

2011

Informe País sobre Trabajo Infantil Julio 2009 – Junio 2010

Secretaría Técnica del Comité Directivo Nacional para la
Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil



Informe País sobre Trabajo Infantil Julio 2009 – Junio 2010

Secretaría Técnica del Comité Directivo Nacional para la
Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

CPETI

Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil

Edgardo Sergio Balbín Torres
Presidente del CPETI

Juan Mariano Navarro Pando
Secretario Técnico del CPETI

Av. Salaverry No 655
Jesús María, Lima, Perú
Teléfono: 6306000 – 3055
Pagina Web: <http://www.trabajo.gob.pe>

Elaboración

Juan Mariano Navarro Pando
Martha Lucila Avalos Ramos

Apoyo Técnico

Patricia Acuña Montalvo
Hermes Saúl Aguirre Morales

Noviembre, 2011

INFORME PAÍS SOBRE TRABAJO INFANTIL JULIO 2009 – JUNIO 2010**INDICE**

Presentación	4
Agradecimiento	7
Abreviaturas	9
PARTE I	
I. Antecedentes	12
II. Instituciones aliadas en prevención y erradicación del trabajo infantil	17
III. Progresos políticos para prevenir y erradicar el trabajo infantil al 2009	27
IV. Marco Conceptual	31
V. Marco Jurídico	39
VI. Políticas Públicas Sobre Trabajo Infantil En El Perú	54
Principios	59
Enfoques	61
PARTE II	
I. Progresos políticos para prevenir y erradicar el trabajo infantil al 2010	65
II. Cumplimiento en la implementación de instrumentos normativos para la prevención y erradicación del trabajo infantil.	66
❑ Eje Estratégico: Legislación	66
❑ Eje Estratégico: Políticas sociales y derechos	71
❑ Eje Estratégico: Estadística e investigación	83
❑ Eje Estratégico: Sensibilización, Comunicación y Cultural	86
❑ Eje Estratégico: Capacitación y Fortalecimiento Institucional	93
Proyectos de la Sociedad Civil	100
III. Barreras y dificultades en la implementación de instrumentos para la prevención y erradicación del trabajo infantil.	102
IV. Conclusiones, recomendaciones y desafíos	105
Observaciones	112
Acciones importantes identificadas	113
GLOSARIO	
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

Presentación

Una de las situaciones que comparten los países de todo el mundo, es el gran interés de que todos los niños, niñas y adolescentes puedan gozar del derecho a desarrollarse plenamente garantizándoles un futuro con una mejor calidad de vida y que puedan ser adultos con sus capacidades desarrolladas como sujetos productivos para la sociedad, para lo cual es imprescindible que ahora, en el presente las personas menores de edad disfruten cada etapa de sus desarrollo. Para ellos es necesario que cada país, comenzado por el nuestro logre vencer una de la problemáticas más álgidas que aun en el siglo de la globalización está presente; es el trabajo infantil el cual tiene múltiples causas como la permisividad social, la falta de oportunidades, falta de acceso a la educación, entre otros; así como trae un sin número de consecuencias, siendo una de ellas la pobreza para la cual el trabajo infantil contribuye a perpetuarla.

Actualmente se estima que más de 215 millones de niños se encuentran inmersos en situaciones de trabajo infantil, de los cuales más de la mitad de niños trabajadores en el mundo realizan actividades peligrosas donde cada minuto muere uno de ellos por accidentes, enfermedades o graves traumas psicológicos relacionados con ellas, según señaló la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹. En América Latina y el Caribe las cifras también son muy elevadas, existe alrededor de 14 millones de niños, niñas y adolescentes, entre 5 y 17 años, que trabajan de los cuales, 9,4 millones realizan trabajos que son peligrosos y amenazan su integridad física, moral y psicológica².

Esta situación a la cual el Perú no es incólume, dado que se tiene que la población económicamente activa (PEA) ocupada, entre 6 a 17 años de edad, es de 2 millones 115mil según la Encuesta Nacional de Hogares ENAHO 2008, teniendo una tasa de actividad de 28%³, de niños, niñas y adolescentes que trabajan, cifra que según otros estudios se ve incrementada. Ante esta realidad se requiere promover políticas públicas que reviertan estas cifras que permita a los niños, niñas y adolescentes dedicarse a actividades educativas y recreativas para un mejor desarrollo integral.

Luego de casi una década desde que el Perú ratificara los Convenios Internacionales referidos a la prevención y erradicación del trabajo infantil, a siete años de la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil –CPETI, quien viene desarrollando un trabajo arduo e importante en beneficio de la población de niños, niñas y adolescentes de nuestro país, a través de la generación e implementación de instrumentos de gestión, el desarrollo de acciones desde los sectores que los conforman, buscando prevenir y erradicar progresivamente el Trabajo Infantil en el Perú, quien a través de su Secretaria Técnica a cargo del

¹ <http://elcomercio.pe/mundo/776144/noticia-oit-cada-minuto-muere-nino-trabajador-mundo>

² OIT. Informe Global: Intensificar la lucha contra el trabajo infantil. 99ª reunión, 2010. Conferencia Internacional del Trabajo- Ginebra.

³ Ibídem.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; después de algunos intentos por recoger la información de logros en la implementación de la política para erradicar el trabajo infantil, surge al interior de este Comité la necesidad que desde una mirada y aporte común de los diferentes sectores que lo conforman y aquellos que participan activamente como las organizaciones de la sociedad civil e internacionales elaboren un “Informe País sobre Trabajo Infantil”.

En tal marco, el CPETI obedeciendo a las facultades que le fueron conferidas a la Secretaria de este Comité, acordado en su octogésima sesión ordinaria, de fecha 13 de octubre del 2010, la elaboración del primer Informe País sobre Trabajo Infantil en el Perú 2010 del CPETI, a fin de dar a conocer sobre los avances y logros obtenidos a nivel nacional en la implementación de las políticas públicas en materia de trabajo infantil, identificar las debilidades y dificultades y, brindar las recomendaciones pertinentes como órgano colegiado especializado en materia de trabajo infantil en el país.

El Informe País sobre Trabajo Infantil en el Perú 2010, tiene como fuente principalmente a las instituciones que desde un carácter tripartito participan en el CPETI, quienes a través de sus representantes informan a la Secretaría Técnica del CPETI, sobre las acciones desarrolladas y los logros obtenidos en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel nacional, donde los actores a cargo de la elaboración, formulación e implementación de las políticas del Estado sobre la materia compartan conceptos, estrategias, iniciativas y modelos puestos en ejecución a nivel del país para abordar el problema público a resolver, como es el trabajo infantil.

La Secretaría Técnica pretende abordar la problemática del trabajo infantil, identificando facilitadores y obstaculizadores para la aplicación de la Política sobre Trabajo Infantil, con una metodología cualitativa, a manera de observar los logros en su contexto social, político y económico específico, teniendo como fuente los propios actores que ejecutan las acciones a través de los informes de logros de las instituciones públicas y privadas que conforman el Comité, informes de carácter temático descriptivo y analítico con un diagnóstico sobre los logros obtenidos en las intervenciones realizadas.

De este modo el Informe País sobre Trabajo Infantil en el Perú 2010, se convierte en el primer instrumento a nivel nacional que recoge todos los esfuerzos desarrollados tanto por el Sector público, privado, sociedad civil, entre otros, buscando la eliminación progresiva de toda forma de trabajo infantil en el país, documento que va a constituir un instrumento que refleja el esfuerzo del Estado, de los Gremios empresariales y sindicales, de las Organizaciones Internacionales y no Gubernamentales para prevenir y erradicar el trabajo infantil, entre los que se destaca la información recibida del Instituto Nacional de Estadística e Informática, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Social , Ministerio de Salud, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio Público, Presidencia del Consejo de Ministros, Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Sociedad Nacional de Industrias, Asociación Grupo de Redes-La Casa de Panchita, Fundación Telefónica y Fundación Suiza

de Cooperación para el Desarrollo Técnico; como una primera etapa en el desarrollo del CPETI que va caracterizar el esfuerzo articulado de todos los actores sociales como los principales actores de la lucha por proteger los derechos de las personas menores edad frente al trabajo infantil.

AGRADECIMIENTOS

Ante la presencia del trabajo infantil como uno de los problemas que afecta el desarrollo mundial al cual nuestro país no ha pasado inadvertido, el presente informe se plantea el reto de apoyar la recuperación y construir a la vez un marco orientado a erradicar el trabajo infantil que permita un crecimiento fuerte y equilibrado del país, que traiga como consecuencia un desarrollo humano adecuado sobre todo a los niños, niñas y adolescentes, siendo esta una tarea urgente, que requiere del compromiso de todos. A lo largo de la última década el país ha venido realizando avances en este sentido contando con el impulso del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, tiempo luego del cual se pretende recoger los avances realizados, en este documento denominado “El Informe País sobre Trabajo Infantil en el Perú 2010”, que se constituirá en una herramienta que permitirá conocer el avance del país frente a la problemática del trabajo infantil durante el periodo julio 2009 a junio 2010.

El presente documento explora el cumplimiento del país en la implementación de instrumentos normativos y políticas para la prevención y erradicación del trabajo infantil, en el marco de los instrumentos internacionales teniendo en cuenta 05 Ejes Estratégicos contemplados en el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005 – 2010.

El informe ha sido posible gracias a los aportes recibidos de cada una de las instituciones que participan en el Comité; a quienes en esta sección la Secretaría Técnica del CPETI hace presente un reconocimiento y agradecimiento muy especialmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, Ministerio de Agricultura MINAG, Ministerio de Energía y Minas-MINEM, Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, Ministerio de Educación-MINEDU, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR, Ministerio del Interior –MINITER, Ministerio de Justicia –MINJUS, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES, Ministerio de Salud –MINSAL, Ministerio de Transportes y Comunicaciones –MTC, Ministerio Público-MP, Presidencia del Consejo de Ministros -PCM, Poder Judicial –PJ, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo –MTPE, Sociedad Nacional de Industrias –SNI, Asociación Grupo de Redes-La Casa de Panchita- AGTR, Fundación Telefónica, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT), Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT, quienes no solo comparten este sueño de que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de un crecimiento sano, adecuado en el que los padres cuenten con capacidades y posibilidades de procurales los cuidados apropiados para desarrollarse en una familia y un ambiente que les permita llegar a ser adultos con una mejor calidad de vida; sino además que dedicaron parte de su tiempo para compilar la información requerida al interior de sus

instituciones para lo cual seguramente tuvieron que realizar coordinaciones para su consolidación, implicando esfuerzo y una especial atención al tema que nos convoca, reafirmando una vez más su convicción y compromiso con la política del Estado para prevenir y erradicar el trabajo infantil y que la esperanza de alcanzar una mejor calidad de vida se puede lograr con esfuerzo y participación.

Juan M. Navarro Pando
Secretario Técnico del CPETI

ABREVIATURAS

AGTR	Asociación de Grupo de Trabajo de Redes
AMPE	Asociación de Municipalidades del Perú
CAR	Centros de Atención Residencial
CATP	Central Autónoma de Trabajadores del Perú
CDN	Convención de los Derechos del Niño
CEDIF	Centros de Desarrollo Integral de la Familia
CEM	Centro de Emergencia Mujer
CDN	Convención de los Derechos del Niño
CGTP	Confederación General de Trabajadores del Perú
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CPETI	Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
CDRPETI	Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
CATP	Central Autónoma de Trabajadores del Perú
CTP	Confederación de Trabajadores del Perú
CUT	Central Unitaria de Trabajadores
DEMUNA	Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente
DRE	Dirección Regional de Educación
ENAHO	Encuesta Nacional de Hogares
ESNNA	Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes
FUAAT	Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo
GIN	Grupo de Iniciativa por los Derechos del Niño
IIEE	Instituciones Educativas
INABIF	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
ISAT	Instituto Salud y Trabajo
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MIMDES	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
MINAG	Ministerio de Agricultura
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
MINEDU	Ministerio de Educación
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
MININTER	Ministerio del Interior
MINJUS	Ministerio de Justicia
MINSA	Ministerio de Salud
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
MP	Ministerio Público
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
OIT	Organización Internacional de Trabajo
ONG	Organización No Gubernamental
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros

PENSA	Plan Estratégico Nacional por la Salud
PJ	Poder Judicial
PNCVFS	Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
PRONAA	Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
PNPETI	Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
TID	Trabajo Infantil Doméstico
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local
UGIT	Unidad Gerencial de Investigación Tutelar
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia



PARTE I

I. ANTECEDENTES

Según los estudios realizados por el INEI, estimados en base a los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares- ENAHO 20084, la población económicamente activa ocupada entre 6 a 17 años de edad se calcula en 2 millones 115 mil niños, niñas y adolescentes, estando establecida por el Código de los Niños y Adolescentes la edad mínima para el trabajo en 14 años de edad a partir de la cual actualmente se puede trabajar en el Perú. Excepcionalmente, la norma precisa 12 años, siempre que las tareas a realizar no perjudiquen la salud, asistencia escolar o, en general, el desarrollo integral del niño o niña; sin embargo, señala el INEI, que por lo menos la mitad del total de menores de edad que trabajan en nuestro país tiene menos de 14 años.

El trabajo infantil viene a constituir actividades que realizan principalmente niños, niñas y adolescentes pertenecientes a hogares en situación de pobreza, teniendo por ello a la pobreza como una de las causas determinante del trabajo infantil; además de un limitante para el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que lo practican, acentuando la pobreza, manteniéndolos en la situación de pobreza, por lo cual se dice que existe una doble relación de causalidad entre trabajo infantil y pobreza.

Por otro lado como la OIT⁵ sostiene, la pobreza es un fenómeno muy complejo, con múltiples causas y manifestaciones, que se caracteriza tradicionalmente, por la 'privación', (la insatisfacción de las necesidades básicas materiales de las personas), además de la 'impotencia' de los pobres para participar en la toma de las decisiones que los afectan y forjar su propios destinos y la 'vulnerabilidad' ante diferentes situaciones económicas, sociales, ambientales e institucionales, que no sólo afectan a los pobres sino que también pueden llevar a la pobreza a familias que se encuentran fuera de ella. En ese sentido se considera pobres a aquellos hogares o sus miembros cuyo ingreso *per cápita* del hogar es insuficiente para adquirir una canasta de bienes y servicios básicos que les permita llevar una vida digna. Si el ingreso *per cápita* no alcanza para adquirir una canasta básica de alimentos, el hogar y sus miembros se consideran en pobreza extrema.

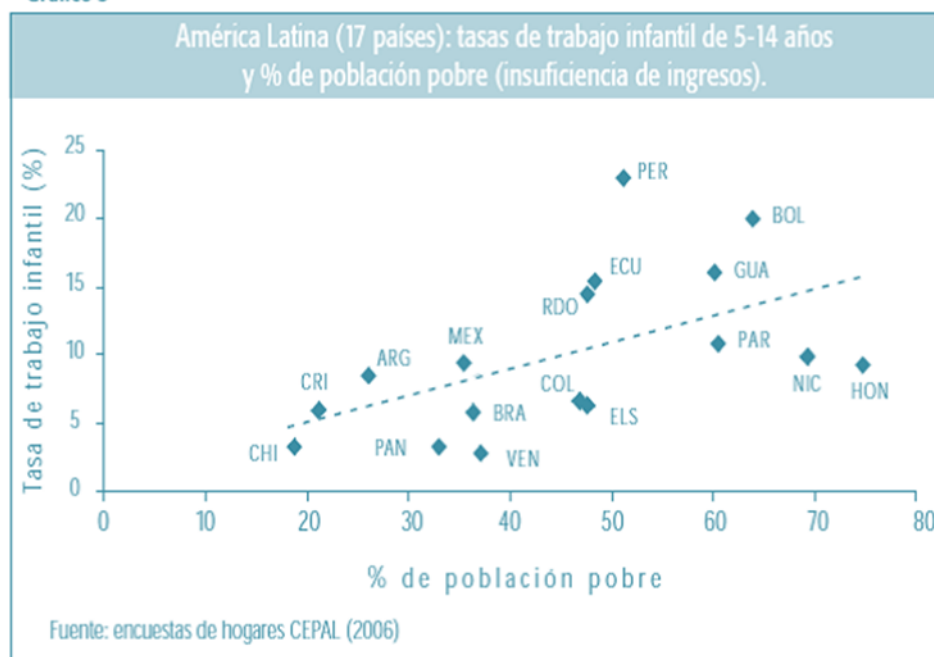
Al analizar la vinculación entre el trabajo infantil a nivel agregado y algunas características de la pobreza a nivel macro se encuentra que hay una clara correlación positiva entre las mayores tasas de trabajo infantil que se presentan en los países con mayores niveles de pobreza y viceversa afirmando por ello que el fenómeno del trabajo infantil en América Latina se asocia directamente con la pobreza en una dimensión global, esto es que a medida que aumenta la insatisfacción de las necesidades básicas materiales, también aumenta la tasa de trabajo infantil; señala la OIT⁶.

⁴ INEI, (2010), Perú: Niños, Niñas y Adolescentes que Trabajan, 1993-2008.

⁵ Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), (2007), Trabajo Infantil: Causa y Efecto de la Perpetuación de la Pobreza.

⁶ Idem.

Gráfico 3



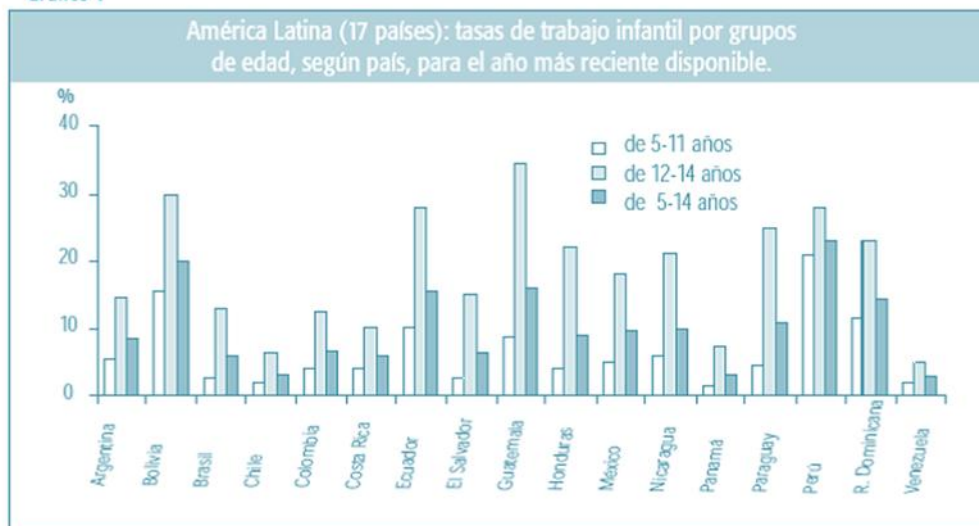
Una de las consecuencias que trae el trabajo infantil son los elevados gastos económicos en los que el país debe incurrir, según un estudio a nivel mundial “*Invertir en todos los niños: Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil*” (OIT, 2003⁷) se demuestra que los costos económicos en que a lo largo de 20 años incurrirían los gobiernos y familias por educar a todas las niñas y niños en lugar de permitir que trabajen, serían inferiores a los beneficios a largo plazo generados por una mayor educación y salud, con un beneficio económico neto para las personas, las familias y la sociedad en general; queda claro entonces que el trabajo Infantil perjudica el acceso a la educación de los niños, la salud y por tanto su desarrollo causando daños irreparables en su infancia y su futuro.

Las cifras de trabajo infantil son elevadas en todos los países, y la preocupación de los Estados por vencer este problema es cada vez más fuerte, lo cual se materializa a través de acciones y políticas orientadas a erradicar el trabajo infantil, lo cual va dando resultados aunque aun leves, así los países latinoamericanos han logrado un éxito impresionante en la última década en cuanto a la reducción del número de niños trabajadores en la región, especialmente en comparación con otras regiones del mundo. Este resultado se debe a una serie de factores claves, entre los cuales figura una mayor atención a las políticas gubernamentales y a la inclusión del tema del trabajo infantil en la elaboración de políticas centrales, señala la OIT⁸.

⁷ Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), (2003), “*Invertir en todos los niños: Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil*”

⁸ OIT, “*Combatiendo las peores formas de Trabajo Infantil*” en <http://www.oit.org.pe/proyectos/?p=64>

Gráfico 1



Fuente:

Argentina: Encuesta sobre Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes 2004 -septiembre y diciembre- (EANNA 2004); Bolivia: Encuesta de Hogares noviembre-diciembre 2002 -Programa Mecovi-; Brasil: Pesquisa Nacional por Amostra de Domicílios 2003 (PNAD 2003); Chile: Encuesta Nacional de Actividades de Niños y Adolescentes 2003; Colombia: Encuesta Continua de Hogares, Módulo de Trabajo Infantil 2003; Costa Rica: Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2002, módulo especial de trabajo infantil (EHPM 2002); Ecuador: Encuesta de Empleo, Desempleo, Subempleo y Empleo Infantil 2001 (ENEMDUR 2001); El Salvador: Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2005, módulo especial de trabajo infantil (EHPM 2005); Guatemala: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2000 (ENCOVI 2000); Honduras: Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples 2002, módulo especial de trabajo infantil (EHPM 2002); México: Encuesta Nacional de Empleo 1999, módulo especial de trabajo infantil (ENE 1999) -pero los datos fueron tomados de INEGI (2004)-; Nicaragua: Encuesta Nacional de Trabajo Infantil y Adolescente 2000 (ENTIA 2000); Panamá: Encuesta del Trabajo Infantil 2000 (ETI 2000); Paraguay: Encuesta Permanente de Hogares 2004 -módulo de empleo de las personas 5-17 años-; Perú: Encuesta Nacional de Hogares 2001 -IV trimestre- (ENAHO 2001-IV); República Dominicana: Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2000 (ENTI 2000); Venezuela: Encuesta de Hogares por Muestreo 2000 a partir de un procesamiento realizado por el Instituto Nacional de Estadística publicado en (ILO-IPEC, 2004).

La erradicación del trabajo infantil va a tener repercusiones positivas para lograr el reconocimiento del trabajo decente, en el que todos los hombres y mujeres del mundo tengan un trabajo productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad para lo cual es necesario el desarrollo de sinergias que faciliten el logro los objetivos prioritarios adoptados por diversas organizaciones internacionales y la representación de los países miembros de la OIT, para promover una globalización justa, superar la pobreza mediante el trabajo, avanzar hacia la igualdad de género, potenciar la influencia de las normas internacionales del trabajo en el desarrollo, y ampliar la influencia de los interlocutores sociales, el diálogo social y el tripartismo como lo señala la Agenda Hemisférica para generar Trabajo Decente 2006-2015⁹ que plantea como objetivos estratégicos y transversales promover el trabajo decente en la región, la cual es una estrategia articulada de políticas que combinan acciones en el ámbito económico, normativo e institucional, que propone 'lograr el respeto efectivo de los principios y derechos fundamentales en el trabajo', entre los cuales considera como objetivo específico la "eliminación progresiva del trabajo infantil", teniendo como metas: a) eliminar las peores formas de trabajo infantil en un plazo de

⁹ XVI Reunión Regional Americana, OIT (2006), "Trabajo decente en las Américas: una agenda hemisférica, 2006-2015"

10 años (2015); y b) eliminar el trabajo infantil en su totalidad en un plazo de 15 años (2020).

Siendo importante para el logro de los objetivos y metas que los Estados implementen políticas públicas adecuadas tendientes a la reducción de la pobreza, a través de los derechos fundamentales en el trabajo, el ejercicio pleno de la democracia y el diálogo social, fortalecer la prevención y protección social de los trabajadores, promoviendo la inclusión social y laboral para reducir la desigualdad, para lo cual la Agenda Hemisférica propone entre sus políticas generales, políticas en áreas de intervención específicas, y de mecanismos para la ejecución de dichas políticas, las siguientes:

- a. Consolidar una autoridad nacional, responsable de integrar los esfuerzos oficiales y de los actores sociales en el marco de un plan nacional, con mandato y capacidad para la implementación y el seguimiento del mismo por medio, entre otras medidas, de un sistema preciso de indicadores.
- b. Integrar la acción de los ministerios de economía y asuntos sociales, así como las actividades de estos últimos y las de los ministerios de trabajo, educación y salud.
- c. Adecuar las leyes nacionales a las obligaciones que emanan de los Convenios No. 138 y No.182 de la OIT y fomentar la formación de las autoridades y los agentes responsables de la aplicación de la legislación nacional en la materia.
- d. Elaborar listas consensuadas de trabajos peligrosos e identificar dónde se practican las peores formas del trabajo infantil con el fin de abordar el problema con carácter urgente y proceder, entre otras medidas, al rescate y rehabilitación de las niñas y niños que se encuentran en esas situaciones.
- e. Incorporar la erradicación del trabajo infantil a las políticas y los programas sociales y económicos de desarrollo, en especial, los orientados a la infancia y adolescencia y a la reducción de la pobreza.
- f. Prestar especial atención al ámbito rural y promover el desarrollo productivo para las personas desempleadas y subempleadas en el sector rural a través, entre otras cosas, de la generación de políticas activas del mercado de trabajo.
- g. Mejorar la oferta educativa y de formación profesional.
- h. Fomentar políticas de apoyo a la formalización de sectores en que se concentra un alto número de niñas y niños trabajadores.
- i. Fomentar, entre otras medidas, el desarrollo de programas de transferencias condicionadas con el fin de mejorar el acceso, la permanencia y la reintegración de las niñas y niños en el sistema educativo y/o de formación profesional.
- j. Consolidar y generalizar la medición periódica de la situación del trabajo infantil para facilitar la toma de decisiones y el conocimiento de sus efectos.

En ese sentido, el Estado Peruano consciente de las graves dimensiones que presenta el trabajo infantil, ha venido en el transcurso de casi una década formalmente desde la suscripción de los Convenio Internacionales en esta materia asumiendo retos y obteniendo logros en la implementación de sus

políticas para prevenir y erradicar el trabajo infantil, cual ha asumido inicialmente con la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI en el año 2003, constituyéndose este en un espacio de coordinación multisectorial para la implementación de la política para prevenir y erradicar el trabajo infantil entre los diversos actores empleadores, trabajadores y la sociedad civil, que de manera individual y/o conjuntamente desarrollan actividades para la prevención y erradicación del trabajo infantil, cuya finalidad es potenciar y articular el esfuerzo desplegado por los actores sociales, aprovechando las sinergias, que permitan formular propuestas de políticas, programas y acciones.¹⁰ Encontrándose en un proceso de consolidación como una autoridad nacional, responsable de integrar los esfuerzos oficiales y de los actores sociales en el marco de un plan nacional PNPETI que fuera promulgado en el año 2005 el cual encontrándose caduco se viene elaborando el Nuevo PNPETI, con mandato y capacidad para la implementación y el seguimiento de la implementación de las políticas sobre la materia.

Asimismo, el Estado Peruano ha promulgado una serie de leyes nacionales las cuales se encuentra orientada al cumplimiento de las obligaciones que emanan de los Convenios No. 138 y No.182 de la OIT, promoviendo la sensibilización y fortalecimiento de las capacidades de las autoridades y funcionarios responsables de la aplicación de la legislación nacional en la materia a través de acciones de difusión, capacitación destacando la utilización de la tecnología para este fin a través de comunicaron virtual y videoconferencias a nivel nacional.

El Perú hasta la fecha ha elaborado dos listas consensuadas de trabajos peligrosos habiéndose promulgado recientemente la última de ellas denominada “la Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes” en cumplimiento del Convenio Num.182 de la OIT, realizando acciones conjuntas tendiente a identificar los lugares donde se practican las peores formas del trabajo infantil con el fin de abordar el problema y promover el rescate las niñas y niños que se encuentran en esas situaciones.

Asimismo, se viene promoviendo la implementación de políticas de apoyo a la formalización de sectores donde se concentra un alto número de niñas y niños trabajadores como es el caso de la minería informal.

En este proceso de consolidación de las políticas para prevenir el trabajo infantil, es que luego de este primer periodo el país busca a través de la elaboración de un primer Informe País, establecer y generalizar la medición periódica de la situación del trabajo infantil que permita conocer los avances logrados así como identificar los campos a fortalecer y facilitar la toma de decisiones para abordar el problema del trabajo infantil.

¹⁰ Artículo 1° del Reglamento del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI.

II. INSTITUCIONES ALIADAS EN PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

INSTITUCIONES DEL ESTADO

1. El Instituto Nacional de Estadística e Informática

Es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional en el Perú. Norma, planea, dirige, coordina, evalúa y supervisa las actividades estadísticas oficiales del país. Sector que para el cumplimiento de sus objetivos y funciones cuenta con autonomía técnica y de gestión, establecido en su Ley de creación.

El objetivo del INEI es dar a conocer información estadística sobre las características geográficas, sociales y económicas en general del país y en particular de los niños y adolescentes que trabajan, a fin de tener una aproximación a la problemática de este grupo poblacional, en los aspectos legales, conceptuales, demográficos y sociales del trabajo infantil y adolescente.

2. Ministerio de Agricultura

Sector que contribuye al desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, promoviendo el desarrollo agrario, promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la competitividad y la equidad, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, teniendo entre sus funciones el establecer condiciones que permitan la libre participación de los agentes productivos agrarios.

3. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Es el sector que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo, con responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior.

4. Ministerio de Economía y Finanzas

Es el organismo del Poder Ejecutivo encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.

5. Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación entre sus funciones principales está que los niños, niñas y adolescentes trabajadores puedan acceder a la educación formal, a través de los programas regulares de educación primaria y secundaria, por ello ofrece la modalidad de estudiar en horarios nocturnos, la que está dirigida a mayores de 15 años pero también a aquellos niños, niñas y adolescentes que tienen que trabajar durante el día o están tan atrasados en la escuela que ya no pueden incluirse en la educación formal.

La decisión de centrarse en la educación universal en particular es una condición previa importante para impulsar a los países hacia el punto de transición por lo que respecta a hacer frente al trabajo infantil.

La educación es un derecho de todos los niños, niñas y adolescentes para garantizar que este derecho sea ejercido, la educación debe resultar atractiva y el resultado del balance de los beneficios debe ser claro; por ello el Ministerio de Educación cumple un rol importante, no sólo garantizar que la educación sea gratuita sino que este sintonizada con los avances científicos y sociales.

6. Ministerio de Energía y Minas

El Ministerio de Energía y Minas, es el organismo central y rector del Sector Energía y Minas, y forma parte integrante del Poder Ejecutivo cuya finalidad es formular y evaluar, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia del desarrollo sostenible de las actividades minero - energéticas. Así mismo, es la autoridad competente en los asuntos ambientales referidos a las actividades minero - energéticas.

El Ministerio de Energía y Minas tiene como objetivo promover el desarrollo integral de las actividades minero - energéticas, normando, fiscalizando y/o supervisando, según sea el caso, su cumplimiento; cautelando el uso racional de los recursos naturales en armonía con el medio ambiente.

7. Ministerio de Justicia

Es un Ministerio articulado, coordinado, y desconcentrado, con objetivos y metas concretas y que genera confianza en la población, facilitar al ciudadano el acceso a la justicia y el fomento del respeto de los derechos humanos, lo cual se logra a través de la promoción de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la asistencia legal gratuita, principalmente a personas de escasos recursos económicos, la defensa pública y con la difusión y sistematización de la legislación nacional.

Asimismo, defender los intereses del Estado a través de la rectoría del Sistema de Defensa Jurídica del Estado con énfasis en la lucha contra la corrupción, coordinar la relación del Poder Ejecutivo con los organismos a cargo de la Administración de Justicia y asesorarlo en las materias competentes.

Finalmente, establecer la política sectorial en materia del sistema nacional penitenciario, del sistema nacional de registros públicos, notariado y el funcionamiento de las fundaciones, mediante la formulación, planeamiento, dirección, coordinación y supervisión

8. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente rector de políticas públicas en materia de equidad de género, protección y desarrollo social de poblaciones vulnerables y que sufren exclusión, garantizando el ejercicio de sus derechos a fin de ampliar sus oportunidades, mejorar su calidad de vida y promover su realización personal y social.

El MIMDES cuenta con la Dirección Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes (DINNA), que es el órgano encargado de diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situaciones de pobreza y pobreza extrema de discriminación, violencia y exclusión social.

Asimismo, tiene el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, que es un programa del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, que tiene a su cargo la promoción atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y en general a toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas psicosociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, a fin de alcanzar su bienestar y desarrollo personal, fortaleciendo y desarrollando sus capacidades para convertirlos en personas útiles a la sociedad, comunidad y familia en particular.

Destacando además la aplicación de la Estrategia¹¹ de Educadores de Calle (PEC) dirigido a la atención de a niños, niñas y adolescentes en situación de calle, mendicidad o trabajo infantil.

9. Ministerio de la Salud

El Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales. La persona es el centro de su misión, así como el respeto a la vida y a los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde antes de su nacimiento y respetando el curso natural de su vida, contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de todos nuestros ciudadanos. Los trabajadores del Sector Salud somos agentes de cambio en constante superación para lograr el máximo bienestar de las personas.

La salud de todas las personas del país será expresión de un sustantivo desarrollo socio económico del fortalecimiento de la democracia, de los derechos y responsabilidades ciudadanas basadas en la ampliación de fuentes de trabajo estable y formal, con mejoramiento de los ingresos, en la educación en valores orientados hacia la persona y en una cultura de solidaridad, así como en el establecimiento de mecanismos equitativos de accesibilidad a los servicios de salud mediante un sistema nacional coordinado y descentralizado de salud, y desarrollando una política nacional de salud que recoja e integre los aportes de la medicina tradicional y de las diversas manifestaciones culturales de nuestra población.

El sector salud, viene llevando a cabo acciones de prevención social respecto al trabajo infantil y del adolescente a través de sus direcciones, como la Dirección General de Promoción de la Salud, cuya misión es generar y fomentar políticas públicas saludables, promover estilos de vida y entornos saludables, incluyendo al niño como al adolescente.

Para lograr ello, este organismo cuenta con la Dirección de Mujer, Niño y Adolescente, dependiente de la Dirección General de Salud de las Personas. A través de ella se implementa el Sub- Programa Salud Escolar y Adolescente; cuya responsabilidad principal es la de brindar atención integral, de carácter preventivo promocional, a la necesidad de niños, niñas y adolescentes.

El Ministerio de Salud en concordancia con el Plan Operativo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional de la Dirección General de

¹¹ Informe MINDES Oficio No.126-2011-MIMDES/DGFC/DINNA

Salud Ambiental está elaborando el proyecto de “Factores de Riesgos Ocupacionales en Trabajo Infantil Peligroso”. Los beneficiarios de este proyecto serían los grupos ocupacionales de los niños trabajadores del sector formal y en sus peores formas, los mismos que serán identificados para la elaboración del estudio de los casos, con el diagnóstico, se busca promover programas preventivos y promocionales.

10. Ministerio de Trabajo

El MTPE es la institución rectora de la administración del Trabajo y la Promoción del Empleo, con capacidades desarrolladas para liderar la implementación de políticas y programas de generación y mejora del empleo, contribuir al desarrollo de las micro y pequeñas empresas (MYPES), fomentar la previsión social, promover la formación profesional; así como velar por el cumplimiento de las Normas Legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo y concertación entre los actores sociales y el Estado.

El MTPE es una de las instituciones encargadas¹² de la protección del adolescente trabajador, teniendo un rol importante ya que es la institución encargada de autorizar el trabajo de los adolescentes, brindándoles orientación y protección, basadas en el derecho que tienen a trabajar en condiciones dignas y saludables para su normal desarrollo.

A través de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla actividades de sensibilización en el trabajo infantil, difunde información sobre trabajo infantil, trabajos prohibidos y otros temas referidos sobre niños. Además de ser encargada de la presidencia del CPETI.

De igual forma, la Subdirección Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es la encargada de tramitar y otorgar autorización de trabajo para los adolescentes. Estas autorizaciones se extienden en caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia. Asimismo se encarga de brindar orientación en forma personalizada a los adolescentes que soliciten autorización de trabajo, respecto a los derechos laborales que los amparan como la jornada de trabajo, horario de trabajo, remuneración, trabajos prohibidos; la seguridad y salud en el trabajo, de acorde con la actividad que va a desempeñar. Encargada esta dirección de la Secretaría del CPETI.

¹² Artículo 49º del Código de los Niños y Adolescentes

11. Ministerio de Transporte y Comunicaciones

El Ministerio de Transporte y Comunicaciones tiene como misión diseñar y aplicar políticas y estrategias para integrar racionalmente al país con vías de transportes y servicios de comunicaciones; siendo sus objetivos promover o proporcionar infraestructura vial, aérea y acuática adecuada, así como velar por que los servicios de transporte se brinden de manera eficiente, segura y sostenible, promoviendo el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos; fomentar la innovación tecnológica y velar por la asignación racional y el uso eficiente de los recursos; teniendo entre sus funciones el diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de Transportes y Comunicaciones y formular los planes nacionales sectoriales de desarrollo, así como fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, entre otros.

12. Ministerio del Ambiente¹³

El Ministerio del Ambiente ente rector del sector ambiental nacional, coordina en los niveles de gobierno local, regional y nacional en temas referidos a la búsqueda del crecimiento económico sostenible con equidad social, la conservación de los recursos naturales y el cuidado del ambiente, teniendo como retos para el país el cumplimiento de la Constitución Política del Perú y en el marco de los compromisos de los tratados y convenios, los Objetivos del Milenio y los acuerdos comerciales suscritos, así como en el logro del desarrollo sostenible.

13. Ministerio del Interior¹⁴

Es el sector que ejerce las funciones de Gobierno Interior y de Policía a través de los órganos policiales y no Policiales para proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como mantener y restablecer el orden interno democrático y el orden público.

Como órgano administrativo, integrante del Poder Ejecutivo, es responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la Política General del Estado, en el ámbito de las actividades que su Ley Orgánica señala.

¹³ http://www.minam.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=3&Itemid=3

¹⁴ http://www.mininter.gob.pe/contenido_01.php?codmenu=1&niv1=1

14. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Es el ente rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento, responsable de diseñar, normar, promover, supervisar, evaluar y ejecutar la política sectorial, contribuyendo a la competitividad y al desarrollo territorial sostenible del país, en beneficio preferentemente de la población de menores recursos.

15. Ministerio Público

Es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender y proteger a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

En el aspecto de prevención del delito, de la investigación del delito así como la actuación inmediata dentro de la función tuitiva a fin de tomar disposiciones fiscales para salvaguardar la integridad física, moral y psicológica de los menores, de ser necesarios. Con el concurso de la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar la Investigación Tutelar de los menores que se encuentren en presunto estado de abandono.

El Ministerio Público cumple a través de los fiscales las siguientes funciones:

- Promover de oficio, o a petición de parte, la acción en defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el Derecho.
- Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de Justicia.
- Representar a la sociedad en los procesos judiciales.
- Conducir, desde su inicio, la investigación del delito.
- Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.
- Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales, en los casos que la Ley contempla.
- Ejercer iniciativa en la formulación de las leyes y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos

de la legislación.

16. Poder Judicial

Es el sector responsable de Administrar Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

Tiene entre sus funciones conocer el cumplimiento de las disposiciones referidas a menores de edad a través del Juez Especializado resolviendo procesos en materia de civil, tutelar y de infracciones, así como aplicar sanciones sobre las contravenciones a los derechos del niño y del adolescente.

17. Presidencia del Consejo de Ministros¹⁵

La Presidencia del Consejo de Ministros promueve, coordina y articula la política general del Gobierno de manera participativa, transparente y concertada para contribuir al desarrollo sostenible del país con democracia, equidad y justicia social.

18. Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.¹⁶

19. Gobiernos Locales¹⁷

Son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

¹⁵ <http://www.pcm.gob.pe/NuestraInst/mision-vision.htm>

¹⁶ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867

¹⁷ Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Código de los Niños y Adolescentes vigente otorga a las Municipalidades Distritales y Provinciales la competencia para autorizar, inscribir y supervisar el trabajo de los adolescentes, para lo cual deberá expedirles una libreta de trabajo.

Por otro lado, las Municipalidades deben tomar en cuenta la necesidad de coordinar esfuerzos para dar atención conjunta a la necesidad de atención y respeto a los derechos de los adolescentes trabajadores.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

1. Sociedad Nacional de Industrias

La SNI, es la institución que agrupa a las empresas industriales privadas del Perú. Es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, ni desarrolla actividad política partidaria alguna, que tiene como misión servir a la industria promoviendo su competitividad, la generación de valor y el desarrollo sostenible del país, a través de un equipo de personas comprometidas y altamente capacitadas.

2. Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas¹⁸

La CONFIEP es la institución que congrega y representa a la actividad empresarial privada peruana, a nivel nacional e internacional. Su principal objetivo es contribuir con el proceso de crecimiento económico sostenido, basado en inversión y fomento del empleo, a partir del esfuerzo de la iniciativa individual, la difusión de la empresa y la propiedad privada. Tiene como responsabilidad creciente examinar el contexto mundial y promover la integración del país en los mercados internacionales.

¹⁸ <http://confiep.org.pe/secciones/60-quienes-somos>

La CONFIEP fue instalada oficialmente el 12 de Noviembre de 1984 con la participación de siete gremios fundadores. Actualmente, CONFIEP reúne a un total de 20 gremios empresariales asociados y a través del Sector Organismos Descentralizados viene convocando a las principales Cámaras de Comercio y de la Producción a nivel nacional.

3. Asociación de Exportadores del Perú

ADEX lidera el desarrollo del comercio exterior peruano siendo el gremio empresarial privado, que promueva la competitividad del sector exportador, la internacionalización de nuestras empresas y la responsabilidad social contribuyendo así al desarrollo nacional.

Tiene entre sus objetivos estratégicos contribuir en la competitividad de las empresas, promover las exportaciones (Comercio Internacional) y de Inversiones, desarrollar la Oferta Exportable, contribuir al desarrollo nacional (la generación de bienestar y empleo)

4. Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú - APEMIPE

ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

5. Central Unitaria de Trabajadores del Perú

La CUT tiene entre sus objetivos el promover e impulsar el progreso social, económico y cultural de los trabajadores y del pueblo en general, propiciando los cambios socio-políticos que contribuyan al desarrollo integral y sustentable del país, propugnando que la libertad, la justicia y la igualdad sean reales y efectivas.

6. La Confederación General de Trabajadores del Perú

La **CGTP** es la confederación sindical con mayor afiliación en el Perú que reúne a diferentes gremios de trabajadores, así como federaciones regionales en las regiones del país.

7. Central Autónoma de Trabajadores del Perú

CATP es una organización sindical activa en el Perú.

8. Confederación de Trabajadores del Perú

CTP es una organización sindical activa en el Perú.

ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES INVITADAS

Son invitados del Comité Directivo Nacional, los representantes de las organizaciones a que se refiere el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 018-2003-TR.

1. Red por un Futuro sin Trabajo Infantil.
2. Instituto de Salud y Trabajo (ISAT).
3. COOPERACION, Acción Solidaria para el Desarrollo.
4. Grupo Iniciativa por los Derechos del Niño (GIN).
5. Organización Marcha Global Contra el Trabajo Infantil.
6. Organizaciones Internacionales:
7. Organización Internacional del Trabajo (OIT).
8. Organización Panamericana de la Salud (OPS).
9. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
10. Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).
11. Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).
12. Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).
13. Cooperación Alemana de Desarrollo.
14. Unión Europea.

III. PROGRESOS POLITICOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL AL 2009.

En el Perú, ya desde el siglo pasado el Estado Peruano prohibía el trabajo de adolescentes en horario nocturno. Incluso prohibía toda ocupación que realizaran menores de edad y atentara contra "las buenas costumbres", promulgando la primera norma sobre el trabajo infantil en 1918, bajo el gobierno de José Pardo. La Ley 2851 que prohibía el trabajo de toda persona que no haya cumplido los 14 años de edad, tendencia que siguió en 1962, el Código de Menores, prohibiendo todo trabajo antes de cumplir 14 años de edad. En 1992, se promulga el Código de los Niños y Adolescentes el que establece la edad mínima para el trabajo a 12 años de edad, que cambiaría años más tarde con un nuevo Código.

Con la Constitución del Perú de 1979¹⁹ que fuera promulgada por la propia Asamblea Constituyente de ese entonces el 12 de julio de 1979, y ratificada por el presidente constitucional Fernando Belaunde Terry el 28 de julio de 1980 la cual rigió hasta el 29 de diciembre de 1993 aun antes de que el Perú ratificara los Instrumentos Internacionales referidos a la protección de niños, niñas y adolescentes a través de la prevención y erradicación del trabajo infantil reconocía en su capítulo V al trabajo como fuente principal de la riqueza, como un derecho y un deber social, siendo el Estado el encargado de promover las condiciones económicas y sociales que eliminen la pobreza y aseguren por igual a los habitantes de la República la oportunidad de una ocupación útil y que los protejan contra el desempleo y el subempleo en cualquiera de sus manifestaciones, dejando claro que la ley establece normas para determinar las condiciones del trabajo de menores de edad, diferenciando claramente el trabajo de los adultos y los menores de edad.

A partir de la década de 1990 bajo el sistema de la Constitución de 1979, se inicia un creciente interés en los problemas de los niños, niñas y adolescentes, fue entonces que el Congreso de la República, en uso de la facultad que le confieren los artículos 102 y 186, inciso 3) de la Constitución Política, aprobó²⁰ la "Convención sobre los Derechos del Niño", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y suscrita por el Perú, el 26 de enero de ese año, la cual señala en su artículo 3º inciso 1) "que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"; en el mismo sentido, en su artículo 19º inciso 1) dispone "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"; el artículo 32º, en su inciso 1) señala "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (...); y, en el su artículo 36º señala "Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar".

A partir de 1993, con la Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de ese año, vigente desde el 31 de diciembre ese año desde entonces hasta la actualidad la base del sistema jurídico del Perú: sobre la que se sustenta el marco jurídico del país y cuyas normas son inviolables y de cumplimiento obligatorio para todos los peruanos, siendo desde la norma de mayor jerarquía, la misma que establece en su artículo 1º la defensa de la

¹⁹ <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-constitucion.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

²⁰ Resolución Legislativa N° 25278

persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. De igual manera, en su artículo 2º señala que toda persona tiene derecho: 1) a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...); y, en su artículo 23º inciso 1) señala “el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabaja”.

Con el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, que fuera promulgado el 21 de julio del 2000, se establece en el Artículo IX del Título Preliminar sobre el Interés superior del niño y del adolescente, que “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”.

En el año 2002, el Estado peruano, ratificó mediante Decreto Supremo N° 038-2001-RE el Convenio Número 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y mediante Decreto Supremo N° 087-2001-RE el Convenio Número 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas, instrumentos internacionales que obligan al Estado a la adopción de medidas eficaces para la prevención y eliminación del trabajo infantil;

Posteriormente, con el Acuerdo Nacional²¹ convocado por el Dr. Alejandro Toledo Manrique, Presidente Constitucional de la República de entonces, suscrito el 22 de Julio de 2002 por los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno, el cual fue una propuesta que reunió a los partidos políticos con representación en el Congreso, organizaciones de la sociedad civil con representación nacional y el Gobierno para establecer Políticas de Estado sobre temas de interés nacional, el mismo que en su Décimo Cuarta Política de Estado, sobre el acceso al empleo pleno, digno y productivo, literal n) “erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”; y, en su Décimo Sexta política de Estado, sobre Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud, literal e) indica que se “prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación”.

Más adelante en el año 2005 se promulga el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010, Decreto Supremo N° 008-2005-TR, cuyos objetivos son: a) prevenir y erradicar el trabajo infantil bajo los 14 años de edad; b) prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil de menores de 18 años; y, c) proteger el bienestar y derechos de los adolescentes trabajadores entre 14 a 18 años, en concordancia con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano y que forman

²¹ Acuerdo Nacional 22 de Julio 2002.

parte del derecho interno, estableciendo como política nacional la prevención y erradicación del trabajo infantil.

También, en el año 2005 se promulga el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, aprobado por Ley N° 28487, el cual contempla en su Resultado 9 sobre las peores formas de trabajo infantil son erradicadas y se promociona alternativas educativas al mismo; y considera en el Objetivo estratégico # 3 el Crear espacios de participación para los y las adolescentes de 12 a 17 años de edad y promover su desarrollo pleno siendo parte de este el resultado 13 los mecanismos de control que aseguran condiciones adecuadas de trabajo a los adolescentes por encima de la edad mínima requerida.

En el 2003 mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR fue aprobada la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI, cuya finalidad es potenciar y articular el esfuerzo desplegado por los diversos actores que desarrollan actividades para la prevención y erradicación del trabajo infantil, aprovechando las sinergias, que permitan formular propuestas de políticas, programas y acciones, el mismo que viene trabajando y que se encuentra activo desde entonces hasta la fecha.

Con el Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES el Estado a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobó la primera “Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los Adolescentes”, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de julio de 2006, con una vigencia de dos años, de esta manera, el CPETI da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Convenio Núm. 182 de la OIT.

También en el año 2006, con Resolución Ministerial 412- 2006 TR se modifican el Reglamento del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil CPETI (Resolución Ministerial N° 202-2005-TR) estableciendo que la Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima - Callao del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actuaría como Secretaría Técnica del Comité Directivo Nacional.

Asimismo, en el 2006 el Estado a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo institucionalizó en el calendario escolar el 12 de junio como el “Día Mundial contra el Trabajo Infantil”, mediante Resolución Ministerial N° 213-2006-TR, confirmando así carácter oficial a las actividades que se realicen contra el trabajo infantil.

Así, en el año 2007 a través del Decreto Supremo Nro. 027-2007-PCM se define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento, señalando como una de las políticas prioritarias la adopción de medidas de erradicación del trabajo infantil situación que requiere de la intervención inmediata del Estado mediante la implementación de políticas y acciones coordinadas de los sectores públicos de la sociedad civil, incidiendo

directamente en zonas focalizadas, a fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmersos en esta situación.

El 25 de noviembre de 2009, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Presidencia del CPETI, realizaron el Primer Encuentro de Consejos Regionales de Trabajo y Comités Directivos Regionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, denominado “I Encuentro de Consejos Regionales de Trabajo y Comités Directivos Regionales para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil: Intercambio de Experiencias”, con la finalidad de promover el intercambio de buenas prácticas y animar a la implementación de las políticas a nivel regional y local.

En este contexto, el Estado asumiendo su obligación en cumplimiento de los compromisos internacionales, a través del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI continua realizando acciones e implementado políticas públicas para prevenir y erradicar el trabajo infantil a nivel nacional incidiendo en cada una de las regiones, avanzando en la creación y fortalecimiento de los Comités Directivos Regionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil formalizados mediante una norma de mayor jerarquía a nivel regional, como es la Resolución/Ordenanza Ejecutiva Regional teniendo grandes desafíos establecidos por los instrumentos internacionales y la normatividad propia de la materia de adecuación en este proceso de implementación de las políticas públicas para proteger a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil o sus peores formas de trabajo.

IV. MARCO CONCEPTUAL

Aun en la actualidad millones de niños en todo el mundo se encuentran involucrados en situaciones de trabajo infantil siendo víctimas de las distintas formas en las cuales se vulnera los derechos humanos que van a tener repercusiones en el nivel de desarrollo de las sociedades en las que viven, constituyendo el trabajo infantil una de *las más graves*, que afecta a más de 215 millones de niños, y aunque se han reducido los índices generales en muchas regiones, no lo han hecho las peores formas de trabajo infantil. Estas formas de trabajo, vinculadas a negocios ilegales como el tráfico de personas o de armas, siguen siendo un lucrativo negocio que no duda en utilizar a niños como mano de obra barata afectando así sus derechos fundamentales. Siendo que el futuro de la sociedad depende de manera importante del desarrollo adecuado de los niños de hoy. “La verdadera medida del progreso de una nación es la calidad con que atiende a sus niños”²². Según los Objetivos de Desarrollo del Milenio fijados por Naciones Unidas en el año 2000 los niños son el principal motor del desarrollo y de las estrategias para erradicar la pobreza. Sin embargo, aun hoy existen situaciones en la cual se vulneran los Derechos Humanos de la

²² Un panorama del bienestar infantil en los países ricos, UNICEF, 2007.

infancia las mismas que va a tener trascendencia en toda la sociedad; como lo señala Hernández, (2009)²³.

Los costos para abordar la problemática del trabajo infantil son elevados, teniendo los Estados que invertir miles de millones²⁴ de dólares en la erradicación del trabajo infantil, habiéndose demostrado en un Estudio a nivel mundial realizado por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), 2003: *Invertir en todos los niños: Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil (OIT, 2003) que los costos económicos que invirtieran los gobiernos y familias en 20 años por educar a todas las niñas y niños en lugar de permitir que trabajasen, serían inferiores a los beneficios a largo plazo generados por una mayor educación y salud, con un beneficio económico neto para las personas, las familias y la sociedad en general como lo señala la OIT*²⁵. Sin embargo, a pesar del gran movimiento de reforma social que se ha generado en torno al tema en la última década, y pese a que el número mundial de niños trabajadores ha disminuido de 222 millones a 215 millones durante el período 2004 – 2008, según La OIT, en su Informe global sobre trabajo infantil²⁶; como se observa el número de niños y niñas inmersos en el trabajo infantil y/o en sus peores formas sigue siendo muy elevado.

En el Perú, la población total supera los 28 millones de personas. Cuatro (4) de cada diez (10) personas son niños, niñas o adolescentes (10'730,805). De acuerdo con las cifras del INEI, 60% de ellos vive en condición de pobreza.

Cuadro N°1: Población en el Perú por Grupo de Edad

Población por grupo de edad	Nacional	% de la población total
Población total	28,348,700	100.0
Población de niñas, niños y adolescentes	10,730,805	37.9
Niños de 0 a 5 años	3,585,977	12.7
Niños de 6 a 11 años	3,618,869	12.8
Adolescentes de 12 a 17 años	3,525,959	12.4

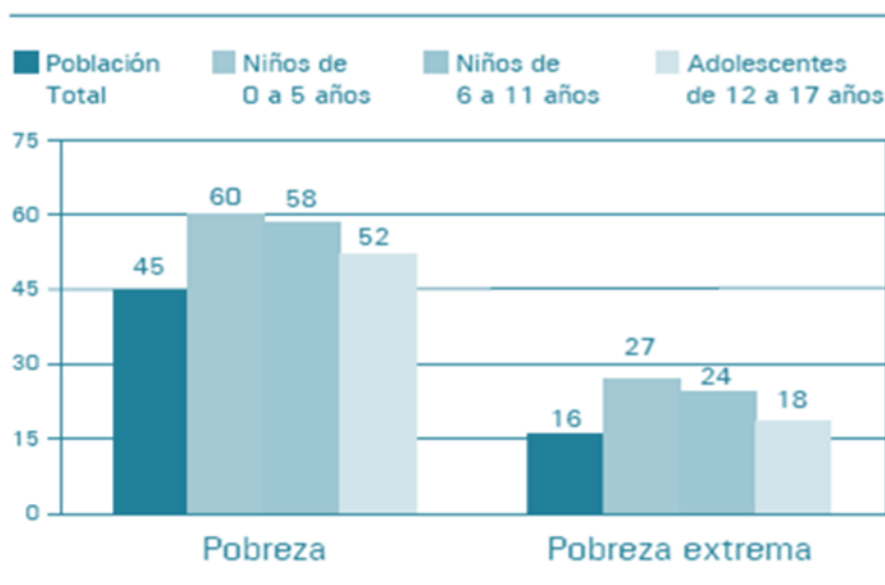
Fuente: Perú: Estimaciones y Proyecciones de la Población Total, Urbana y Rural por Años Calendario y Edades Simples 1970-2025. Boletín especial N° 15, julio del 2002 (INEI).

²³ El trabajo infantil, una cuestión de Derechos humanos. ICEV Revista D´Estudis De La Violencia, 2009.

²⁴ Organización Internacional del Trabajo, *Invertir en todos los niños: Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil*, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, OIT, Ginebra, 2004.

²⁵ Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), *Trabajo infantil: Causa y efecto de la perpetuación de la pobreza*, 2007

²⁶ <http://www.ilo.org/ipec/lang--es/index.htm>

Cuadro 2: Pobreza y Pobreza Extrema en la Niñez y Adolescencia

Fuente: Elaboración propia en base a ENAHO 2006, INEI.

Fuente: UNICEF. Estado de la Infancia en el Perú, 2008.

Como lo muestra el gráfico de UNICEF, el grupo etario más afectado por la pobreza en el país es la niñez y adolescencia. En la población total, la tasa de pobreza es de 45%, pero supera el promedio nacional cuando se trata de niños, niñas y adolescentes. Llega a 60% cuando nos concentramos en los niños de 0 a 5 años y el 58% de 6 a 11 años. Cuando hablamos de niños, niñas y adolescentes en pobreza extrema, también los promedios nacionales son superados largamente.

El Trabajo Infantil, resulta ser un fenómeno multicausal cuyos factores que le dan origen se encuentran asociados a problemas de orden socio-económico, familiar, cultural, sociolaboral, educacional, etc., Los mismos que llevan a los menores a desarrollar actividades económicas, mucha veces en condiciones peligrosas y/o en sus peores formas, resultando nocivo en su desarrollo integral y en las oportunidades de acceso a la educación, a la recreación y al juego. En este sentido, el trabajo infantil vulnera derechos esenciales al desarrollo humano y social, y nos enfrenta a un escenario futuro de generaciones que se incorporan a la vida adulta en situación de desventaja en términos de sus capacidades físicas, psicológicas, sociales y de formación.

Desde el punto de vista psico-social y de la salud, el trabajo que realizan niños, niñas y adolescentes muchas veces tiene efectos negativos en su desarrollo, así en el aspecto biológicamente los niños y niñas son personas en formación. Su sistema óseo no ha culminado de constituirse, tampoco su sistema muscular, de igual manera sus órganos internos. Son personas que aún no han culminado el proceso de formación biológica (Briceño- Pinzón 2004) citado por el INEI (2009), son personas que están en proceso de

madurez y desarrollo de su personalidad, de modo que el trabajo los va afectar sin lugar a dudas, señala el INEI (2009)²⁷.

Los niños, niñas y adolescentes, poseen derechos fundamentales los cuales deben ser objeto de protección y constante vigilancia por parte del Estado Peruano, sin embargo no podemos desconocer los grandes problemas que afectan y vulneran los derechos de nuestra niñez, siendo uno de estos problemas el Trabajo Infantil, el mismo que en cifras significa, según la Encuesta Nacional de Hogares 2008 – ENAHO 2008, que en el Perú mas 2'115 niños, niñas y adolescentes entre las edades de 06 a 17 años trabajan, convirtiéndose así en una grave problemática que aqueja a nuestra población infantil.

Por ello, es importante que los Estados fortalezcan la implementación de acciones desde sus instituciones y entidades públicas estableciendo objetivos concretos definidos y, sobre todo, compartidos con la comunidad de actores que las adoptará y desarrollará. En ese sentido el Perú también ha puesto énfasis en la erradicación del trabajo infantil habiendo adoptado diversos instrumentos internacionales y en cuyo marco ha venido implementado políticas y acciones; así como adecuando su legislación, desde hace una década, tiempo luego del cual, en el presente documento, se busca recoger los logros obtenidos por el país que van a constituirse en El Informe País sobre Trabajo Infantil en el Perú 2010, primer informe de país sobre la materia que elabora el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI mediante su Secretaría Técnica, informe de carácter temático descriptivo y analítico con un diagnóstico sobre los logros obtenidos en las intervenciones realizadas para abordar la problemática del trabajo infantil, identificando facilitadores y obstaculizadores para la aplicación de la Política sobre Trabajo Infantil, con una metodología cualitativa, a manera de observar los logros en su contexto social, político y económico específico, teniendo como fuente los propios actores que ejecutan las acciones a través de los informes de logros de las instituciones públicas y privadas que conforman el Comité.

La elaboración de un Informe País en materia de Trabajo Infantil en el Perú implica que los actores a cargo de la elaboración, formulación e implementación de las políticas del Estado sobre la materia compartan conceptos, estrategias, iniciativas y modelos puestos en ejecución a nivel del país para abordar el problema público a resolver, como es el trabajo infantil, de los cuales a continuación señalamos los más importantes tales como: niños, niñas y adolescentes, trabajo infantil, misión, visión, estrategia nacional, lineamientos de políticas, políticas públicas, entre varios otros, los cuales están en concordancia con otros instrumentos para la implementación de las políticas sobre trabajo infantil que se vienen trabajando al interior de este Comité; buscando que estas definiciones sean agentes para facilitar el análisis y aplicación del documento por parte de los actores sociales involucrados.

²⁷ INEI (2010). "Perú: Niños, Niñas y Adolescentes que Trabajan, 1993-2008"

I.1 Niños, niñas y adolescentes

El Estado Peruano, en concordancia con los instrumentos internacionales que ha suscrito, considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad; y adolescente a aquellos comprendidos entre los doce y los dieciocho años de edad. Si existe duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño, niña o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

El Código de los Niños y Adolescentes, en concordancia con el inciso 1 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado protege al concebido en todo lo que le favorece²⁸. Los niños, niñas y adolescentes cuentan con una protección constitucional recogida por el Artículo 4º de nuestra norma fundamental. Esta protección especial es desarrollada a través de una extensa regulación que abarca una variedad de derechos que también son recogidos en el Código.

De esta manera, en el más alto rango normativo de nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución Política, ha establecido el principio protector que deberá guiar toda actuación estatal referente a niños, niñas y adolescentes. En virtud a lo cual, la implementación y evaluación de las políticas, programas y proyectos estatales deberá tener presente este principio.

I.2 Sujeto de derechos

A partir de la década del 90, en especial con la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, el Perú inició el tránsito de la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral. Bajo este último enfoque, los niños, niñas y adolescentes pasan de ser parte de las políticas sociales y de protección a la familia, a tener visibilidad en el espacio gubernamental como sujetos de derechos, es decir, personas con atribuciones para opinar, decidir y participar, sobre todo en temas que los afectan directamente.²⁹

En ese sentido, niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, libertades y de protección específica, tal como lo establece el Código de los Niños y Adolescentes, en el Artículo II de su Título Preliminar. Como precisa dicho cuerpo legal y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, además de los derechos inherentes a la persona humana, los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo y tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por las normas vigentes.

²⁸ El Código de los Niños y Adolescentes se encuentra vigente pero en proceso de revisión.

²⁹ UNICEF. Algunas reflexiones sobre la situación de la niñez en el Perú. A los 20 años de la Convención sobre los derechos del niño. Lima: noviembre 2009. p. 50 -51.

I.3 Trabajo Infantil

Se considera trabajo infantil a las actividades económicas en las cuales participan niños, niñas y adolescentes cuyas edades están por debajo la edad mínima establecida por el país, y aquellas actividades económicas que realizan los menores de 18 años consideradas formas de trabajo prohibidas por ser peligrosas o por ser actividades que vulneran los derechos fundamentales y que afectan o amenazan el desarrollo integral de la persona, en el caso del niño, niñas o adolescente.

En concordancia con la legislación internacional suscrita por los países, el Perú ratificó los Convenios 138 Num. Sobre la edad mínima y Num. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y sus recomendaciones en el año 2002 respectivamente, en el marco del cual la edad mínima para el trabajo y los trabajos peligrosos son definidas por cada país en marco de los Convenios Internacionales suscritos y su legislación nacional, habiendo el Perú establecido:

- **Trabajo por debajo de la edad mínima:** se trata de los trabajos y actividades económicas realizadas por niños, niñas y adolescentes por debajo de 14 años de acuerdo a lo establecido en la norma nacional.
- **Peores formas de trabajo infantil:** De acuerdo con el Convenio Num. 182 de la OIT son peores formas de trabajo infantil:
 - a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
 - b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
 - c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
 - d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Los tres primeros literales hacen referencia a aquellas actividades en los niños son utilizados y explotados para el beneficio económico de una o más personas en contextos más bien delictivos, en los cuales es necesario el concurso de otras entidades, así como un tratamiento adecuado y una normativa sólida que permita la sanción penal frente a ese tipo de prácticas.

- **Trabajo peligroso:** considerado en el literal d), el cual según la normatividad nacional es la actividad que realizan los/las adolescentes por encima de la edad mínima legal de admisión al empleo (14 años, y excepcionalmente 12 años de edad), cuyas exigencias propias de las labores

interfieran o comprometan el normal desarrollo biopsicosocial, o ponen en riesgo su seguridad o moral.

Los factores de riesgo físico, químico, biológico, ergonómico y psicosocial contribuyen a ocasionar daño a las y los adolescentes que realizan trabajos peligrosos. Existen modalidades de trabajo peligroso:

- **Trabajo peligros por su naturaleza.**
Aquel por alguna característica propia representa riesgo para la salud y desarrollo integral de las y los adolescentes.
- **Trabajo peligroso por sus condiciones.**
El que por el contexto ambiental u organizacional en que se realizan, generan perjuicio en la salud y desarrollo integral de las y los adolescentes.

ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN TRABAJO INFANTIL

ACTIVIDAD	EDAD	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
Trabajo por debajo de la edad mínima	Menor de 14 años	Actividades económicas realizadas por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima establecida en la norma nacional.	Código de los NNA
Peores formas de trabajo infantil	Menores de 18 años	Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas. El trabajo que, por su naturaleza o condiciones dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños	C. 182
Trabajo peligroso	A partir de 14 años, por excepción desde los 12 años	Trabajo peligros por su naturaleza o por sus condiciones.	C. 138

• Trabajo ligero

Se considera a toda actividad que a su realización no va, ni puede perjudicar la salud o el desarrollo y que no pueda afectar la asistencia a la escuela o formación profesional o el aprovechamiento de la enseñanza, tiene como base el Convenio Num. 138 de la OIT.

En este contexto y teniendo en cuenta los conceptos revisados, está claro sin lugar a dudas, las implicancias que el trabajo infantil puede tener sobre los niños, niñas y adolescentes como personas en situación de vulnerabilidad que involucran principalmente afectaciones en el desarrollo del niño, niña y adolescente, las mismas que se traducen en vulneraciones de derechos fundamentales como la educación, la salud, la integridad y la dignidad y sobre todo que se va a convertir en parte de un futuro con dificultades y limitaciones para el goce pleno de sus derechos.

4.4. Derechos Humanos

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala -OACNUDH³⁰, sostiene que los derechos humanos “son las facultades que tienen las personas por el sólo hecho de serlo, para exigir del Estado elementos esenciales a su dignidad. Los derechos humanos son un mecanismo de limitación del poder contra posibles abusos. Los titulares de estos derechos, es decir quiénes pueden exigirlos, son todos los seres humanos. Los portadores de obligaciones correlativas a estos derechos, es decir, el sujeto obligado a respetar y garantizar estos derechos, es el Estado a través de sus instituciones, y éstas a través de sus funcionarios.”

4.4.1. Características de los derechos humanos

Inherentes: Porque todos los seres humanos sin distinción alguna nacen con ellos (innatos).

Universales: Porque corresponden a todas las personas, en cualquier lugar y en cualquier tiempo.

Interdependientes e indivisibles: Porque cada uno de ellos forma parte integral de un todo orgánico y armónico, porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos tienen igual grado de importancia, dentro del cual el ejercicio de uno está conectado con el ejercicio de otro.

Intransferibles, irrenunciables e inalienables: Porque nadie puede renunciar a sus derechos o negociarlos.

³⁰ OACNUDH y UNICEF, (2008), Guía práctica sobre principios aplicables a la administración de justicia penal juvenil y a la privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal, Guatemala.

Imprescriptibles: Porque no vencen y no se pueden perder por el transcurso del tiempo.

Inderogables: Porque no pueden anularse o dejarse sin efecto. Sin embargo, bajo circunstancias muy excepcionales contenidas en la ley, sí pueden limitarse las obligaciones de los Estados frente a ellos.

V. MARCO JURÍDICO

3.1 PRINCIPALES NORMAS INTERNACIONALES

3.1.1 Convención Sobre los Derechos del Niño (ratificada por el Estado Peruano el año 1990)

Artículo 3°

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 19°

(Inciso 1) 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 28°

(inciso 1) 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Artículo 31°

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 32°

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 34°

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35°

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36°

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 39°

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

3.1.2 Convenio Núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (Ratificado por el Estado Peruano el año 2002)

Artículo 1°

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2°

(inciso 3) 3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

(Inciso 4) 4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

Artículo 3°

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años

Artículo 5°

(inciso 3) 3. Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.

3.1.3 Convenio Núm. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Ratificado por el Estado Peruano el año 2002)

Artículo 1°

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2°

A los efectos del presente Convenio, el término «niño» designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3°

A los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

3.1.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ratificado por el Estado Peruano el año 1978)**Artículo 10°**

(inciso 3) 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social.

Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

3.1.5 Declaración Universal de los Derechos del Niño (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959)

Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

3.1.6 Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (ratificado por el Estado Peruano el año 2002)

Artículo 1°

Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

Artículo 2°

A los efectos del presente Protocolo:

- a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio.
- d) un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Artículo 3°

(inciso1) 1. Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:

- a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo 2:
 - i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:
 - a. Explotación sexual del niño;
 - b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;
 - c. Trabajo forzoso del niño;

ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;

b) La oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2;

c) La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, en el sentido en que se define en el artículo 2.

(Inciso 2) 2. Con sujeción a los preceptos de la legislación de los Estados Partes, estas disposiciones se aplicarán también en los casos de tentativa de cometer cualquiera de estos actos y de complicidad o participación en cualquiera de estos actos.

(Inciso 3) 3. Todo Estado Parte castigará estos delitos con penas adecuadas a su gravedad.

3.2 PRINCIPALES NORMAS NACIONALES

3.2.1. Constitución Política del Perú (1993)

Artículo 1° Defensa de la persona humana.

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2° Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho:

(Inciso 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Artículo 23.- El Estado y el Trabajo

(Inciso 1) El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

3.2.2 Código Civil (1984)

Artículo 457.- Autorización al menor para trabajar

El menor capaz de discernimiento puede ser autorizado por sus padres para dedicarse a un trabajo, ocupación, industria u oficio. En este caso, puede practicar los actos que requiera el ejercicio regular de tal actividad, administrar los bienes que se le hubiese dejado con dicho objeto o que adquiriera como producto de aquella actividad, usufructuarlos o disponer de ellos.

La autorización puede ser revocada por razones justificadas.

3.2.3 Código de los Niños y Adolescentes (2000)

Artículo 4.- A su integridad personal.-

El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

Artículo 14.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-

El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.

Artículo 19.- Modalidades y horarios para el trabajo.-

El Estado garantiza modalidades y horarios escolares especiales que permitan a los niños y adolescentes que trabajan asistir regularmente a sus centros de estudio.

Los Directores de los centros educativos pondrán atención para que el trabajo no afecte su asistencia y su rendimiento escolar e informarán periódicamente a la autoridad competente acerca del nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores.

Artículo 22.- Derecho a trabajar del adolescente.-

El adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Artículo 40.- Programas para niños y adolescentes que trabajan y viven en la calle (artículo modificado por la primera disposición final de la Ley 28190, publicada el 18-03-2004, el texto vigente es: Los niños y adolescentes que trabajan participarán en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico. Los niños y adolescentes que viven en la calle tienen derecho a participar en programas de atención integral dirigidos a erradicar la mendicidad y asegurar su proceso educativo, su desarrollo físico y psicológico.)

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, tendrá a su cargo la promoción y ejecución de estos programas, los cuales se desarrollan mediante un proceso formativo que incluye el fortalecimiento de sus vínculos con la familia, la escuela y la comunidad.

CAPITULO IV. Régimen para el adolescente trabajador

Artículo 48.-Ámbito de aplicación.-

Los adolescentes que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena están amparados por el presente Código. Se incluye a los que realizan el trabajo a domicilio y a los que trabajan por cuenta propia o en forma independiente, así como a los que realizan trabajo doméstico y trabajo familiar no remunerado.

Excluye de su ámbito de aplicación el trabajo de los aprendices y practicantes, el que se rige por sus propias leyes.

Artículo 49.- Instituciones encargadas de la protección del adolescente trabajador.-

La protección al adolescente trabajador corresponde al PROMUDEH en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales.

El PROMUDEH dicta la política de atención para los adolescentes que trabajan.

Artículo 50.- Autorización e inscripción del adolescente trabajador.-

Los adolescentes requieren autorización para trabajar, salvo en el caso del trabajador familiar no remunerado.

El responsable de la familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado, inscribirá al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente.

En el registro se consignarán los datos señalados en el Artículo 53 de este Código.

Artículo 51.- Edades requeridas para trabajar en determinadas actividades

(Artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 27571 publicada el 05-12-2001. El texto vigente es:)

Las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:

1. Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia:
 - a) Quince años para labores agrícolas no industriales;
 - b) Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras; y,
 - c) Diecisiete años para labores de pesca industrial.

2. Para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional.

Se presume que los adolescentes están autorizados por su padres o responsables para trabajar cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos.

Artículo 52.- Competencia para autorizar el trabajo de adolescentes.-

Tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes que cuenten con las edades señaladas en el artículo precedente:

- a) El Sector Trabajo, para trabajos por cuenta ajena o que se presten en relación de dependencia; y,
 - b) Los municipios distritales y provinciales dentro de sus jurisdicciones, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente y dentro de su jurisdicción.
- En todas las modalidades de trabajo, la inscripción tendrá carácter gratuito.

Artículo 53.- Registro y datos que se deben consignar.-

Las instituciones responsables de autorizar el trabajo de los adolescentes llevarán un registro especial en el que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre completo del adolescente;
- b) Nombre de sus padres, tutores o responsables;
- c) Fecha de nacimiento;
- d) Dirección y lugar de residencia;
- e) Labor que desempeña;
- f) Remuneración;
- g) Horario de trabajo;
- h) Escuela a la que asiste y horario de estudios; y
- i) Número de certificado médico.

Artículo 54.- Autorización.-

Son requisitos para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes:

- a) Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela;
- b) Que el certificado médico acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar las labores. Este certificado será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social; y
- c) Que ningún adolescente sea admitido al trabajo sin la debida autorización.

Artículo 55.- Examen médico.-

Los adolescentes trabajadores son sometidos periódicamente a exámenes médicos. Para los trabajadores independientes y domésticos los exámenes serán gratuitos y estarán a cargo del Sector Salud.

Artículo 56.- Jornada de trabajo.-

El trabajo del adolescente entre los doce y catorce años no excederá de cuatro horas diarias ni de veinticuatro horas semanales. El trabajo del adolescente, entre los quince y diecisiete años no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales.

Artículo 57.- Trabajo nocturno.-

Se entiende por trabajo nocturno el que se realiza entre las 19.00 y las 7.00 horas. El Juez podrá autorizar excepcionalmente el trabajo nocturno de adolescentes a partir de los quince hasta que cumplan los dieciocho años, siempre que éste no exceda de cuatro horas diarias. Fuera de esta autorización queda prohibido el trabajo nocturno de los adolescentes.

Artículo 58.- Trabajos prohibidos.-

Se prohíbe el trabajo de los adolescentes en subsuelo, en labores que conlleven la manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas y en actividades en las que su seguridad o la de otras personas esté bajo su responsabilidad.

El PROMUDEH, en coordinación con el Sector Trabajo y consulta con los gremios laborales y empresariales, establecerá periódicamente una relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de los adolescentes en las que no deberá ocupárseles.

Artículo 59.- Remuneración.-

El adolescente trabajador no percibirá una remuneración inferior a la de los demás trabajadores de su misma categoría en trabajos similares.

Artículo 60.- Libreta del adolescente trabajador.-

Los adolescentes que trabajan deberán estar provistos de una libreta otorgada por quien confirió la autorización para el trabajo. En ésta constará los datos señalados en el Artículo 53 de este Código.

Artículo 61.- Facilidades y beneficios para los adolescentes que trabajan.-

Los empleadores que contraten adolescentes están obligados a concederles facilidades que hagan compatibles su trabajo con la asistencia regular a la escuela.

El derecho a vacaciones remuneradas pagadas se concederá en los meses de vacaciones escolares.

Artículo 62.- Registro de los establecimientos que contratan adolescentes.-

Los establecimientos que contraten adolescentes para trabajar deben llevar un registro que contenga los datos señalados en el Artículo 53 de este Código.

Artículo 63.- Trabajo doméstico o trabajo familiar no remunerado.-

Los adolescentes que trabajan en el servicio doméstico o que desempeñan trabajo familiar no remunerado tienen derecho a un descanso de doce horas diarias continuas. Los empleadores, patronos, padres o parientes están en la obligación de proporcionarles todas las facilidades para garantizar su asistencia regular a la escuela.

Compete al Juez especializado conocer el cumplimiento de las disposiciones referidas al trabajo de adolescentes que se realiza en domicilios.

Artículo 64.- Seguridad social.-

Los adolescentes que trabajan bajo cualquiera de las modalidades amparadas por esta Ley tienen derecho a la seguridad social obligatoria, por lo menos en el régimen de prestaciones de salud. Es obligación de los empleadores, en el caso del trabajador por cuenta ajena y del trabajador doméstico, y del jefe de familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado, cumplir con estas disposiciones.

Los adolescentes trabajadores independientes podrán acogerse a este beneficio abonando sólo el 10% de la cuota correspondiente al trabajador de una relación de trabajo dependiente.

Artículo 65.- Capacidad.-

Los adolescentes trabajadores podrán reclamar, sin necesidad de apoderado y ante la autoridad competente, el cumplimiento de todas las normas jurídicas relacionadas con su actividad económica.

Artículo 66.- Ejercicio de derechos laborales colectivos.-

Los adolescentes pueden ejercer derechos laborales de carácter colectivo, pudiendo formar parte o constituir sindicatos por unidad productiva, rama, oficio o zona de trabajo. Éstos pueden afiliarse a organizaciones de grado superior.

Artículo 67.- Programas de empleo municipal.-

Los programas de capacitación para el empleo fomentados por los municipios, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como sus principales beneficiarios a los adolescentes registrados en el respectivo municipio.

Artículo 68.- Programas de capacitación.-

El Sector Trabajo y los municipios crearán programas especiales de capacitación para el trabajo y de orientación vocacional para los adolescentes trabajadores.

3.2.4 Código Penal (1991)

Artículo 128.- (Artículo modificado por la segunda disposición final de la ley 28190, publicada el 18-03-2004, cuyo texto es el siguiente)

El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de doce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente obligue o induzca a mendigar a dos o más personas colocadas bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cinco años.

Artículo 180.- Rufianismo

(Artículo modificado por el artículo 1 de la ley 28251, publicada el 08-06-2004, cuyo texto es el siguiente)

El que explota la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años, la pena será no menor de seis ni mayor de diez años.

Si la víctima tiene menos de catorce años, o es cónyuge, conviviente, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su conviviente o si está a su cuidado, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años.

Artículo 181.- (Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28251, publicada el 08-06-2004, cuyo texto es el siguiente)

El que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

La pena será no menor de seis ni mayor de doce años, cuando:

1. La víctima tiene menos de dieciocho años.
2. El agente emplea violencia, amenaza, abuso de autoridad u otro medio de coerción.
3. La víctima es cónyuge, concubina, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su concubina, si está a su cuidado.
4. Si el agente actúa como integrante de una organización delictiva o banda.
5. La víctima es entregada a un proxeneta.

Artículo 181-A.- Turismo sexual infantil

(Artículo incorporado por el artículo 2 de la ley 28251, publicada el 08-06-2004)

El que promueve, publicita, favorece o facilita el turismo sexual, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de internet, con el objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter comercial de personas de catorce y menos de dieciocho años de edad será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años.

Si la víctima es menor de catorce años, el agente, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

El agente también será sancionado con inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 4 y 5. Será no menor de ocho ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad cuando ha sido cometido por autoridad pública, sus ascendientes, maestro o persona que ha tenido a su cuidado por cualquier título a la víctima.

Artículo 182.- Trata de personas (Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28251, publicada el 08-06-2004, cuyo texto es el siguiente)

El que promueve o facilita la captación para la salida o entrada del país o el traslado dentro del territorio de la República de una persona para que ejerza la prostitución, someterla a esclavitud sexual, pornografía u otras formas de explotación sexual, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

La pena será no menor de diez ni mayor de doce años, si media alguna de las circunstancias agravantes enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 183-A.- Pornografía infantil (Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28251, publicada el 08-06-2004, cuyo texto es el siguiente)

El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o pública, importa o exporta por cualquier medio incluido la internet, objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas, o realiza espectáculos en vivo de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

Cuando el menor tenga menos de catorce años de edad la pena será no menor de seis ni mayor de ocho años y con ciento cincuenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173, o si el agente actúa en calidad de integrante de una organización dedicada a la pornografía infantil la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años.

De ser el caso, el agente será inhabilitado conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 4 y 5.

3.2.5 Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 - PNAIA

El PNAIA constituye un instrumento para consolidar las políticas sociales orientadas a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes con una visión integral, establece dos objetivos:

1. Contribuir al ejercicio de los derechos y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la ley, en un país democrático donde se respetan los derechos humanos.
2. Crear condiciones en el Estado y la Sociedad Civil para garantizar el desarrollo humano de todos los niños, niñas y adolescentes y reducir la pobreza y exclusión que les afecta a lo largo del

Considerando entre sus resultados esperados 9 y 13 para el 2010:

9. Las peores formas de trabajo infantil son erradicadas y se promueven alternativas educativas al mismo.
13. Mecanismos de control que aseguran condiciones adecuadas de trabajo a los adolescentes por encima de la edad mínima requerida.

3.2.6 Comité Directivo Nacional Para la prevención y Erradicación del trabajo Infantil CPETI (2003)

En diciembre del 2002 habiéndose renovado el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno del Perú, representado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Organización Internacional del Trabajo, donde se establecía que para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos orientados a la progresiva erradicación del trabajo infantil el Gobierno Peruano se comprometía a crear el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil; en cumplimiento de este compromiso, dicho Comité se constituye mediante Resolución Suprema N° 018-2003- TR en el mes de agosto del año 2003 teniendo entre sus funciones la elaboración de un Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, así como proporcionar directrices para la realización de actividades dirigidas a la eliminación del trabajo infantil en el país, asesorar en la selección de áreas prioritarias para el desarrollo de actividades, velar por el cumplimiento de los objetivos y metas para contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil, de conformidad con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano.

3.2.7 Decreto Supremo N° 008-2005-TR fue aprobado el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010 (PNPETI).

El PNPETI, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-TR, en concordancia con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano y que forman parte del derecho interno, establece como política nacional la prevención y erradicación del trabajo infantil, teniendo como principales objetivos:

- a) Prevenir y erradicar el trabajo infantil bajo los 14 años de edad
- b) prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil de menores de 18 años
- c) proteger el bienestar y derechos de los adolescentes trabajadores entre 14 a 18 años

3.2.8 Decreto Supremo Nro. 027-2007-PCM (Promulgado el 22 de marzo del 2007)

Dispositivo legal que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los ministerios y demás entidades del gobierno nacional, señalando en su numeral 6.3 como una de las políticas prioritarias la adopción de medidas de erradicación del trabajo infantil.

3.2.9 Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES

En el marco del Convenio Núm. 182 de la OIT el país promulga en el año 2006 la primera “Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los Adolescentes”, publicado el 25 de julio de 2006, la cual tenía una vigencia de dos años.

3.2.10 Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES

Transcurridos el tiempo y habiendo quedado sin efecto en el año 2010, se promulga la segunda “Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes”, publicada el 20 de abril del 2010.

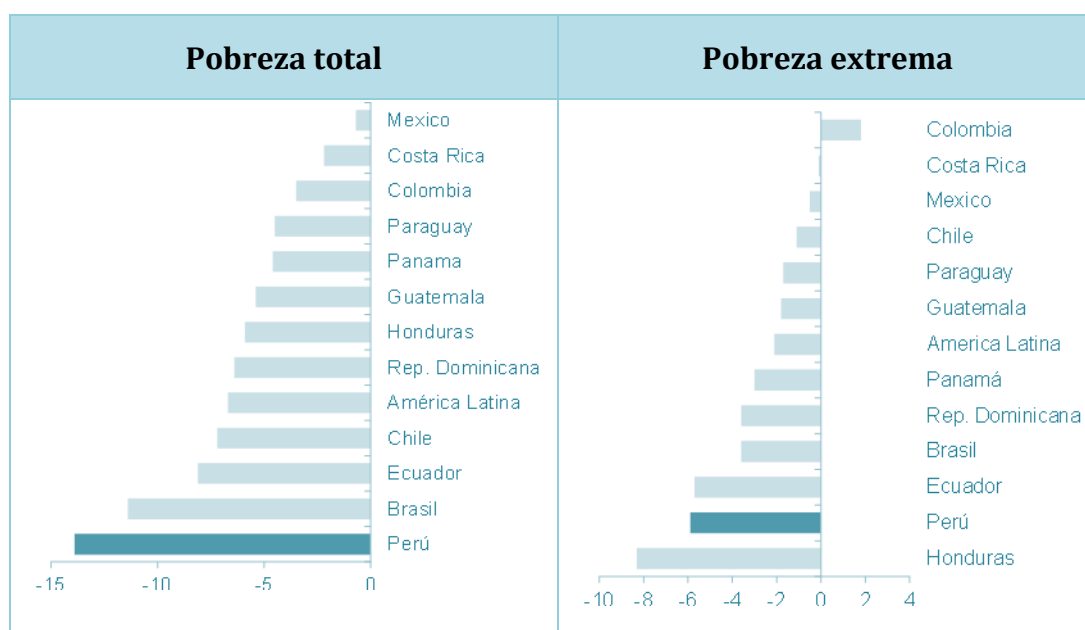
3.3 PRINCIPALES NORMAS REGIONALES

A nivel de regiones las políticas para prevenir y erradicar de acuerdo al marco nacional e internacional se viene emitiendo las Ordenanzas o Resoluciones Ejecutivas Regionales con las cuales se formaliza la constitución de los Comités Directivos Regionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil- CDRPETI.

V. POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ

Teniendo en cuenta, que la pobreza es una de las causas de la problemática del trabajo infantil en nuestro país, se ha venido promoviendo a través de la política económica y social, la reducción de la pobreza. En ese sentido, es importante resaltar conforme lo señala el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)³¹ que el Perú se encuentra entre los países que redujo más aceleradamente la pobreza en los últimos años en América Latina. Al respecto debemos indicar que la región mostró un buen desempeño en lo que se refiere a la reducción de la pobreza entre el 2005 y 2009 se redujo en 6,7 puntos porcentuales y la pobreza extrema lo hizo en 3,6 puntos porcentuales. En el Perú la reducción de la pobreza fue de casi 14 puntos porcentuales, pasando de 48,7% el 2005 a 34,8% el 2009. El efecto del crecimiento económico se manifiesta en un aumento de los ingresos de los hogares, el cual proviene especialmente de fuentes laborales a través de una mayor ocupación o de mejoras salariales. En el Perú la reducción de la pobreza está explicada en un 79% por el crecimiento económico sostenido de los últimos años y en un 21% por efecto distribución del ingreso. La reducción de la tasa de pobreza observada significó que 3,3 millones de personas dejen de tener esa condición.

América Latina 2005-2009



(Variación en puntos porcentuales)

Fuente: CEPAL, Panorama Social 2010.

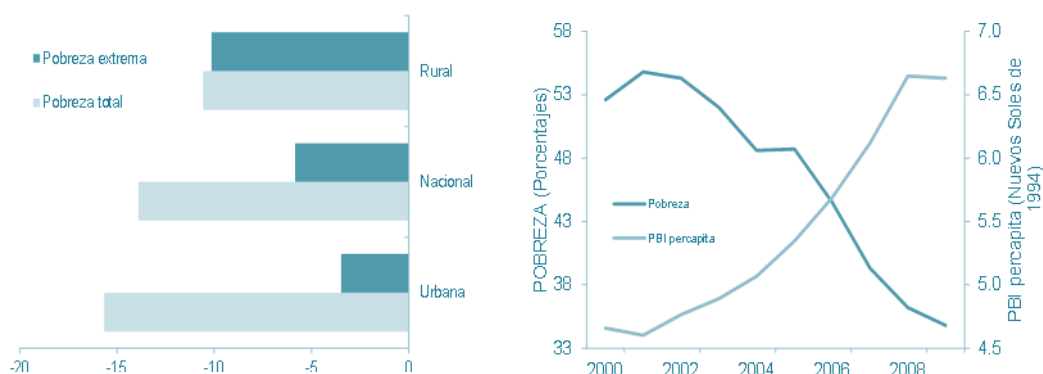
En este sentido, por el efecto redistribución de la riqueza, se produjo un mayor incremento de los ingresos en los hogares que pertenecen a los deciles

³¹ Informe N° 001-2010-EF/RTH-CPETI

más bajos en relación a aquellos con mayor poder adquisitivo, destacando en este aspecto la reducción de la pobreza extrema en las áreas rurales, la cual se contrajo en más de 10 puntos porcentuales entre los años 2005 y 2009 debido, entre otros aspectos, a la mayor intervención del Estado a través de los diversos programas sociales, destacando la implementación de un Programa de Transferencias Condicionadas (Programa JUNTOS) a través del cual el Estado otorga subsidios en efectivo a los hogares más pobres, a fin de incentivar el acceso a servicios básicos que permitan mejorar el capital humano de las personas y romper el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza, y, al mismo tiempo, aliviar su situación de pobreza. La población objetivo de los servicios ofertados por este programa social es prioritariamente el binomio madre-niño, es decir, las madres gestantes, y en periodo de lactancia, niños y niñas menores de 5 años en situación de pobreza extrema.

Evolución de la pobreza total y extrema Según ámbitos de residencia 2005 y 2009 Pobreza y PBI per cápita

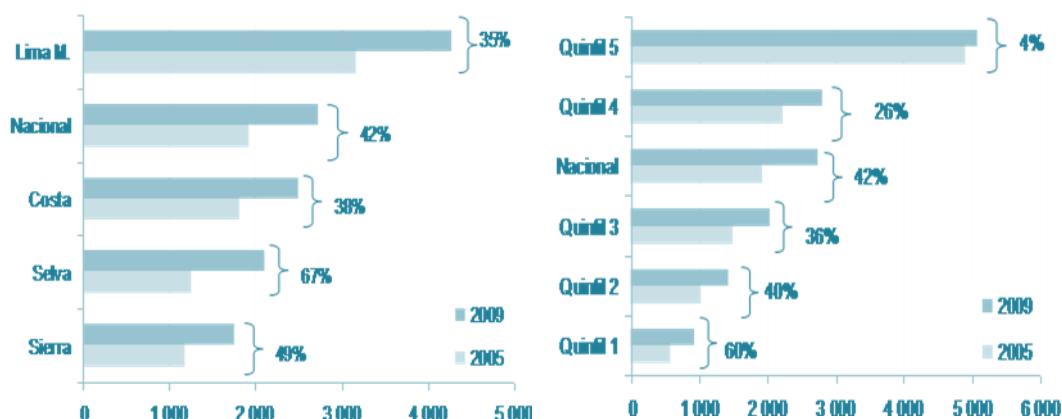
(Variación en puntos porcentuales) (Porcentaje y nuevos soles 1994)



Fuente: ENAHO – INEI 2001, 2005, 2009.

Es ese sentido, la evolución favorable de la economía ha impactado en el bienestar de los hogares de diversas formas pues sus ingresos se han incrementado en 42% entre el 2005 y 2009, sobre todo en el quintil más pobre, cuya variación fue de 60%. Asimismo, este crecimiento se dio de manera descentralizada pues, los ingresos de los hogares de los departamentos de la selva tuvieron un incremento de 67% y los de la sierra de 49%; por encima de Lima Metropolitana (35%).

Variación en el ingreso de las familias (En nuevos soles corrientes)



Fuente: ENAHO – INEI 2005 y 2009

Teniendo como objetivo el proteger la dignidad personal, mediante la promoción de la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales. El Ministerio de Salud³² tiene como objetivo el respeto a la vida y los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde antes de su nacimiento y respetando el curso natural de su vida, contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de la persona para lograr su máximo bienestar.

Según las bases de datos que ofrecen información sobre las estadísticas actuales de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Perú hasta el 2010. Ambas informaciones estudiadas bajo enfoques metodológicos distintos, que son la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) y la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ETI). Así según la ETI, (2009), cuando se pregunta a niños, niñas y adolescentes, el total de niños, niñas y adolescentes trabajadores entre 5 y 17 años es de 4 millones 412 mil 12; mientras que si se pregunta a padres de familia el total de niños, niñas y adolescentes trabajadores entre 5 y 17 es 3 millones 335 mil 5; y según la ENAHO 2008, se tiene que la población económicamente activa (PEA) ocupada entre 6 a 17 años de edad son 2 millones 115 mil niños, niñas y adolescentes, esto es existe una tasa de actividad de 28%.³³, como se observa en el cuadro que se presenta a continuación:

³² Informe N° 215-2010-DSO/ASHO/DIGESA

³³ Ibídem.

Población Económicamente Activa Ocupada y Tasa de Actividad por Encuesta				
	ETI		ENAH0	
	PEA OCUPADA	tasa de actividad	PEA OCUPADA	tasa de actividad
Respuesta de Niños, niñas y adolescentes 5 y 17 años	4'412,012	57,0%		
Respuesta de Padres (5 y 17 años)	3'335,005	41,6%	2'115,0	28,0

Fuente: INEI. Perú: Niños, Niñas y Adolescentes que trabajan, 1993-2008

En este contexto, teniendo en cuenta que la normativa internacional y los organismos internacionales sugieren a los Estados la adopción de una política en relación al trabajo infantil, siendo necesario para ello que cada Estado cuente con una legislación que permita establecer clara y concretamente la adopción de políticas públicas para la Prevención, y Erradicación del Trabajo Infantil, así como la ejecución de acciones, medidas legislativas, administrativas y sociales, la adopción de planes nacionales, regionales y locales.

La protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes requiere acciones concretas de parte del Estado, para ello es necesario incidir en mejorar la calidad de la educación, salud, o cualquier otro servicio vinculado a los niños, niñas y adolescentes, el cual requiere que el Estado intervenga incluso para lograr que los actores privados se involucren en esta tarea; debiendo para ello fortalecer las políticas públicas; las mismas que son, los procesos de decisiones que adopta la autoridad del Estado con el propósito de resolver los problemas que se consideran socialmente relevantes para la comunidad, y en la que participan múltiples actores.³⁴ Estas decisiones tienen que ver directamente con la identificación del problema, la intervención del Estado para resolverlo, la selección de las alternativas, aprobación de normas, creación de órganos y organismos, planificación, programación presupuestal, de los recursos humanos, los sistemas de seguimiento, monitoreo o control, entre otros.³⁵

Para ello, es preciso los instrumentos de políticas, que son las formas a través de las cuales la autoridad estatal logra los objetivos que se plantea, sea para establecer las prioridades o agendar los problemas –como ocurre con los dispositivos simbólicos o aspiracionales, sea para planificar, regular o programar acciones –como ocurre con los dispositivos operacionales- o también cuando se establecen unidades orgánicas o sistemas de organización

³⁴ Alza, Carlos. Presentación del curso “Análisis de las Políticas Públicas”. Maestría de Ciencias Políticas PUCP. Junio 2009. Consultado el 31 de Mayo 2010.

³⁵ SUBIRATS, Joan. “Análisis de Políticas Públicas y Gestión Pública: Promesas y riesgos de una vida en común”. *Ekonomiaz*, No. 26.

- como ocurre con los denominados dispositivos organizativos.³⁶ Los instrumentos de políticas se valen de los dispositivos o herramientas para su manifestación: planes, leyes, reglamentos, programas, órganos, etc.

En ese sentido, la primera década ha constituido una etapa de avances que han establecido las bases políticas en que el Estado Peruano en concordancia con la normatividad internacional en materia de trabajo infantil, ha orientado las políticas públicas hacia la prevención y erradicación del trabajo infantil, habiendo para ello adecuado la normativa nacional, siendo una de las más resaltantes las establecidas mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional con la cual el Estado establece el *“Adoptar medidas de erradicación del trabajo infantil y apoyar la promoción de la paternidad responsable”*; y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010 que señala claramente objetivos concretos de la política, señalando a continuación las principales políticas públicas vigentes para el periodo julio 2009 – junio 2010.

PRINCIPALES POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL

POLÍTICAS NACIONALES	BASE LEGAL	VIGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. 	Convenio Núm. 182 de la OIT	2002
<ul style="list-style-type: none"> Establece la edad mínima de admisión al empleo. 	Convenio Núm. 138 de la OIT	2002
<ul style="list-style-type: none"> Defensa de la persona humana. Derechos fundamentales de la persona. El trabajo es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. 	Constitución Política del Perú	1993
<ul style="list-style-type: none"> Contribuir al ejercicio de los derechos y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes. Crear condiciones en el Estado y la Sociedad Civil para garantizar el desarrollo humano de todos los niños, niñas y adolescentes y reducir la pobreza y exclusión. <p>Resultados esperados al 2010:</p> <p>9. Las peores formas de trabajo infantil son erradicadas.</p> <p>13. Mecanismos de control que aseguran condiciones adecuadas de trabajo a los adolescentes por encima de la edad mínima requerida</p>	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010	2002

³⁶ Cfr. Alza, Carlos. Diseño de Políticas Públicas de Derechos Humanos. Material elaborado por el profesor para el curso. Consultado el 31 de Mayo, 2010.

<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir y erradicar el trabajo infantil por debajo de la edad mínima permitida por Ley. • Prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil de menores de 18 años de edad. • Proteger el bienestar y derechos de los adolescentes trabajadores menores de 18 años. 	Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010. (D.S N° 008-2005-TR)	2005
<ul style="list-style-type: none"> • El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. • Los adolescentes requieren autorización para trabajar, • En el caso del trabajador familiar no remunerado el responsable de la familia, inscribirá al adolescente trabajador en el registro municipal. • Las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes es de catorce años. Por excepción a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo. 	Código de los Niños y Adolescentes	2000
<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar medidas de erradicación del trabajo infantil y apoyar la promoción de la paternidad responsable 	Decreto Supremo N° 027-2007-PCM	2007
<ul style="list-style-type: none"> • Se establece el primer listado de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes. 	Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES	2006
<ul style="list-style-type: none"> • Establece el segundo listado de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes. 	Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES	2010

Principios

Entre los principios aplicables a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, destacamos:

- **Principio del Interés superior del niño**

Principio que se establece en el Artículo 3 de la CDN, el cual señala que “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.” El cual alude a la satisfacción de los derechos fundamentales, Cillero enfatiza este aspecto afirmando que “el interés superior del niño es, siempre, la satisfacción de sus derechos y nunca se puede aducir un interés del niño superior a la vigencia efectiva de sus derechos”³⁷. Es un principio de prioridad y no de exclusión de

³⁷ M. Cillero: *Infancia, autonomía y derechos*. Documento sin fecha, no publicado. Disponible en: www.iin.oea.org/Infancia_autonomia_derechos.pdf

otros derechos e intereses. Constituye además, un criterio orientador para resolver conflictos de derechos en que puedan verse involucrados niños, niñas y adolescentes. Rige y obliga expresamente al legislador, los tribunales, los órganos administrativos y los servicios de bienestar públicos y privados.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002 establece que la expresión “Interés superior del niño” implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”.

El principio del interés superior del niño como señala Aguilar, (2008)³⁸ “...es uno de los principios cardinales en materia de derechos del niño, niña y adolescente, entendiendo desde este momento que, de acuerdo a como lo establecen los estándares internacionales, en particular el artículo 1° de la Convención sobre Derechos del Niño, niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad. Evidentemente, se pueden apreciar ciertas diferencias entre una persona de 5 años y una persona de 14 ó 15 años, tal como lo hace Saramago en su autobiografía de la infancia, razón por la cual, en la terminología moderna se habla de niño y adolescente, como dos situaciones jurídicas que, a partir de un lenguaje común, deberían recibir un tratamiento diferenciado. Con todo, en ambos casos, uno de los principios rectores en materia de derechos del niño –niños y adolescentes es el principio del interés superior del niño. Esa razón, como un “principio general de derecho”, de aquéllos a los que se refiere el artículo 38 letra c) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.”

El propósito del principio del interés superior del niño es que la consideración del interés del niño debe primar al momento de resolver sobre cuestiones que le afecten. este principio exige tener en consideración al niño como un ser humano, como un verdadero sujeto poseedor de derechos que deben ser respetados, especialmente por los adultos y por el Estado, lo cual va a significar dejar las viejas presunciones y reconocer que los niños y niñas sí son capaces.

▪ Principio de Autonomía Progresiva

Establecido en el Artículo 5 de la CDN que señala “Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño, de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.” Con este principio queda claro que en la medida en que niños, niñas y adolescentes adquieren capacidades cada vez mayores, disminuye su necesidad de dirección y

³⁸ El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

orientación y aumenta su posibilidad de asumir responsabilidades, tomando decisiones que afectan su vida³⁹

En virtud de este principio, se divide la infancia en niñez y adolescencia y se fija edades mínimas para diferentes aspectos, entre los cuales está el trabajo, en el entendido de que a partir de ciertas edades, y siempre brindando la protección adecuada, la persona menor de edad puede actuar por sí misma, ejerciendo los derechos reconocidos en la CDN. A esto habría que añadir que los principios que estructuran la Convención sobre los Derechos del Niño son derechos que permiten ejercer otros derechos y resolver conflictos entre derechos.

Por su parte La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se ha referido al tema de la condición jurídica y de los derechos humanos del niño⁴⁰ al contestar una consulta formulada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el sentido de que “en distintas legislaciones y prácticas de los países americanos, la vigencia de los derechos y garantías reconocidos en los artículos 8 y 25 por la Convención Americana no es plena respecto a los niños como sujetos y actores en jurisdicción penal, civil y administrativa, por asumirse que la obligación de protección por el Estado para suplir la falta de plenitud de juicio de los menores, puede hacer pasar a segundo plano dichas garantías. Eso implica que los derechos de los menores de edad a las garantías judiciales y a la protección judicial pueden ser menoscabados o restringidos”⁴¹.

Enfoques

▪ Enfoque de Derechos

El Estado Peruano asume el enfoque de derechos que comprende la protección que toda persona menor de edad debe gozar de conformidad a los principios fundamentales de los Derechos Humanos que promueve la protección y el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos de la persona. En ese sentido, toda acción deberá estar orientada a satisfacer y crear los contextos adecuados para lograr el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en un marco de interrelación e interdependencia entre derechos, siendo deberes del Estado, de la sociedad y de la familia

▪ Enfoque de Protección

³⁹ G. Lansdown: *La evolución de las facultades del niño*. Centro de Investigaciones Innocenti. UNICEF/Save the Children, Roma, 2005, pág. 11.

⁴⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Condición jurídica y derechos humanos del niño*. Opinión consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002 solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. San José, 2002.

⁴¹ Ibidem.

Se sustenta en la inherencia de derechos de la persona desde el nacimiento, los cuales tiene como características principal el ser universales, indivisibles, interdependientes e inalienables. Así, los niños tiene derechos a la protección del Estado y la sociedad de ciertos actos como la tortura, el trabajo nocivo, la explotación y el abuso, el secuestro, la venta, el tráfico, la negligencia, la violencia, la transferencia ilícita o el no retorno, la detención arbitraria, la separación sin garantías del cuidado paterno, la protección y cuidado alternativo para los niños separados entre otros.

- **Enfoque de Equidad de Género.**

El Estado promueve la equidad entre hombres y mujeres, impulsando acciones que eliminen toda forma de discriminación, exclusión, maltrato o violencia basada en el género. Este enfoque contribuye a equilibrar las relaciones de poder y generar igualdad de oportunidades en todos los niños, niñas y adolescentes encaminándolos a espacios con mejores condiciones y calidad de vida.

- **Enfoque de Interculturalidad**

Teniendo en cuenta la diversidad cultural el Estado debe intervenir considerando las costumbres y prácticas culturales, en respeto a esta diversidad cultural, promoviendo el diálogo intercultural, la vigencia del derecho a la consulta y la apertura de espacios donde el idioma, la idiosincrasia y creencias no sean un limitante sino más bien realce un sentimiento de comunidad e integración buscando revalorar y reafirmar la identidad de origen, lengua, costumbre, credos, creencias y conocimientos.

- **Enfoque de Desarrollo Sostenible**

Este enfoque considera el desarrollo del capital humano a través del desarrollo integral y fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los niños, niñas y adolescentes, cuidando de la biósfera y los ecosistemas para las generaciones presentes y futuras.

- **Enfoque de Desarrollo Humano**

Este enfoque coloca al individuo como centro de todas las políticas y preocupaciones del Estado y la sociedad, entendido como el proceso a través del cual los seres humanos amplían sus accesos al goce de oportunidades y posibilidades del desarrollo integral potenciando las capacidades humanas en el marco del desarrollo sostenible con equidad social.

- **Enfoque Participativo**

El enfoque participativo implica promover la participación de los niños, niñas y adolescentes como agentes/actores sociales incorporándolos de manera activa en los procesos de formulación de políticas.

- **Enfoque Descentralizado**

Este enfoque sugiere tener en cuenta la responsabilidad y la autonomía de los gobiernos locales como una garantía institucional para el cumplimiento de las obligaciones estatales, sin perjuicio de la articulación y concordancia con las políticas nacionales respetando así el carácter unitario y descentralizado del Estado.



PARTE II

I. PROGRESOS POLITICOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL AL 2010

En este segmento del informe se señala los avances realizados en la implementación de las políticas públicas para prevenir y erradicar el trabajo infantil durante el periodo julio 2009 a junio 2010, a través de la aplicación del Plan de Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005 -2010, instrumento en el que se establecieron los primeros objetivos nacionales con la finalidad de promover y establecer la prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel nacional en cada región del país, inicialmente con un periodo de duración determinada. En concordancia con dichos objetivos, la Secretaría Técnica del CPETI en coordinación con los representantes de cada institución del Estado, empleadores, trabajadores y sociedad civil asumieron importantes obligaciones y compromisos. No obstante el periodo de intervención es corto tiempo para evidenciar cambios fundamentales, es fundamental medir los avances y, en particular, saber si las regiones al interior del país están haciendo lo necesario para alcanzar la meta.

En este contexto, el CPETI brinda apoyo de diversa índole a la lucha de las regiones contra el trabajo infantil. Las acciones realizadas en el marco del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010 se basa en los cinco ejes estratégicos en los cuales se va a enmarcar el informe de logros que se realiza relativas al trabajo infantil en los marcos nacionales de desarrollo y de políticas implementadas para lo cual tanto los actores sociales a nivel nacional como a nivel regional movilizan capacidades, y recursos, teniendo entre los logros que en el año 2010, por segunda vez en el país se promulga mediante el Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES “la Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes”, publicada el 20 de abril del 2010 en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el año 2010, el Ministerio de Educación, miembro del CPETI a través de la Resolución Directoral N° 0343-2010-ED del 09 de abril de 2010 aprobó la Norma para el desarrollo de las acciones de tutoría y orientación educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa local e instituciones educativas para el año 2010, base Legal que promueve que las acciones de Tutoría, cumplan con el acompañamiento socio-afectivo, cognitivo y pedagógico que forma parte del desarrollo curricular y aporta al logro de los aprendizajes y a la formación integral y a la perspectiva del desarrollo humano.

En este contexto, el Estado asumiendo su obligación a través del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI viene realizando acciones e implementado políticas públicas para prevenir y erradicar el trabajo infantil a nivel nacional en cada una de las regiones, ha logrado la creación de Comités Directivos Regionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CDRPETIs hasta junio 2010, 23 Comités Directivos a nivel de regiones, los mismos que vienen siendo formalizados mediante una Resolución/Ordenanza Ejecutiva Regional

demostrando con ello el compromiso de la población en el interior del país en las regiones; que vienen a formar parte de las políticas públicas a nivel regional para proteger a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil o sus peores formas de trabajo, posicionando así la política estatal en materia de trabajo infantil, a través de capacitación permanente a los funcionarios de las instituciones, aprovechando para ello el uso de la tecnología a través de videoconferencias en simultáneo en varias regiones del Perú cuyo fin es fortalecer las capacidades de las instituciones miembros del CPETI en las regiones para facilitar la implementación de las políticas a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil.

II. CUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

En esta parte se hace referencia a los logros obtenidos a nivel nacional en cada eje estratégico de acuerdo las políticas establecidas por la normatividad interna del país traducidas acciones que cada institución ha implementado en el periodo indicado Julio 2009 - Junio 2010 en concordancia con las políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil.

□ EJE ESTRATÉGICO: LEGISLACIÓN

De conformidad con el Convenio núm. 182, y 138 de la OIT, este eje de acuerdo al espíritu del PNPETI está orientado a brindar protección del bienestar y derechos de los menores de edad, como una propuestas de control y/o sanción a la población adulta que puede Instrumentalizar o explotar a los niños, niñas y adolescentes desde el contexto jurídico, tal como lo señala el propio Plan siendo una de sus metas el adecuar e implementar en la legislación nacional los instrumentos internacionales para prevenir y erradicar el trabajo infantil, contexto en el cual el Perú ha venido realizando acciones con el objetivo de establecer la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la igualdad, equidad, potencializando el desarrollo humano, la participación y corresponsabilidad social mediante nuestra legislación nacional para garantizar el respeto de sus derechos, habiéndose obtenido importantes logros durante el periodo que se informa:

- **MINISTERIO PUBLICO**⁴²

Participó como miembro en la Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes, encargada de revisar el Código de los Niños y Adolescentes y elaborar un “Anteproyecto de Ley del Código

⁴² Oficio N° 203-10-8VA-FSCL-MP-FN de fecha 02-12-10

de los Niños y Adolescentes”, permitiendo la aprobación de los artículos correspondientes a la edad mínima para el trabajo, trabajo nocturno, jornada de trabajo y peores formas de trabajo infantil, entre otros.

▪ **MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL⁴³**

Promulgó el Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, que aprueba la “Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes”, ello en base a la propuesta formulada por los miembros del CPETI.

En el marco del trabajo que desarrolla la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, se ha promovido a nivel de las Defensorías del Niño y del Adolescente una propuesta de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de Autorización, Registro y supervisión del adolescente que trabaja; la misma que fue promulgada en la Municipalidad de Independencia Ordenanza No 183-MDI de fecha 30 de junio de 2009.

▪ **MINISTERIO DE SALUD⁴⁴**

Mediante Resolución Ministerial N° 723-2009/MINSA, aprobó el Documento Técnico denominado “Rol del Sector Salud en la prevención y erradicación del Trabajo Infantil en el Perú”; cuyo objetivo es brindar al personal del Sector Salud lineamientos específicos para la intervención y prevención del trabajo infantil.⁴⁵

Asimismo, por Resolución Ministerial N° 465-2010/MINSA, aprobó el Documento Técnico denominado “Plan Operativo del Ministerio de Salud” que incorpora actividades de prevención y erradicación del trabajo infantil para el año 2010, en el Plan Operativo Institucional de la Dirección General de Salud Ambiental.

▪ **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS⁴⁶**

Elaboró un Proyecto de Reglamento de la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N°1040, modificando artículos del Decreto Supremo N°013-2002-EM, Reglamento de la Ley N°27651 “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal”, incluyendo acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil en minería, en concordancia

⁴³ Oficio N° 126-2011-MIMDES/DGFC/DINNA de fecha 31-01-11

⁴⁴ Oficio N° 2863-2010-SG/MINSA de fecha 30-12-10

⁴⁵ Oficio N° 2863-2010-SG/MINSA de fecha 30-12-10

⁴⁶ Oficio N° 111-2011-MEM-DGM de fecha 31-01-11

con lo establecido en la Ley N°28992, en el cual se prohíbe el trabajo de personas menores de 18 años de edad en actividades mineras, reglamento que se encuentra en proceso de aprobación.

▪ **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

En septiembre de 2009, aprobó la Ley N° 29408, “Ley General de Turismo”, que menciona en su articulado la necesidad de realizar acciones de prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, señalando en su artículo 44º la competencia de este sector para coordinar, formular y proponer la expedición de normas que se requieran para prevenir y combatir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del turismo.

Con fecha 16 de enero de 2010, mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, aprobó el Reglamento de la Ley General de Turismo – Ley N° 29408, estableciendo que los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben programar y ejecutar, con sus recursos o con los que obtengan de la cooperación internacional, las acciones destinadas a implementar las medidas de prevención a que se refiere dicha norma. Por otro lado, se señala que el MINCETUR orienta a los gobiernos regionales y locales que lo requieran, mediante asistencia técnica y capacitación, en materia de prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA) en el ámbito del turismo.

Esta norma, establece que los prestadores de servicios de hospedaje, servicios de agencias de viajes y turismo, y servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, deben colocar en un lugar visible de su establecimiento un afiche u otro documento similar, que contenga información respecto de las disposiciones legales que sancionan penalmente las conductas vinculadas al ESNNA.⁴⁷

▪ **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Mediante Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, aprobó la Directiva para el desarrollo del año escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, que promueve que las Instituciones Educativas (IIEE) desarrollen acciones de prevención del trabajo infantil, desde la acción tutorial - Tutoría y Orientación Educativa.

De igual manera, a través de la Resolución Directoral N° 0343-2010-ED, aprobó la Directiva que “Norma el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación - DRE, Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL y las Instituciones Educativas – IIEE”, estableciendo que en el Plan Anual de

⁴⁷ Oficio N° 273-2010-MINCETUR/VMT/DNT de fecha 02-12-10

Trabajo de las IIEE, se incorporen estrategias para el apoyo académico y socio afectivo de los estudiantes trabajadores. Por otro lado, institucionaliza en el calendario escolar el “Día Mundial contra el Trabajo Infantil – 12 de junio” y se señalan orientaciones a Directores y Docentes de las IIEE para priorizar la atención a los estudiantes trabajadores.

Asimismo, mediante Resolución Directoral se aprobó la Directiva N° 041-2008-ME-VMGP/DITOE, “Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las DRE, UGEL e IIEE”, señalando orientaciones a Directores y Docentes de las IIEE para priorizar la atención a los estudiantes trabajadores desde la labor tutorial.

De igual forma, mediante la Directiva N° 001-2006-VMGP/DITOE, Normas para el desarrollo de la Campaña de sensibilización y promoción “Tengo Derecho al Buen Trato”, establece que las IIEE desarrollen acciones de prevención del trabajo infantil, las mismas que se centrarán en sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa; igualmente, precisa que los Directores con el apoyo del Comité de Tutoría y Convivencia y Disciplina Escolar Democrática, son los responsables de la planificación y ejecución de la Campaña en las IIEE.

Por otra parte es importante señalar las normas emitidas por las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local:

- **DRE Loreto:** Directiva N° 005-2010-GRL-DREL-DGP-D, Acciones pedagógicas en el marco del “Día Mundial contra el Trabajo Infantil – 12 de junio”, que logró movilizar a las IIEE para el desarrollo de acciones de prevención del trabajo infantil. Asimismo se dio inicio a un censo escolar para identificar a los estudiantes trabajadores, brindándoles apoyo académico y tutorial.
- **DRE Ica:** Directiva N° 011-2010-GORE-ICA-DREI/DIGEP, Acciones pedagógicas en el marco del “Día Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – 12 Junio”, que permitió desarrollar acciones de sensibilización sobre el tema del trabajo infantil, dirigida a los docentes, estudiantes y padres de familia.
- **UGEL 04:** (Ancón, Comas, Carabaylo, Santa Rosa y Puente de Piedra) Directiva N° 034-2010-DUGEL-N° 04-AGP-TOE, que promovió jornadas de sensibilización en las IIEE en la hora de tutoría, Escuela de Padres y Feria de Buen Trato.
- **UGEL 05:** (San Juan de Lurigancho Directiva N° 30-D.UGEL 05-J.AGP-TOE-SJL/EA-2010, que promovió jornadas de sensibilización en las IIEE en la hora de tutoría y Escuela de

Padres. Implementación de un Censo Escolar, para identificar a los estudiantes trabajadores.⁴⁸

▪ **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS⁴⁹**

Con el inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se dispone, en el marco de la implementación progresiva de la programación estratégica del Presupuesto por Resultados, el diseño de programas estratégicos relacionados, entre otros con el tema del trabajo infantil, cuya conducción estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

▪ **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

Se logró la promulgación del Decreto Supremo N° 005-2009-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales, el cual en su Artículo 6º referido a los niños y adolescentes señala como prohibida toda actividad de manipulación manual de carga en la estiba y desestiba (levantamiento, descenso, apilamiento y sostenimiento de carga) para niños, niñas y adolescentes, indicando que sólo podrán realizar manipulación mecánica de carga (transporte manual) los adolescentes mayores de 16 años en casos muy especiales, y de acuerdo a la autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo y del Ministerio de Salud competentes, mediante la utilización de medios mecánicos de empuje con ruedas hasta un peso no mayor a 100 kilogramos. Esto excluye la actividad de carga y descarga del producto en el medio mecánico, que deberá ser realizado por un adulto bajo las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3.

“Artículo 2.- Del peso máximo a estibar. En cualquier actividad que involucre manipulación manual de carga, los pesos máximos permitidos de las cargas serán:

- En hombres: Hasta veinticinco (25) kilogramos para levantar desde el suelo en la manipulación manual de carga realizada por un solo trabajador o hasta 50 kilogramos para cargar en hombros, siempre y cuando sea asistido por otra persona en el levantamiento.

- En mujeres: Hasta doce y medio (12.5) kilogramos para levantar desde el suelo en la manipulación manual de carga realizada por una sola trabajadora o hasta 20 kilogramos para cargar en hombros siempre y cuando sea asistido por otra persona en el levantamiento.

Artículo 3.- Peso total y tramo máximos a recorrer por jornada de trabajo. El peso total transportado en hombros por un trabajador

⁴⁸ Oficio N° 0011-2011-ME/SG-OTD de fecha 07-01-11

⁴⁹ Informe No001-2010-EF/RTH-CPETI

durante una jornada de trabajo diaria no deberá sobrepasar los seis mil (6,000) kilogramos.

El tramo que recorrerá el estibador terrestre con la carga en sus hombros no debe superar los 10 metros. En el caso de que la distancia sea mayor, se tendrá que reducir proporcionalmente el peso total a transportar en la jornada diaria, conforme al documento normativo respectivo que será elaborado por el Ministerio de Salud”.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como institución rectora de la administración del Trabajo y la Promoción del Empleo, y como encargado de la Presidencia y Secretaria Técnica del CPETI ha participado conjuntamente con las instituciones miembros del CPETI en la implementación de Normas Legales orientadas a la prevención del trabajo infantil, entre ellas; la promulgación del Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, con la cual se aprueban la Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes, publicado el 20 de abril del 2010 en el Diario Oficial El Peruano, liderando su implementación y velando por el cumplimiento de las mismas.

❑ EJE ESTRATÉGICO: POLÍTICAS SOCIALES Y DERECHOS

Es finalidad primordial el reconocimiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la expresión de la voluntad política por parte del Estado en todos sus niveles nacional, regional y local, fortaleciendo la consolidación de los procesos de cambio ya iniciados en el país, que permitan el ejercicio efectivos de los derechos consagrados universalmente para las personas menores de edad mediante acciones dirigidas tanto a la población de menores involucrados en situaciones de riesgo de incorporación temprana al trabajo, como a aquellos que trabajan o que han dejado de trabajar, siendo una de las metas dentro de las políticas de Estado Implementar y promover acciones orientadas a prevenir y erradicar el trabajo infantil, mediante la participación y corresponsabilidad social a nivel nacional, entre ellas:

▪ PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En el marco del Plan Operativo Institucional de la PCM y como responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, estima necesario solicitar información vinculada a acciones que inciden en la prevención y erradicación del trabajo infantil.

- **MINISTERIO PÚBLICO⁵⁰**

El MP como titular de la acción penal, tiene como funciones la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos, es así que a través de las actuaciones de los Fiscales de Prevención del Delito, de Familia o Mixtos se realizan intervenciones a locales, instituciones públicas o privadas a fin de garantizar que no se trasgredan derechos fundamentales que involucren la actividad ilícita de niños, niñas o adolescentes.

- **PODER JUDICIAL**

El Poder Judicial, como Poder del Estado promueve el respeto a los compromisos internacionales asumidos, así como la aplicación de las garantías establecidas a favor de los adolescentes, el control estricto de la norma en cuanto a la edad mínima para el trabajo adolescente, dentro de los procesos a su cargo, además de la aplicación de la sanción correspondiente a quienes la infringen.

- **MINISTERIO DE AGRICULTURA**

La mayoría de los programas y proyectos del MINAG tienen como estrategia el Fortalecimiento de Capacidades de productores y productoras, así como la asociatividad de ellos, para mejorar la producción de sus cultivos y crianzas o acceder al co-financiamiento para el desarrollo de planes de negocios, en la perspectiva de generar mayores ingresos para sus familias, lo que directamente incide en la educación de infantes, niños/as y adolescentes.

Por ello, el Proyecto Sierra Sur de AGRORURAL en las provincias de Arequipa, Cusco, Moquegua y Puno, durante el año 2009, apoyó con incentivos el ahorro privado de mujeres quienes cuando realizan retiros de su cuenta lo destinan a gastos de educación de sus hijos y para la salud de su familia. El proyecto también reporto en el mismo año la adquisición del “Seguro de renta Estudiantil” por 476 campesinos como mecanismo de protección a los niños a favor de la conclusión de sus estudios, si acaso ocurriera el deceso de su padre o madre.⁵¹

- **MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

El MIMDES mediante Ley 28487, aprobó el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010”; instrumento de políticas de infancia y adolescencia más importante del país. El Plan cuenta con Cuatro Objetivos Estratégicos y 22 Resultados Esperados, siendo el

⁵⁰ Oficio N° 203-10-8VA-FSCL-MP-FN de fecha 02-12-10

⁵¹ Oficio N° 2553-2010-AG-OPP/UPS de fecha 09-12-10

Objetivo Estratégico N° 4, “Instituir un sistema de garantías para protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes” el cual prevé en su resultado N° 21 “Reducción de Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes”.

Además, cuenta con el Programa Nacional Wawa Wasi, que presta protección integral a la primera infancia (0-4 años de edad), siendo un programa social del Estado que responde a la necesidad de cuidado diurno de hijos e hijas, en este mismo rango de edad, de mujeres que trabajan y/o estudian, particularmente aquellas que se encuentran en riesgo, pobreza y extrema pobreza.

Por otro lado, el Programa Integral Nacional de Bienestar Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, cuenta con diferentes actividades a favor de la Infancia como son:

Los Centros de Atención Residencial (CAR), dirigidos a la población en situación de riesgo o abandono.

La Estrategia de Educadores de Calle (PEC), dirigido a la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, mendicidad y trabajo infantil.

El Programa del Centro de Integración Familiar (CEDIF), dirigido a la atención de las familias a través de una serie de servicios diferenciados por cada miembro de la misma.

La Unidad Gerencial de Investigación Tutelar (UGIT), que se encarga de determinar y proteger a los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o en situación de riesgo.

Asimismo, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, está dirigido a la atención de las situaciones de violencia familiar a través de un servicio de profesionales multidisciplinarios del Centro de Emergencia Mujer (CEM). El PNCVFS también cuenta con la Línea 100 que es un servicio de llamadas telefónicas para orientar o referir casos o denuncias sobre violencia familiar.

Finalmente, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, está dirigido a la asistencia alimentaria de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, cuenta con el Programa Integral Nutricional, subdividido en dos subprogramas: Subprograma Infantil y Subprograma Escolar. El Subprograma Infantil esta dirigido a niños menores de 6 años de edad en situación de pobreza y tiene alcance nacional. El Subprograma Escolar esta dirigido a niños entre 6 y 12 años de edad que sean parte del sistema educativo. La distribución de alimentos es a través de la escuela y su alcance es nacional.⁵²

⁵² Oficio N° 126-2011-MIMDES/DGFC/DINNA de fecha 31-01-11

▪ **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

EL MTC, reflejando una preocupación constante por poner en práctica Políticas Sociales que propugnen el respeto por los derechos que les asisten a los niños trabajadores en defensa de sus intereses primordiales entre los que se destacan el acceso a la educación y el recreo; realiza actividades a nivel de su área de Bienestar Social siendo una de ellas la subvención que como parte de las obligaciones económicas que asume el Ministerio, le reporta su Centro Educativo Inicial, en beneficio no sólo de los hijos de sus trabajadores sino de la colectividad en general. En dichas instalaciones, los menores se encuentran bajo la supervisión y cuidado permanente de profesionales calificados quienes garantizan una educación de calidad, en pro de su desarrollo personal.⁵³

▪ **MINISTERIO DE SALUD⁵⁴**

El MINSA concluyó con la formulación del Plan Estratégico Nacional por la Salud de las y los adolescentes (PENSA) 2010-2011. Asimismo mediante Resolución Ministerial N° 455-2001-SA-DM aprobó el “Manual de Procedimientos para el Maltrato Infantil”.

Además cuenta con una Guía de Atención Integral a personas afectadas por violencia basada en género, aprobada por Resolución Ministerial N° 141-2007/MINSA y con un “Manual de Procedimientos para el Maltrato Infantil” aprobado por Resolución Ministerial N° 455-2001-SA-DM.

Se ha logrado fortalecer los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente –MAMIS conformado por grupos de profesionales de salud para la atención de víctimas de maltrato, contando con 34 MAMIS en el país.

▪ **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS⁵⁵**

Las disposiciones anuales de presupuesto para el sector público incluyen acciones prioritarias para el nivel nacional, regional y local, que tienen como grupo objetivo al binomio madre-niño; se establece la implementación del presupuesto por resultados, orientado a la mejora de la calidad del gasto y la gestión por resultados. En la misma se contempla un conjunto de actividades prioritarias a favor de la infancia que serán tomadas como referencia para el mejoramiento de

⁵³ Oficio N° 5398-2010-MTC/10.07 de fecha 30-12-10

⁵⁴ Oficio N° 2863-2010-SG/MINSA de fecha 30-12-10

⁵⁵ Informe No 001-2010-EF/RTH-CPETI

la calidad del gasto. Estas acciones se desarrollan con particular atención en la población rural, destacando atenciones a recién nacidos, madres gestantes, atenciones de salud y educación a niños, entre otros.

Asimismo en el ámbito de la política económica y social, destacan los esfuerzos por reducir la pobreza en el país, que es una de las causas de la existencia de trabajo infantil, participando de manera activa en el Consejo Directivo del Programa de Transferencias Condicionadas JUNTOS el cual otorga subsidios en efectivo a los hogares más pobres, a fin de incentivar el acceso a servicios básicos que permitan mejorar el capital humano de las personas y romper el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza, y, al mismo tiempo, aliviar su situación de pobreza. La población objetivo de los servicios ofertados por JUNTOS es prioritariamente el binomio madre-niño, es decir, las madres gestantes, y en periodo de lactancia, niños y niñas menores de 5 años en situación de pobreza extrema.

▪ **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

El MINEM ha establecido Oficinas Técnicas desconcentradas de la Dirección General de Minería en Huetpetue (Madre de Dios), Ananea (Puno) y Suyo (Piura), teniendo como funciones capacitar, empadronar, brindar asistencia técnica y otros, a los mineros informales, a fin de promover su formalización.

En este mismo sentido el MINEM firmó un convenio con el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo – PNUD, a fin de ejecutar el Proyecto de *“Apoyo a los Gobiernos Regionales en la Formalización de la Minería Artesanal”*, proyecto que constituye una herramienta de Gestión del MINEM para encontrar una vía de solución al problema generado por los pequeños productores informales que realizan sus actividades ocasionando impactos negativos al medio ambiente y a la salud y que son causa de conflictos sociales y violación de derechos humanos (Por ejemplo: Trabajo Infantil). Teniendo como finalidad promover y fortalecer la actividad minera artesanal formal y erradicar progresivamente la actividad minera informal y/o ilegal.⁵⁶

▪ **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo contribuye al desarrollo de políticas de diálogo y concertación entre los actores sociales y el Estado, orientadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil impulsando a nivel regional; de acuerdo al Reglamento del CPETI, la creación de los Comités Directivos Regionales para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil CDRPETIs, teniéndose que hasta la fecha se cuenta con 23 Comités constituidos, de los cuales

⁵⁶ Oficio Nº 111-2011-MEM-DGM de fecha 31-01-11

durante el periodo que se informa se crearon 06 CDRPETIs; uno en cada región, en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Amazonas, Puno, Moquegua y Junín. (Ver cuadro anexo)

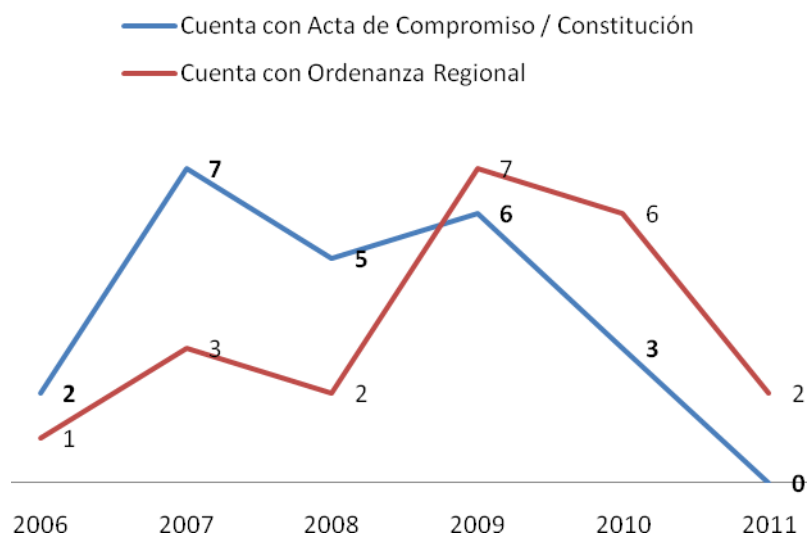
Constitución de Comités Directivo Regional del CPETI

Año	Cuenta con Acta de Compromiso / Constitución	Cuenta con Ordenanza Regional
2006	2	1
2007	7	3
2008	5	2
2009	6	7
2010	3	6
2011	0	2
Total	23	21

Ver Anexo 1

Desde su creación el CPETI, ha impulsado la implementación y cumplimiento de las políticas y normas para erradicar el trabajo infantil, teniéndose que de 26 regiones, 23 de ellos ya cuenta con un Comité (CDRPETI), como se puede apreciar en el gráfico, los avances en este punto han sido muy importantes para el país. En la creación de los CDRPETIs participan los representantes de las instituciones que de acuerdo al reglamento integran el CPETI a nivel nación y que cuentan con representación a nivel de la región, quienes en un acto protocolar acuerdan la creación de su Comité, suscribiendo un acta (Acta de Compromiso/Constitución) en señal de aceptación, luego de lo cual la región inicia el procedimiento de formalización la cual se efectiviza mediante una Resolución Ejecutiva Regional u Ordenanza Regional documento con el que culmina la formalización del CDRPETI. Como vemos en el cuadro que antecede 23 comités cuentan se encuentran constituidos, 21 de los cuales ya se encuentran formalizados.

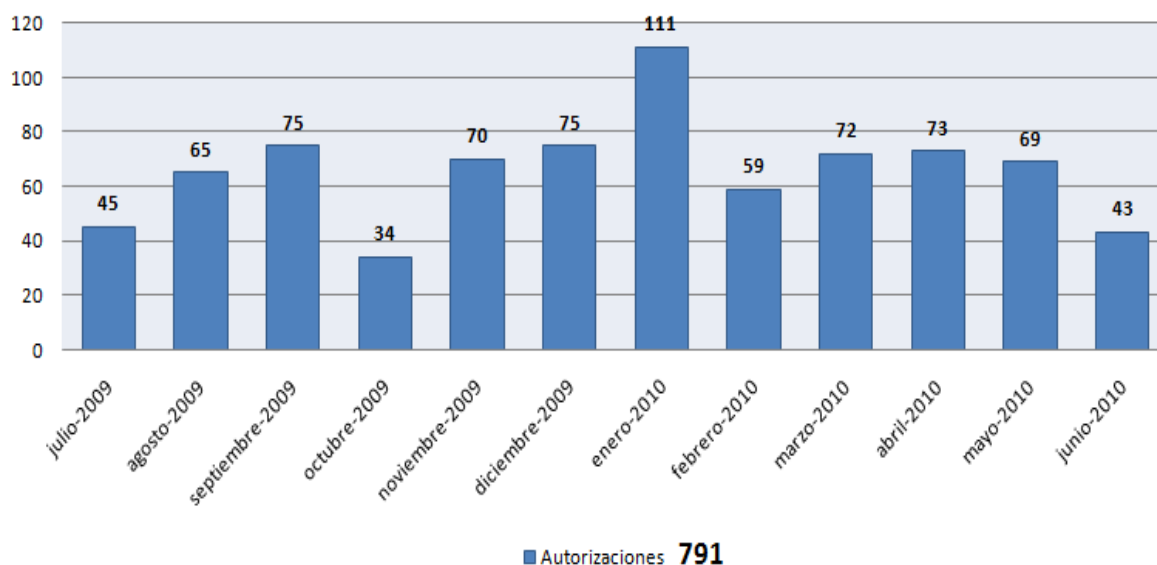
Constitución de Comites Directivo Regional del CPETI



Se promovió la conformación de la Sub Comisión para la Elaboración del Nuevo Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil al interior del CPETI, constituida en la Sesión Ordinaria N° 72 del CPETI, con el encargo de elaborar la Propuesta del Nuevo Plan PNPETI, así como la evaluación del Plan Nacional de Prevención y erradicación del Trabajo Infantil - PNPETI 2005-2010, habiéndose logrado elaborar un diagnóstico preliminar sobre el trabajo infantil en nuestro país.

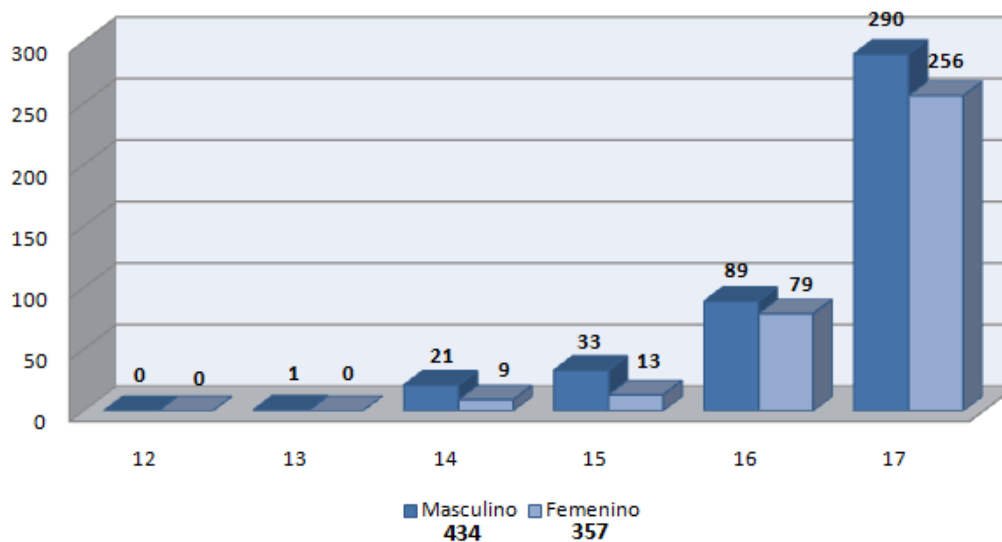
En ese sentido, a través de la Dirección de Protección del Menor y Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo a las funciones establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes el MTPE otorgó 791 autorizaciones de Trabajo de Adolescentes durante el periodo del presente informe, conforme se puede ver en el cuadro adjunto.

Autorizaciones de Trabajo Adolescentes a Nivel Nacional Julio 2009 - Junio 2010



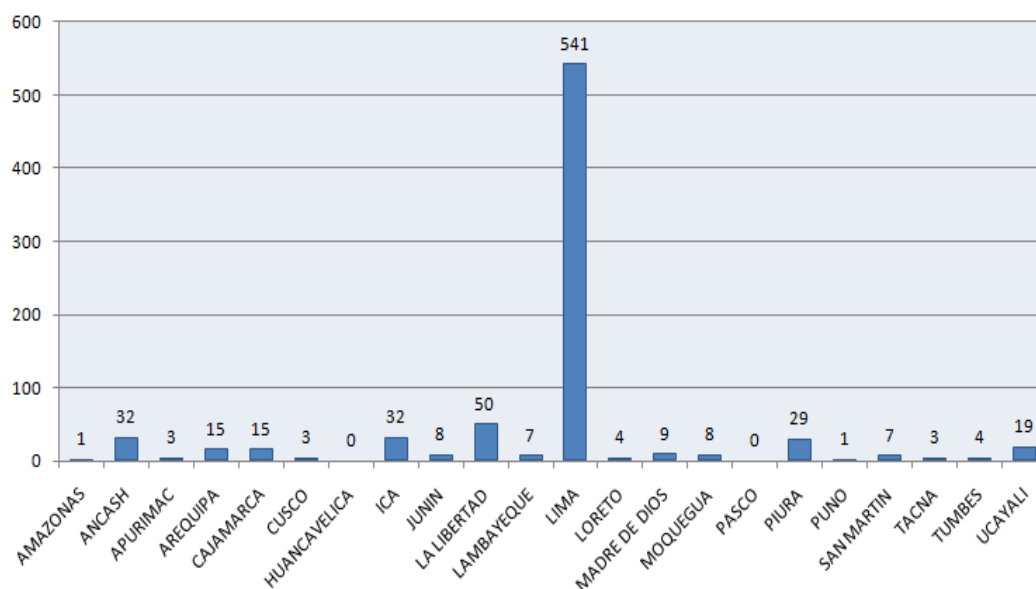
Fuente: Información extraída del Anuario 2009, 2010 del MTPE
Ver Anexo 2

Autorizaciones emitidas para Trabajo Adolescente por edad, según mes y sexo Julio 2009 - Junio 2010



Fuente: Información extraída del Anuario 2009, 2010 del MTPE
Ver Anexo 3

En ese mismo sentido, en concordancia con sus atribuciones el MTPE a nivel nacional, a través de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo emite las correspondientes Autorizaciones de Trabajo a adolescentes según la edad y ocupación permitida por la Ley. (Ver cuadro)



Fuente: Información extraída del Anuario 2009, 2010 del MTPE
Ver Anexo 4

Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuenta con sus programas sociales, a través de los cuales contribuye indirectamente a la erradicación del trabajo infantil, como es el Programa Construyendo Perú que tenía como objetivo la generación de empleo temporal y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo a aquellas población con menores ingresos económico, en situación de pobreza y pobreza extrema a través del financiamiento de obras y servicios en mano de obra no calificadas, presentados por los pobladores, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gobiernos locales, así como a través de la ejecución de directa de proyectos, durante el año 2010, mediante los cuales contribuye a erradicar el trabajo infantil generando mayor participación de padres que cuentan con hijos menores de edad en el marco del PNPETI, incorporando como uno de los temas la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Plan de Capacitación en Desarrollo Personal y Social⁵⁷ como instrumento para generar el fortalecimiento de capacidades y competencias para mejorar las condiciones de empleabilidad; así a través de sus 3,482 proyectos indirectamente contribuye a la lucha contra el trabajo infantil evitando que los hijos de los beneficiados realicen algún trabajo que limite su desarrollo personal y social incorporado mediante un compromiso suscrito por los padres de familia, habiendo alcanzado a 70,762 personas adultas beneficiadas, conforme se puede observar en el cuadro anexo.

⁵⁷ Informe N° 017-2011-DVMPEM/CP-DPSC "Cuenta con material de trabajo, como un Rotafolio de temas a tratar, entre los que esta la prevención y erradicación del trabajo infantil con el fin de potenciar su desarrollo personal y social."

Programa "Construyendo Perú"

Participantes Beneficiarios

Padre o Madre

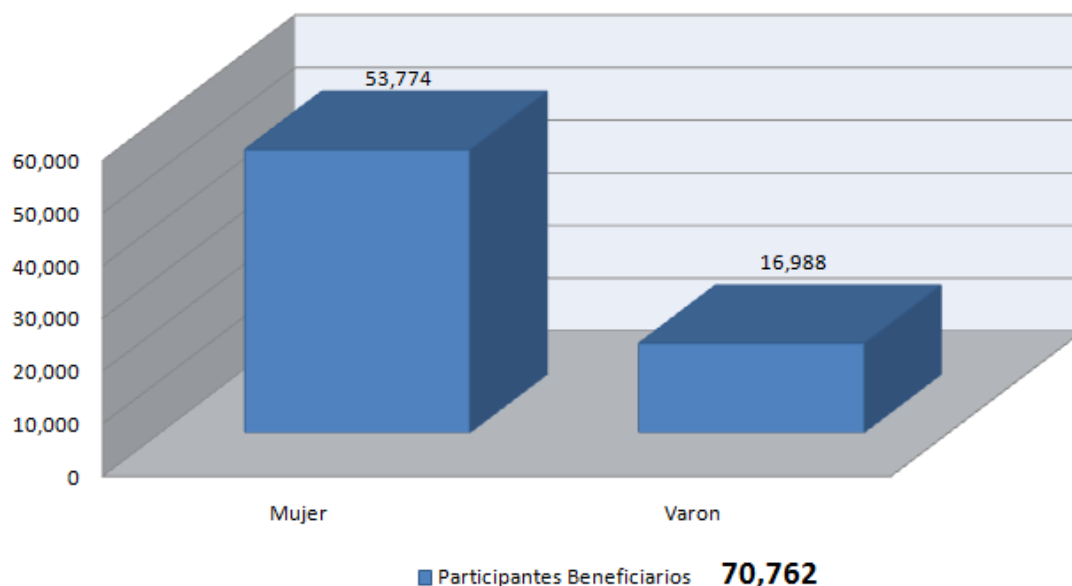
Periodo Julio 2009 - Junio 2010

Departamento	Mujer	Varón	Total
Amazonas	526	118	644
Ancash	1,670	657	2,327
Apurímac	2,511	1,076	3,587
Arequipa	2,455	254	2,709
Ayacucho	2,477	938	3,415
Cajamarca	1,313	623	1,936
Callao	1,231	173	1,404
Cusco	5,302	2,647	7,949
Huancavelica	3,522	1,176	4,698
Huánuco	2,148	690	2,838
Ica	2,119	270	2,389
Junín	2,734	1,033	3,767
La Libertad	2,740	847	3,587
Lambayeque	2,095	665	2,760
Lima	8,564	1,476	10,040
Loreto	1,334	1,012	2,346
Madre de Dios	197	22	219
Moquegua	593	34	627
Pasco	1,308	366	1,674
Piura	2,209	787	2,996
Puno	3,829	1,224	5,053
San Martín	867	478	1,345
Tacna	433	63	496
Tumbes	699	99	798
Ucayali	898	260	1,158
Total General	53,774	16,988	70,762

Fuente: Oficio N° 233-2011-MTPE/3/24.2

Como se puede observar, uno de los logros que se evidencia es que el mayor número de beneficiarios son mujeres, que ascienden a 53,774, teniendo una diferencia de 36,786 en comparación con la población beneficiaria varones que alcanzó a 16,988, como vemos en el gráfico.

Programa "Construyendo Perú"
Participantes Beneficiarios
Padre o Madre
Periodo: Julio 2009 - Junio 2010



Programas Sociales del Estado en la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

	Institución	Objetivo	Población
Presidencia del Consejo de Ministros			
1	Programa Construyendo Perú con: Financiamiento de obras y servicios en mano de obra no calificadas. Ejecución de directa de proyectos,	Mejorar el capital humano de las personas a través de subsidios en efectivo a los hogares.	Hogares más pobres, prioritariamente el binomio madre-niño.
Ministerio de la mujer y Desarrollo Social			
1	Programa Nacional Wawa Wasi,	Protección integral mediante el cuidado diurno de hijos e hijas de mujeres que trabajan y/o estudian que se encuentran en riesgo, pobreza y extrema pobreza.	primera infancia (0-4 años de edad),
2	Programa Integral Nacional de Bienestar Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a través de: Los Centros de Atención Residencial (CAR). La Estrategia de Educadores de Calle (PEC). El Programa del Centro de Integración Familiar (CEDIF). La Unidad Gerencial de Investigación	Población en situación de riesgo o abandono Atención de NNA en situación de calle, mendicidad y trabajo infantil. Atención de las familias a través de servicios diferenciados por miembro de familia. Determinar y proteger a los NNA en situación de abandono o en	NNA menores de 18 años de edad.

	Tutelar (UGIT).	situación de riesgo.	
3	Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS. Mediante: Centro de Emergencia Mujer (CEM). Línea 100.	Atención de situaciones de violencia familiar y sexual a través de un servicio de profesionales multidisciplinarios	Público en general.
4	Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, con : El Programa Integral Nutricional. El Subprograma Infantil El Subprograma Escolar	Asistencia alimentaria de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, mediante la distribución de alimentos es a través de la escuela y su alcance es nacional. ⁵⁸	Menores de 06 años de edad NNA entre 06 y 12 años de edad
Ministerio de Salud			
1	Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente –MAMIS	Atención de víctimas de maltrato	Público en general
Ministerio de Agricultura			
1	Proyecto Sierra Sur de AGRORURAL y la adquisición del “Seguro de renta Estudiantil”	Incentivos el ahorro privado de mujeres quienes cuando realizan retiros de su cuenta lo destinan a gastos de educación de sus hijos y para la salud de su familia.	Arequipa, Cusco, Moquegua y Puno
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo			
1	Programa Construyendo Perú con: Financiamiento de obras y servicios en mano de obra no calificadas. Ejecución de directa de proyectos,	Generación de empleo temporal y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, Contribuye a erradicar el trabajo infantil generando mayor participación de padres que cuentan con hijos menores de edad. Incorporando como uno de los temas la PETI ⁵⁹ en el Plan de Capacitación de Desarrollo Personal y Social ⁶⁰	Población con menores ingresos económico, en situación de pobreza y pobreza extrema.
2	Pro Joven	Facilita el acceso de los jóvenes al mercado laboral formal a través de capacitación laboral, asistencia técnica para el emprendimiento e intermediación laboral.	Jóvenes de 16 a 24 años de edad Jóvenes desempleados Jóvenes en situación de pobreza y pobreza extrema

⁵⁸ Oficio N° 126-2011-MIMDES/DGFC/DINNA de fecha 31-01-11

⁵⁹ Prevención y erradicación del trabajo infantil

⁶⁰ Informe N° 017-2011-DVMPEM/CP-DPSC “Cuenta con material de trabajo, como un Rotafolio de temas a tratar, entre los que esta la prevención y erradicación del trabajo infantil con el fin de potenciar su desarrollo personal y social.”

□ EJE ESTRATÉGICO: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

En este eje se pretende identificar las acciones realizadas por los actores sociales cuya finalidad es producir sistemas de información estadística que facilite la elaboración de políticas y planificación de acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil y adolescente, así como diagnósticos, investigaciones cuantitativas y cualitativas las intervención, sistematización de experiencias entre otros.

▪ **EL MINISTERIO PÚBLICO**⁶¹

La Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística en ejecución del Plan de trabajo Institucional diseña para el Ministerio Público, cuadros de reportes trimestrales en relación a temas relacionados al Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

▪ **MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

El MIMDES, a través del Programa Educadores de Calle del INABIF, recoge información de las acciones que realiza el MIMDES a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil en el año 2010 refiere actividades en las siguientes ciudades: Abancay, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Chimbote, Cusco, Huancayo, Huánuco, Huaraz, Huacho, Lima, Puno, Juliaca, Pucallpa, Sullana, Tacna, Trujillo, Iquitos, Jaen e Ica.⁶²

▪ **MINISTERIO DE SALUD**

El MINSA, ha identificado⁶³ a través de la Vigilancia Sanitaria de Riesgos Ocupacionales, 72 ambientes de trabajo en los que se encontraron un total de 2189 niños y adolescentes con trabajo infantil, expuestos a diversos factores de riesgos ocupacionales.

Respecto a los accidentes de trabajo; a través de la Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo (FUAAT), en los establecimientos de Salud del MINSA, se atendieron 442 casos de accidentes de niños y adolescentes por trabajo infantil, correspondiendo 341 a casos de niños accidentados, y 101 casos de niñas accidentadas.

⁶¹ Oficio N° 203-10-8VA-FSCL-MP-FN de fecha 02-12-10

⁶² Oficio N° 126-2011-MIMDES/DGFC/DINNA de fecha 31-01-11

⁶³ Informe MINSA

▪ **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

El INEI teniendo como función principal producir información estadística para el país, y en merito a la propuesta realizada por los miembros del CPETI de fecha 05 de octubre de 2010, incorporará dos preguntas en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG)⁶⁴, las mismas que entraran en aplicación el año 2012, a fin de recoger las características de los miembros del hogar, tendientes a identificar las tareas y número de horas trabajadas a la semana que realizan esta actividad los menores de edad entre 05 a 17 años.⁶⁵ Lo que permitirá tener información estadística anual sobre trabajo infantil a nivel nacional.

Esta propuesta fue aprobada por los miembros del CPETI, el 28 de septiembre de 2010⁶⁶ y remitida a esta institución con fecha 05 de octubre de 2010.⁶⁷

▪ **EL MINISTERIO DE EDUCACION⁶⁸**

A través de la Unidad Educativa de Lima UGEL 05 en San Juan de Lurigancho se logró la implementación de un censo escolar para identificar a los estudiantes trabajadores.

▪ **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS⁶⁹**

El área de Presupuesto por Resultados de la Dirección General del Presupuesto Público de este Ministerio, como parte del desarrollo del mencionado encargo, concluyó a fines de mayo del presente año la consultoría para el asesoramiento y desarrollo del Programa Estratégico de Trabajo Infantil, cuyo trabajo final fue presentado a los sectores involucrados (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, Ministerio de Salud - MINSA, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, Presidencia del Consejo de Ministros - PCM), así como a otros actores como la Organización Internacional del Trabajo - OIT, Municipalidad Metropolitana de Lima, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, Fundación Telefónica, entre otros; habiéndose planteado como condición de interés en el Programa Estratégico “El trabajo infantil en el área rural en el grupo entre 12 y 17 años de edad. El trabajo de este grupo de edad es definido como la actividad económica generadora de ingresos, ya sea

⁶⁴ Oficio N° 1240-2010-INEI/DTDIS

⁶⁵ Sesión N° 82 de fecha 01-10-10

⁶⁶ Sesión Extraordinaria de fecha 28-08-10

⁶⁷ Oficio N° 186-2010-MTPE-CPETI de fecha 05-10-10

⁶⁸ Oficio N° 011-2011-ME/SG.OTR

⁶⁹ Informe No 001-2010-EF/RTH-CPETI

trabajando como dependiente, autónomo o trabajador familiar no remunerado”. No obstante, se observó que las intervenciones planteadas en el documento final están enfocadas a los niños y niñas más vulnerables con edades entre 12 y 17 años que residen en el área urbana, que laboran en diferentes sectores de la actividad económica y con alta tasa de trabajo infantil peligroso. Las intervenciones para el programa han sido elaborados a partir de criterios de eficacia y efectividad y están orientadas a Programas de Transferencias Condicionadas, Programas de mejoras educativas y Programas de sensibilización e información. En ese sentido, se solicitó a los sectores y demás actores involucrados la identificación de sus intervenciones que contribuyeran a la prevención y/o erradicación del trabajo infantil, pero estas intervenciones típicamente no han sido diseñados con la finalidad de poder brindar indicadores de su efectividad. Es decir, su metodología de diseño e implementación no presentan evidencias efectivas de sus intervenciones y suelen ser a muy pequeñas escalas y están fuertemente concentradas en áreas urbanas lo cual hace que no concuerde con la focalización del programa.

▪ MINISTERIO DE JUSTICIA

Coordinó con los responsables y profesionales de las Oficinas Generales de Informática y Economía y Desarrollo y, con la Dirección General de Defensa Pública, a efecto de contar con indicadores e información estadística, que refleje la participación de los profesionales de su institución en el tema de defensa a víctimas y asesoramiento legal gratuito. En la actualidad se cuenta con una base de datos implementada en lo que respecta a prevención y erradicación del trabajo infantil, contándose con información que involucran en el delito contra la libertad sexual a niños de 06 a 17 años según los siguientes indicadores: Rango de edad, sexo. Ver cuadro.

Rango de edad	Junio - Diciembre 2009		Enero - Julio 2010	
	H	M	H	M
00 a 06				
07 a 11		1		1
12 a 17		3		1

Fuente: Sistema de Información Estadística - Datawarehouse - MINJUS

Asimismo, a efecto de conocer la realidad de la población usuaria menor de 18 años, se aplicó un cuestionario social, permitiendo ello identificar los casos en los cuales niños y niñas trabajadores (as) requieren de asistencia legal. Casos derivados en su oportunidad al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo según la complejidad del problema presentado.

- **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

En el mes de junio de 2010, se dio inicio a la consultoría para la actualización, validación y adaptación del módulo de formación para futuros profesionales del turismo en el Perú, herramienta sobre prevención de la ESNNA que está dirigida a los profesores de Facultades de Turismo.

- **MINISTERIO DE TRABAJO Y PEROMOCION DEL EMPLEO**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como institución rectora de la administración del Trabajo y la Promoción del Empleo, emite y publica virtualmente un Anuario Estadístico, en cada año 2009 y 2010, en el cual se encuentra información sobre autorizaciones emitidas a adolescentes para el trabajo.

De la misma forma, se realizó un estudio referido a la “ejecución, monitoreo y evaluación del proyecto de prevención y erradicación del transporte manual de carga que realizan los adolescentes en el mercado mayorista de frutas de la victoria⁷⁰”.

Se logro el “diseño de la estrategia de comunicación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2010⁷¹”,

- **ASOCIACIÓN GRUPO DE TRABAJO REDES**

Realiza investigaciones sobre los efectos psicosociales del trabajo infantil doméstico, habiendo publicado 401 entrevistas a niñas y niños del distrito de San Juan de Miraflores, además de el libro “Trabajo Infantil Doméstico: percepciones de niñas, niños y adolescentes. San Juan de Miraflores – Lima, Perú”. Diciembre 2010.

- **EJE ESTRATÉGICO: SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y CULTURA**

Eje cuya finalidad está dirigida a la generación de acciones para fortalecer la conciencia ciudadana frente al problema del trabajo infantil, con el objetivo principal de modificar los patrones culturales que conllevan a la tolerancia e indiferencias o resignación al problema brindando a cambio una cultura de respeto y protección de los derechos de las personas

⁷⁰ Consultora Lic. Liliana Vega Segoin

⁷¹ Consultora Rossana Ángeles

menores de edad desarrollando acciones orientadas a evitar la incorporación de NNA al trabajo y a prevención y erradicación trabajo infantil, siendo el objetivo informar a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos y los riesgos del trabajo infantil, así como a la comunidad y diversos actores sociales.

▪ **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

El 13 de agosto del año 2009, el MINCETUR presentó la Obra Teatral "Voces del Silencio", la cual se llevó a cabo en el Auditorio de PROMPERU, donde asistieron el Sr. Martín Pérez, Ministro de Comercio Exterior y Turismo y la Sra. Mercedes Araoz, Ministra de la Producción, cargo que desempeñaba en esa oportunidad. Esta obra fue creada con el fin de mostrar que el arte es también un elemento de concienciación y reflexión para el espectador, contribuyendo de manera efectiva a prevenir los problemas se generan por la Explotación Sexual Comercial en la niñez y juventud peruana.

El 19 de noviembre de 2009, en el marco del V Congreso Nacional de Defensorías del Niño y del Adolescente, organizado por el MIMDES, se presento a 420 defensores de niños la obra teatral "Voces del Silencio", siendo presentada nuevamente el 20 de Noviembre en el marco de las celebraciones que realizó el Ministerio Público, con una audiencia de 250 personas.

En el año 2010, se culminó y se encuentra en proceso de difusión la actualización del CD Interactivo "Curso para prestadores de servicios turísticos, sobre prevención de la ESNNA".⁷²

▪ **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Durante el año 2007, se institucionalizó en el calendario escolar el "Día Mundial contra el Trabajo Infantil", mediante R.D. N° 0343-2007-ED.

Asimismo, mediante la Directiva N° 001-2006-VMGP/DITOE se incluyó la temática de prevención del Trabajo Infantil en la Campaña de Sensibilización y Promoción "Tengo Derecho al Buen Trato".

De igual forma, en el Programa Escuela del Aire se incorporó en su programación mensajes de prevención del Trabajo Infantil.

Por otro lado, las Direcciones Regionales de Educación de Loreto, Madre de Dios y las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, desarrollaron jornadas de sensibilización a los

⁷² Oficio N° 273-2010-MINCETUR/VMT/DNT de fecha 02-12-10

docentes sobre la problemática del trabajo infantil y distribuyeron la GUIA SCREAM.

Igualmente, se ha desarrollado una Jornada de Asesoría Técnica a 164 Promotores de Tutoría y Orientación Educativa de Lima Metropolitana, Lima Provincias y el Callao, donde se trató como uno de los temas acciones de prevención del trabajo infantil

Finalmente, se ha realizado el Encuentro Nacional de especialistas de Tutoría y Orientación Educativa, que convocó a 209 participantes de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, donde se trató entre uno de los temas la prevención del trabajo infantil, desde el ámbito escolar en el marco de la Campaña “Tengo Derecho al Buen Trato”.⁷³

▪ **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Durante el período 2009-2010, se ha publicado materiales de difusión con información dirigida a la pequeña minería y minería artesanal, tales como: Almanaque minero “Minería Formal y Moderna 2010” y “Guías de Orientaciones para Hacer Minería”; que fueron distribuidos a las DREMs, Gobiernos Regionales, Mineros a Pequeña Escala y mineros informales en los lugares más apartados del país, e internamente en las Direcciones Generales del MINEM.

▪ **MINISTERIO DEL INTERIOR**

En el marco de los compromisos del Sector Interior a través de la Policía Nacional del Perú realiza acciones de carácter preventivo y orientador en el tema, así como en el marco del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y el Plan Operativo Institucional 2010, la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior sensibiliza a niños, niñas y adolescentes, padres de familia, personal policial a través de charlas, talleres y seminarios.

▪ **MINISTERIO DE JUSTICIA**

El 21 de agosto de 2009, se desarrolló una campaña de sensibilización y difusión dirigida a 14,288 alumnos del 4to, 5to y 6to grado de primaria a nivel nacional.

⁷³ Oficio N° 0011-2011-ME/SG-OTD de fecha 07-01-11

El 20 de agosto de 2010, se realizó una campaña de sensibilización y difusión dirigida a 12,572 alumnos y alumnas de los Colegios secundario a nivel nacional.⁷⁴

▪ **MINISTERIO DE SALUD**

Ha realizado la difusión de la Resolución Ministerial N° 723-2009/MINSA que aprueba el documento técnico “Rol del sector Salud en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Perú” a un total de 1458 personas a nivel nacional.

Asimismo, viene implementado el Plan Cuido a mi Familia en las instituciones educativas del país, en el marco del Convenio suscrito entre dicha institución y el MINEDU, capacitando a los docentes para que éstos a su vez transmitan a sus alumnos mensajes claves sobre prácticas saludables y autocuidado infantil y adolescente.

Finalmente, se ha contribuido con material informativo a la Campaña Nacional sobre trata de personas.⁷⁵

▪ **MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

A través de Boletines y publicaciones en el Diario Oficial El Peruano se realiza la difusión de información sobre los avances en la atención de la infancia y adolescencia incluyendo la prevención y erradicación del trabajo infantil y las peores formas de trabajo.

▪ **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**

Ha fomentado una cultura de prevención frente al Trabajo Infantil, encaminada a sensibilizar al personal que labora en dicha institución sobre la necesidad de protección del menor, para ello se han viabilizado campañas de concientización enfocadas principalmente a dar a conocer la normativa al respecto y las sanciones que operan sobre quienes las desconozcan o vulneren, como parte de los diversos cursos de instrucción del personal.⁷⁶

⁷⁴ Oficio N° 03-2010-JUS/AT-CPETI-R (t) de fecha 21-12-10

⁷⁵ Oficio N° 2863-2010-SG/MINSA de fecha 30-12-10

⁷⁶ Oficio N° 5398-2010-MTC/10.07 de fecha 30-12-10

▪ MINISTERIO PÚBLICO - MP

El Ministerio Público frente al trabajo infantil, realiza entre otras acciones reuniones de coordinación, campañas de sensibilización, las actividades de prevención y los operativos inopinados, dirigidos al público en general, al personal de la policía, centros educativos, funcionarios de la DEMUNA, directores de centros educativos brindando información para prevenir y erradicar el trabajo infantil, detectar la presencia de menores de edad en bares, etc., teniendo 1126 campañas de sensibilización a nivel nacional, dirigida a los miembros de la Policía Nacional del Perú, en los cuales se abordó la temática referida al trabajo infantil y los derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan, 1358 campañas de sensibilización a nivel nacional, dirigidas a las organizaciones sociales (Clubes de madres, comedores populares, centros comunales, etc.) orientadas a sensibilizar sobre el trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes, 692 seminarios a nivel nacional en los que se abordó la temática referida a la problemática de los niños, niñas y adolescentes que trabajan, 549 talleres a nivel nacional relacionados al trabajo infantil a la par, se realizó 5324 reuniones a nivel nacional con miembros de la Policía Nacional del Perú, representantes de las DEMUNAS y directores de centros educativos para coordinar acciones orientadas a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, se han distribuido a nivel nacional un total de 2337 materiales educativos (trípticos, folletos, volantes, afiches, etc.) relacionado con la problemática del trabajo de niños, niñas y adolescentes.⁷⁷

▪ ASOCIACION GRUPO DE TRABAJO DE REDES – AGTR

AGTR realiza acciones de sensibilización a través de actividades de incidencia política a nivel de Congreso de la República con la organización de Audiencias Públicas sobre trabajo infantil doméstico, foros en el interior del país, publicaciones orientando hacia buenas prácticas en el TID, publicación normas; como la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huamanga en Ayacucho que aprueba el registro de autorización de adolescentes trabajadores y registro de niñas y niños con fines de protección de sus derechos en la provincia de Huamanga-Ayacucho. Se incide en el trabajo doméstico, y la prevención del maltrato y vulneración de sus derechos, adoptando medidas de protección exclusivas; desarrollando seminario y conferencias sobre violencia que enfrentan las TID entre otros.

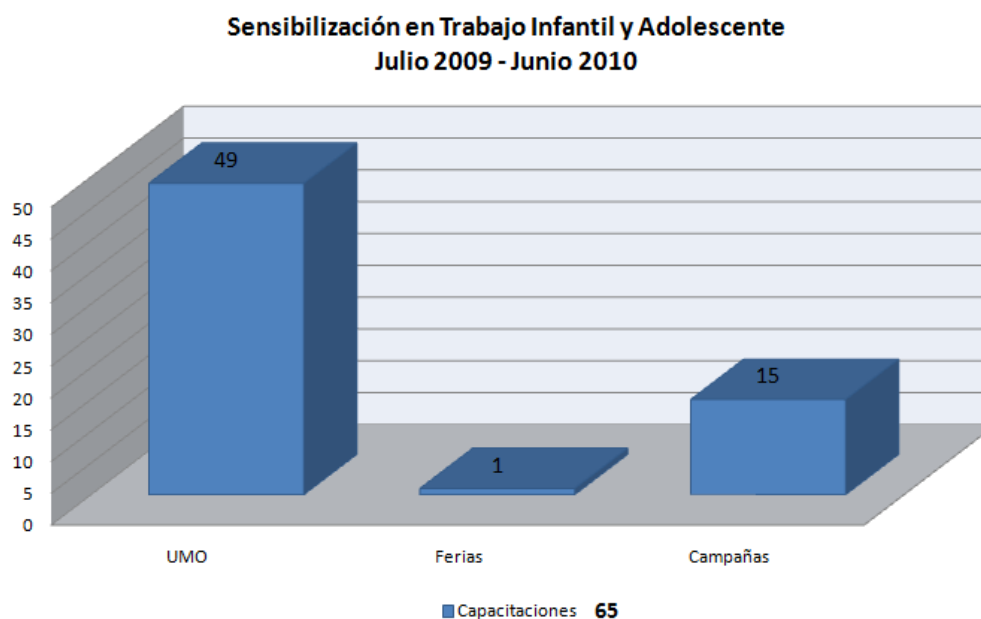
⁷⁷ Oficio N° 203-10-8VA-FSCL-MP-FN de fecha 02-12-10

- **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES – CUT**

Participó en actividades y campañas que se han realizado por la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas.⁷⁸

- **MINISTERIO DE TRABAJO Y PEROMOCION DEL EMPLEO**

Con la finalidad de contribuir al desarrollo de conocimientos en el público en general para fomentar el respeto y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como, el retiro de menores de edad de situaciones de trabajo infantil y trabajo en actividades consideradas peligrosas, se realizó actividades de sensibilización a través de campañas públicas, ferias informativas, además de la utilización de los distintos medios de comunicación, y la distribución de materiales de difusión, destacando la presentación de CPETIN, como símbolo de la lucha contra el trabajo infantil. (ver cuadro anexo)



Fuente: POI 2009-2010 de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Ver Anexo 6

El programa ProJoven⁷⁹ del MTPE a través de sus acciones de capacitación a su población objetivo que son jóvenes entre 16 y 17 incorporó un módulo de trabajo infantil en sus talleres transversales de la etapa de capacitación técnica en la que son formados en actividades permitidas por la normatividad, en las que podrán ser

⁷⁸ Informe remitido mediante correo de fecha 04-02-11, dirigido a la Secretaría Técnica de CPETI

⁷⁹ Oficio N°319-2011/3/14.110

autorizados y desempeñarse de acuerdo a su edad. (Ver cuadro anexo).

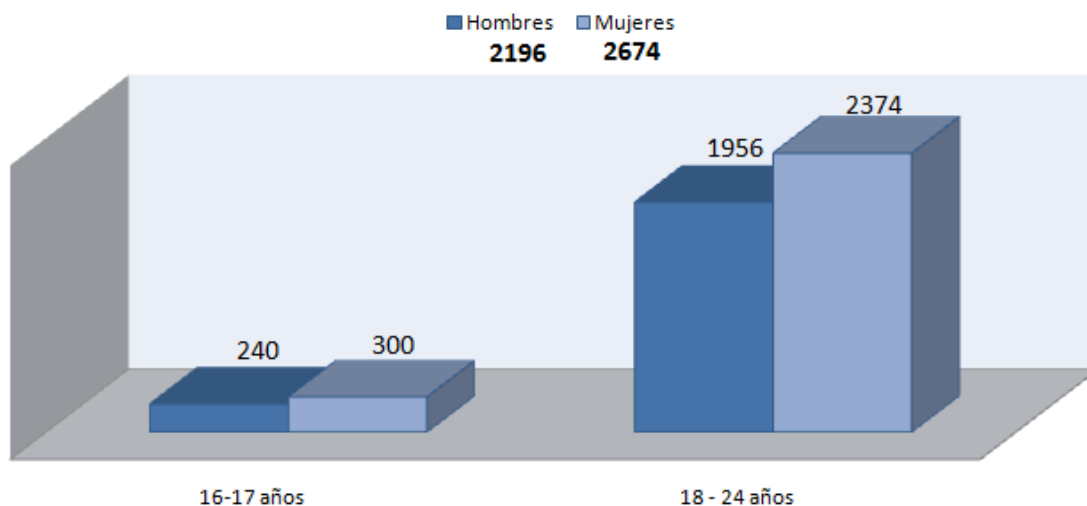
Programa "Pro Joven"
Hombres / Mujeres
2010

Sexo	Edad		Total
	16-17 años	18 - 24 años	
Hombres	240	1956	2196
Mujeres	300	2374	2674
Total	540	4330	4870

Fuente: Oficio N° 319-2011-MTPE/3/14.110

La población beneficiaria por el programa Pro joven menores de edad a quienes se les ha impartido información para sensibilizarlos para prevenir y erradicar el trabajo infantil durante el año 2010, se tiene a 540 adolescentes entre hombre y mujeres como se aprecia en el grafico.

Programa "Pro Joven"
Hombres / Mujeres
2010



❑ EJE ESTRATÉGICO: CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Tiene como finalidad el contribuir al desarrollo de capacidades promoviendo acciones para la formación y capacitaciones especializada en el tema para prevenir y erradicar el trabajo infantil dirigido a operadores y funcionarios fortaleciendo sus capacidades para brindar atención dirigida a proteger y respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante la implementación efectiva de las políticas públicas sobre trabajo infantil, con el retiro de menores de edad de situaciones de trabajo infantil y trabajo en actividades consideradas peligrosas.

❑ MINISTERIO PÚBLICO

El MP realizó reuniones intersectoriales para coordinar acciones de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De estas reuniones, 1,107 se realizaron con miembros de la Policía Nacional, 804 con representantes de las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente (DEMUNA) y 911 con directores de instituciones educativas.⁸⁰

▪ MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

El MIMDES, desde la Sub Dirección de Defensorías ha impulsado el fortalecimiento y capacitación constante del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, el cual, en sus acciones de promoción, vigilancia y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes identifican casos relacionados al trabajo infantil; participando además del procedimiento de registro de los adolescentes trabajadores independientes y domésticos.

En tal sentido, durante el año 2009 se realizaron 21 cursos de capacitación básica y especializada, a nivel nacional para Defensores del Servicio, además de 23 eventos informativos; así también, en el 2010 se efectuaron 19 cursos básicos y especializados en todo el país y 15 eventos informativos. Dentro de estos eventos destacan dos Congresos Nacionales de Defensorías celebrados en el 2009 y 2010 respectivamente.

Con relación al párrafo anterior, dentro de los cursos promovidos en el año 2010 destaca el “Foro sobre Trabajo Infantil Doméstico”, celebrado el 19 de octubre de 2010, en la sede institucional del MIMDES y en coorganización con la ONG Grupo de Trabajo de Redes.

⁸⁰ Oficio N° 203-10-8VA-FSCL-MP-FN de fecha 02-12-10

Cabe precisar, que a junio de 2010 existían 2,070 Defensorías del Niño y del Adolescente en el Perú, en 927 distritos, por lo que constituyen la red especializada en niñez y adolescencia más grande del país. A la fecha el número de Defensorías se ha incrementado a 2121 Defensorías.⁸¹

❑ MINISTERIO DE SALUD

El MINSA, realizó 37 actividades de capacitación a Personal de Salud en las regiones de San Martín, Huánuco, Amazonas, Pasco, Huancavelica, Moquegua, Piura, Puno y Arequipa, con un total de 3019 profesionales de la salud y otro personal de salud capacitado.

Gráfico 5. Número de eventos de Capacitación

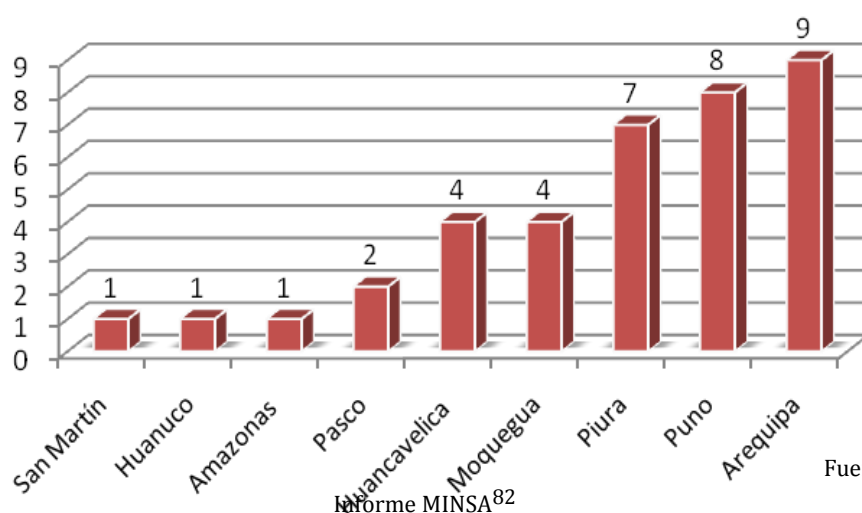
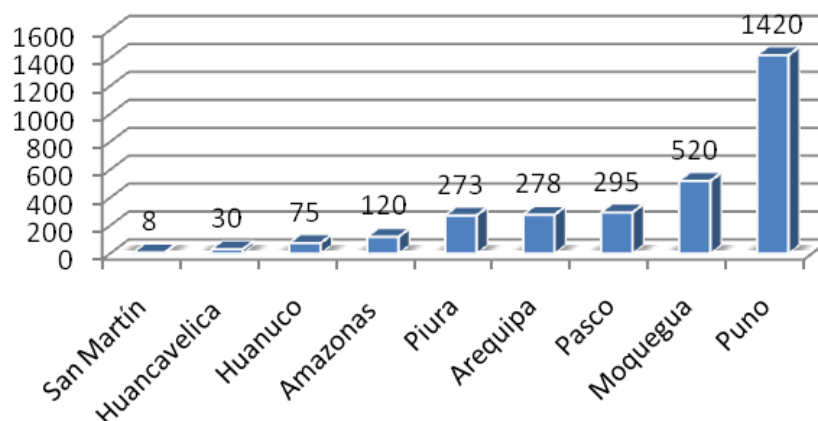


Gráfico 6. Personal del sector Salud capacitado.



⁸¹ Oficio N° 126-2011-MIMDES/DGFC/DINNA de fecha 31-01-11

⁸² Oficio N°2963-2010-SG/MINSA

Fuente: Informe MINSA⁸³

Asimismo, se ha logrado fortalecer los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente –MAMIS que son equipos de profesionales de salud, entrenados que desarrollan actividades de prevención y atención de víctimas del maltrato y coordinan acciones con otras instituciones públicas y privadas para mejorar las redes sociales de apoyo para la población infantil que no ha sufrido experiencia de violencia. Actualmente existen con 34 MAMIS en el país.⁸⁴

- **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

El MINEM a través de talleres de capacitación referidos a la formalización de minería artesanal, incluyó el tema de trabajo infantil, a las DREMs de Arequipa, Cusco, Ancash, La Libertad y Ayacucho.

- **LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES**

La Central Unitaria de Trabajadores cuenta con dirigentes en permanente capacitación y formación, en temas sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil.

De igual forma, viene promoviendo y socializando permanentemente con las áreas y comisiones de la Confederación Sindical Internacional - CSI y la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas - CSA, organizaciones a las cuales se encuentran afiliados, tratando temas sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil.⁸⁵

- **ASOCIACIÓN GRUPO DE TRABAJO DE REDES⁸⁶**

En el año 2009, brindó asesoría sobre fortalecimiento institucional, realizada por NEXOS – Consultoría para el Desarrollo.

⁸³ Ibidem.

⁸⁴ Oficio N° 2863-2010-SG/MINSA de fecha 30-12-10

⁸⁵ Informe remitido mediante correo de fecha 04-02-11, dirigido a la Secretaría Técnica de a CPETI

⁸⁶ Informe remitido mediante Correo de fecha 31-01-11, dirigido a la Secretaría Técnica de CPETI

▪ MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

El MINCETUR, ha logrado realizar diversas actividades relacionadas al tema de la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito del turismo, siendo las más importantes las siguientes:

Una actualización del CD Interactivo, que es un Curso de Capacitación para los trabajadores de empresas turísticas, difundándose la prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes – ESNNA, a través de banners y volantes de la campaña. Por otro lado, se han ido promoviendo la firma de Códigos de Conducta por parte de operadores turísticos, habiendo hasta el momento 65 códigos de conducta a nivel nacional.

Se brindó asistencia técnica a las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, así como a prestadores de servicios turísticos de las siguientes regiones: Trujillo, Iquitos, Huánuco, Chiclayo e Ica. El 09 de febrero de 2010 se realizó en la ciudad de Cañete – Lima, una conferencia sobre “Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito del turismo”, organizada en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de la Región Lima. El 24 de marzo del presente año, se realizó en la ciudad de Barranca- Lima una conferencia sobre “Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, en el ámbito del turismo”, en el marco del evento: “Taller Nacional de Actualización y Planificación en Conciencia Turística” evento organizado por la Dirección Nacional de Turismo y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de la Región Lima.

El 30 de marzo se realizó en la ciudad de Trujillo el “Foro Macro Regional del Norte para prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes – ESNNA”, con asistencia de 150 personas, entre Directores regionales y Turismo, representantes de las DIRCETURS, autoridades municipales, prestadores de servicios turísticos y estudiantes.

Los días 18 y 19 de mayo se realizó en Máncora un taller de capacitación dirigido a la Dirección Regional de Educación de Piura y a las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL, además de contar con la participación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Los días 24, 25 y 26 de mayo se realizaron en Cajamarca talleres de capacitación dirigido a prestadores de servicios turísticos, así como a los trabajadores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Los días 30 de junio y 01 de julio se realizó en las ciudades de Tingo María y Huánuco, respectivamente, un taller de capacitación dirigido a prestadores de servicios turísticos, así como a los trabajadores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y a representantes

del Gobierno Regional y Local de la Región Huánuco. (se capacitó a 50 personas)⁸⁷

▪ **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES⁸⁸**

El MTC viene incorporando de forma paulatina cursos que se relacionan con el tema de protección al menor y el Trabajo Infantil, como es el caso de los Seminarios a cargo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) acerca de la Trata de personas, formas más comunes en que se presenta y la posibilidad de combatirla. Asimismo, se ha comprometido en incluir cursos sobre la temática dentro del Plan Anual de Capacitación, ya que el mismo se encuentra estrechamente vinculado con la prevención, protección y erradicación del Trabajo Infantil.

▪ **MINISTERIO DE JUSTICIA**

El MINJUS con fecha 17 de febrero de 2010 capacitó 198 abogados asignados a los juzgados de Familia a nivel de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao.⁸⁹

▪ **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

Con la finalidad de contribuir al desarrollo de capacidades en los actores sociales para lograr la implementación efectiva de las políticas públicas sobre trabajo infantil, así como, al retiro de menores de edad de situaciones de trabajo infantil y trabajo en actividades consideradas peligrosas, se realizó la capacitación de funcionarios y público en general a nivel local y de regiones a través de talleres, seminarios, ciclos de videoconferencias⁹⁰, entre otros, en temas de derechos de adolescentes y trabajo infantil y sus peores formas, brindando además Asistencia Técnica permanente directa a través de la visita de un representante a las regiones; e indirectamente a través de orientaciones virtuales y telefónicas; conforme se aprecia en el cuadro adjunto se realizó 151 eventos de capacitación durante el periodo que se informa.

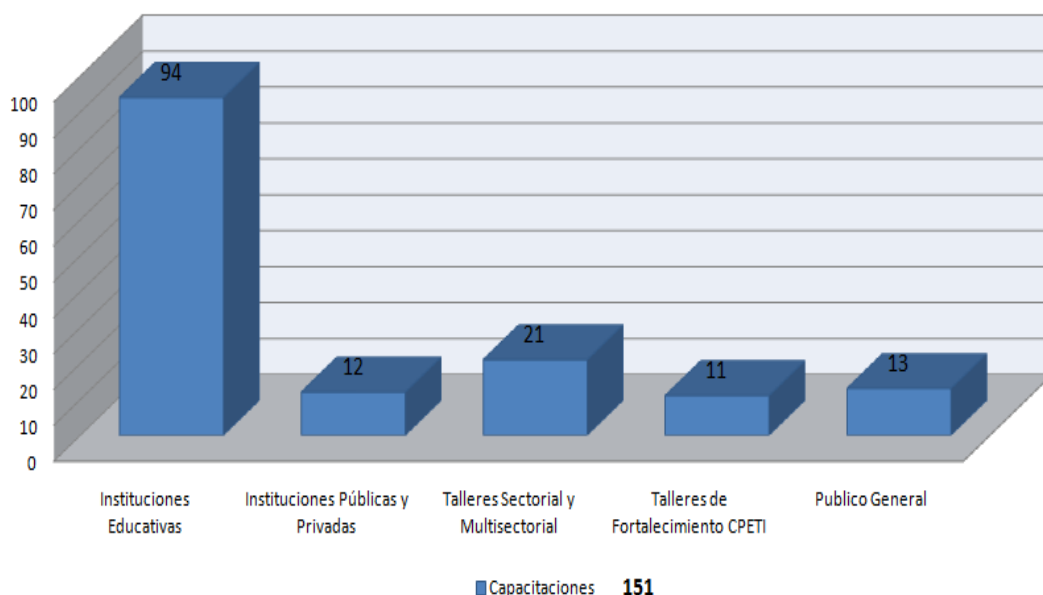
⁸⁷ Oficio N° 273-2010-MINCETUR/VMT/DNT de fecha 02-12-10

⁸⁸ Oficio N° 5398-2010-MTC/10.07 de fecha 30-12-10

⁸⁹ Oficio N° 03-2010-JUS/AT-CPETI-R(t) de fecha 21-12-2010

⁹⁰ Se contó con el apoyo de la Fundación Telefónica mediante una serie de seminarios transmitidos desde la ciudad de Lima a través de los Centros de Comunicaciones de Telefónica del Perú en simultáneo a cinco regiones en cada oportunidad.

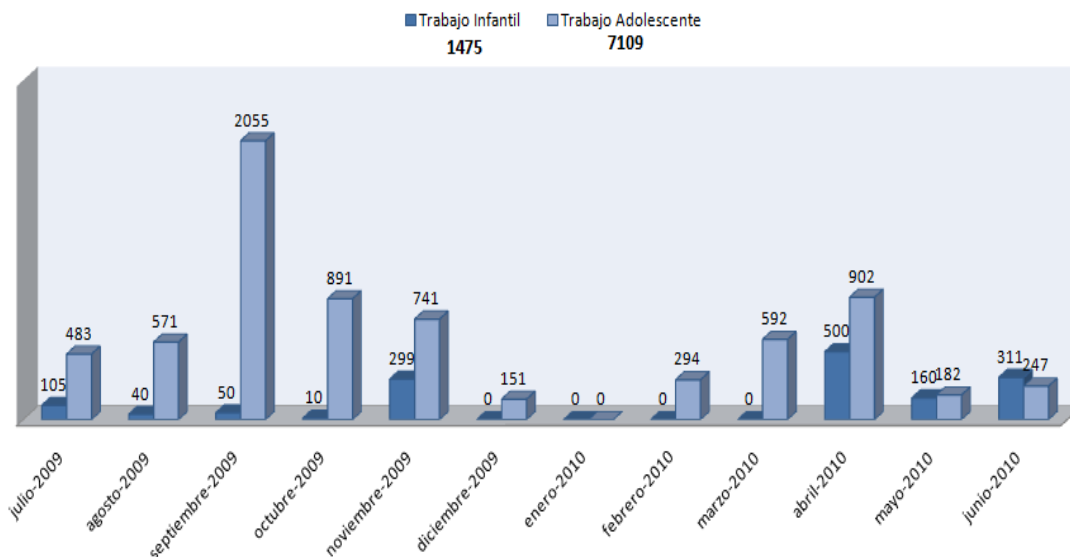
Capacitaciones en Trabajo Infantil y Adolescente Julio 2009 - Junio 2010



Fuente: POI 2009-2010 de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Ver Anexo 7

En este contexto, se logro capacitar a 8,584 personas; de los cuales a 1,475 personas entre funcionarios y público en general se le capacitó en temas de trabajo infantil y a 7,109 en temas relacionados trabajo adolescente, como se observa en el grafico siguiente:

Capacitados en Trabajo Infantil y Adolescente Julio 2009 - Junio 2010



Fuente: POI 2009-2010 de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Ver Anexo 8

El programa ProJoven⁹¹ del MTPE cuya población objetivo son jóvenes entre 16 y 17 años de edad, ha incorporó un modulo de trabajo infantil en su Plan de Capacitación; capacitando a los/las adolescente a través de sus talleres transversales en la etapa de capacitación técnica, etapa en la cual son formados en actividades permitidas por la normatividad, en las que podrán ser autorizados y desempeñarse de acuerdo a su edad. (Ver cuadro anexo).

Programa "Pro Joven"

Hombres / Mujeres

2010

Sexo	Edad		Total
	16-17 años	18 - 24 años	
Hombres	240	1956	2196
Mujeres	300	2374	2674
Total	540	4330	4870

Fuente: Oficio N° 319-2011-MTPE/3/14.110

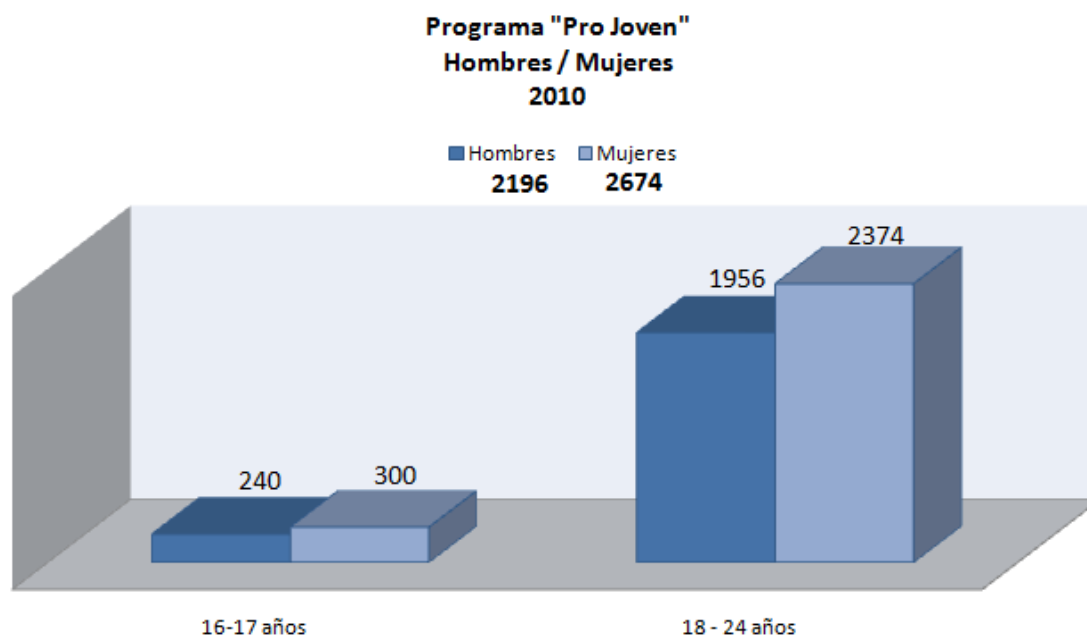
Entre las actividades en que brindan a la población beneficiaria menor de edad por el Programa Projovent, se tienen:

N°	Actividades permitidas por el MTPE
1	Asistente comercial de ventas
2	Asistente de Marketing y Ventas
3	Asistente de pastelería (decoración de pasteles)
4	Asistente de Hotelería y Turismo
5	Promotores de Venta
6	Asistente de cabinas de internet
7	Asistente del área de ventas
8	Ejecutivo de ventas y tele marketing
9	Mesero / Mozo de restaurantes
10	Asistente de atención al cliente
11	Digitador
12	Teleoperadores

Fuente: Oficio N° 319-2011-MTPE/3/14.110

⁹¹ Oficio N°319-2011/3/14.110

Habiendo capacitado en el año 2010 a 4870 personas entre 16 y 29 años de edad, de los cuales, la población adolescente es de 240 mujeres y 300 varones menores de edad, quienes han sido beneficiados, no solo con formación técnica, sino además capacitándolos para prevenir y erradicar el trabajo infantil, desarrollando así sus capacidades, mejorando sus oportunidades para el mercado laboral.



PROYECTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Se ha identificado proyectos para prevenir y erradicar el trabajo infantil que vienen siendo ejecutados por organizaciones No Gubernamentales en diferentes zonas focalizadas del país, que viene contribuyendo en la prevención y erradicación del trabajo infantil a través de acciones de incidencia política, capacitación a funcionarios y público en general, sensibilización y fortalecimiento de la población en zonas focalizadas del país, entre los que destacamos:

- **SWISS CONTACT⁹²**

Las zonas de intervención fueron Carabayllo- el Progreso y Cerro San Cosme en la Victoria, teniendo como población objetivo Niños y niñas entre 7 y 12 años de edad que realizan actividades nocivas o peligrosas o en riesgo, promoviendo la reducción de horas de trabajo en los NNA y el retiro del trabajo de los NNA y la asistencia regular a la escuela, mejora del redimiendo escolar, motivando a los padres a través de

⁹² Informe de Swiss Contac de fecha 31.01.2011.

capacitaciones, crédito y asesoría técnico para lograr el incremento económico, obteniendo como resultados importantes en la población.

- **FUNDACIÓN TELEFÓNICA⁹³**

A través del Programa Proniño es una iniciativa desarrollada por la empresa privada para contribuir a la erradicación del trabajo infantil que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes alineado a las metas regionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que buscan erradicar las peores formas de trabajo infantil antes de 2015, y de todo trabajo infantil antes del 2020 teniendo como objetivo contribuir a la erradicación del trabajo infantil mediante el desarrollo de actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes trabajadores como a su entorno, la familia, la escuela y la sociedad en general basada en: la escolarización, la atención de las necesidades básicas, la ocupación creativa del tiempo libre, la transformación de valores y patrones culturales y la ayuda a la generación de ingresos en el núcleo familiar dirigido a retirar al niño, niña y adolescente de su situación de trabajado infantil y comenzar un proceso de restitución de los derechos vulnerados. Intervenciones realizadas en diferentes zonas focalizadas del país en coordinación con sus socios estratégicos, habiendo logrado importantes resultados en la atención de NNA, familias beneficiadas, fortalecimiento de Municipios Escolares (90) e implementación de aulas con 42 laboratorios informáticos, entre otros.

- **LA ASOCIACIÓN GRUPO DE TRABAJO REDES**

Es una organización no gubernamental, cuyo objetivo específico es promover el respeto de todos los derechos de quienes tienen edad legal para trabajar en servicio doméstico, así como prevenir la inserción en esta ocupación de quienes no tienen la edad mínima que permite la Ley a través de la sensibilización, capacitación e Investigaciones sobre efectos psicosociales del trabajo infantil doméstico.

⁹³ Informe Fundación Telefónica 08/03/2011

IV. BARRERAS Y DIFICULTADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

En concordancia con los instrumentos internacionales, los cuales definen un amplio rango de derechos de la niñez y proveen una visión de protección integral, mediante la satisfacción de los derechos humanos que corresponden a todo ser humano y explícitamente señala derechos que son específicos de la niñez dada su condición particular de acuerdo a cada etapa de su desarrollo humano.

En ese sentido los instrumentos internacionales – tratados - cuyo carácter es vinculante para el país, establecen la aplicación de los principios que rigen a todos los derechos, teniendo entre ellos los mas resaltantes: no-discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la supervivencia y desarrollo y el derecho a ser oído y considerado seriamente, con la finalidad de promover el respeto de la niñez en el ámbito familiar comunitario y social y su reconocimiento como sujeto de derechos, brindando a los Estados y los actores sociales al interior de este la oportunidad para comprometerse con el desarrollo y bienestar de la niñez trabajando en forma mancomunada en pro de la mejora de su situación.

En este transcurrir en que el país va implementando las políticas públicas en el marco del cumplimiento de los instrumentos internacionales, se identifican algunos obstáculos o barreras que impiden el respeto de los derechos de la niñez, identificando algunas de ellas.

1. Una de las barreras identificadas permanentemente, y que va a influir incluso en la identificación de las áreas de intervención son las relacionadas a los patrones culturales, las tradiciones culturales que se encuentran muy arraigadas en la sociedad y que afectan el ejercicio de los derechos de la niñez, como es el hecho de que muchos padres consideran la colaboración de los hijos en las estrategias familiares de subsistencia forma parte de su condición de adolescentes, además de enseñarles los hábitos de disciplina y responsabilidad, fenómeno frecuente en Lima en algunos grupos culturales, como los migrantes de origen andino (indígenas o mestizos) y en otros sectores sociales como las familias que viven en la precariedad y en un inestabilidad socioeconómica permanente, según señala Robín Cavagnoud⁹⁴, comportamientos hacia los niños y niñas que violan sus derechos, como resultado de prácticas tradicionales, los cuales se consideran perjudiciales y que van a afectar sus oportunidades para su bienestar y desarrollo óptimos; esto es va a disminuir sus capacidades educativas, laborales, etc. así lo señala el Ministerio de Salud⁹⁵ quien informa que la barrera identificada en el ámbito nacional, regional y local, es la tolerancia frente al trabajo infantil, por parte de la población y de grupos organizados con este fin, considerando que es un derecho de los niños el trabajar, tal como lo evidencia en el caso de los niños, las niñas y adolescentes que se ven

⁹⁴ IEP (2011), “Entre la Escuela y la Supervivencia” P. 31, 32.

⁹⁵ Informe MINSa N° 2863-2010-SG/MINSa

inmersos en el trabajo domestico, esto dado a que generalmente los padres colocan a sus hijas e hijos con el fin de subsistan a la situaciones de extrema pobreza, razón por las que las familias ven de manera positiva que sus niñas realicen este tipo de trabajo, situaciones que se convierten en barreras para la prevención y erradicación del Trabajo infantil domestico en este caso, que es frecuente en las jóvenes que han migrado y que al regresar de visita a su lugar de origen, llevando regalos a sus familiares como señal del éxito en la ciudad, por lo cual los padres ven en esta actividad la posibilidad de una vida mejor para sus hija, mas aun si éstas tiene interés en estudiar, mas aun si se trata de una niña, es tomado como algo natural y una oportunidad para que vaya aprendiendo las tareas que le corresponderían a su género, es decir el trabajo en las personas menores de edad es considerado como formativo, además de que genera un apoyo económico que dadas además las dificultades que han tenido y tienen los adultos; los padres para acceder a una educación de calidad, a un trabajo en condiciones justas, a servicios adecuados⁹⁶.

2. Otro de los obstáculos que se identifican, se derivan de las decisiones políticas que es donde se toman decisiones sobre la implementación de las políticas públicas, las que no consideran a la niñez cuando deciden acciones que impactan sobre la misma. Lo cual se puede ver generalmente al interior del país, situaciones que facilitan que la prevención y erradicación sea poco considerada por quienes detentan el poder, por encontrarla poco conveniente para alcanzar sus intereses en comparación con otros grupos sociales. Tal como lo sostiene, así se considera que la principal barrera o dificultad en la implementación de instrumentos para la prevención y erradicación del trabajo infantil lo representa la poca atención que le prestan las instituciones a un tema tan prioritario, al no formar parte de sus actividades nucleares o principales⁹⁷, asimismo; se sugiere la existencia de fragilidad en la coordinación intersectorial a nivel nacional, regional y local⁹⁸, por tanto insuficientes personas/profesionales u operadores de justicia con la capacitación y competencia personal y profesional necesaria para identificar las medidas aconsejables en función del niño^{99,100}.
3. Una de las barreras más notables, lo constituyen las restricciones económicas, el insuficiente presupuesto en todos los niveles, limitan las capacidades del Estado para implementar y ejecutar las políticas a favor de la protección de los derechos de la niñez frente al trabajo infantil. Esto es se encuentra dificultades para la implementación de los instrumentos para la prevención y erradicación del trabajo infantil, dado el bajo presupuesto asignado, también en el caso de los gobiernos regionales¹⁰¹.
4. De igual manera, se reafirma esta posición, indicando que uno de los principales problemas encontrados son los ajustes presupuestales

⁹⁶ Informe AGTR, fecha 31/01/2011

⁹⁷ Oficio N° 5398-2010-MTC/10.07.

⁹⁸ Oficio 0011-2011-ME/SG-OTD

⁹⁹ Informe Poder Judicial , fecha 18/02/2011

¹⁰⁰ Oficio N° 03-2010-JUS/AT-CPETI-R(T)

¹⁰¹ Oficio N° 2863-2010-SG/MINSA, Oficio 0011-2011-ME/SG-OTD

experimentados en el desarrollo de las acciones previstas, los que no permiten realizar mayores acciones en pro de la política establecida¹⁰², puesto que no se contó durante el periodo que se informa, con recursos presupuestales específicos para la implementación exclusiva de acciones orientadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil¹⁰³.

5. Otra de las limitaciones que se encuentra es la falta de instrumentos de recojo de información estadísticas que permita visibilizar la labor de los operadores respecto a la atención y problemática del trabajo infantil¹⁰⁴.
6. Las dificultades demográficas para tener acceso a la Educación, dadas las extensas distancias entre el lugar de vivienda y las escuelas en la zonas rurales, serian también un obstáculo para que los niños, niñas y adolescentes estudien regularmente¹⁰⁵.

¹⁰² Oficio 1173-2010-MINCETUR/SG

¹⁰³ Oficio N° 03-2010-JUS/AT-CPETI-R(T)

¹⁰⁴ Ibidem

¹⁰⁵ Informe AGTR, fecha 31/01/2011

V. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y DESAFIOS

El presente informe ofrece un análisis de las acciones realizadas durante el periodo julio 2009 –junio 2010, derivada de la información obtenida a través de los informes remitidos a la Secretaría Técnica del CPETI por las instituciones que participan en el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil –CPETI con la finalidad de proponer acciones y lineamientos para el desarrollo de las políticas públicas tendientes a la erradicación del trabajo infantil. Para ello, se analiza los logros obtenidos en el marco del escenario, dentro de los contextos que se fueron dando.

1. Con la finalidad de superar los obstáculos identificados a través de este informe; como son los factores culturales en la que se desentraña el trabajo de la niñez y adolescencia la cual además del tema cultural, el cual es muy bien esgrimido por las muy conocidas posturas pro trabajo infantil que centran su análisis en los efectos de la situación económica y social por la que atraviesa el país y sobre todo las familias en situación de pobreza o extrema pobreza que es una de las causas y efectos del trabajo infantil, que tienen como razones la obtención de recursos por parte de las familias, lo que trae que las familias hayan incorporado a niños/as y adolescentes al trabajo en varios segmentos productivos, donde una actividad o trabajo prematuro estaría reemplazando a otras actividades que van a afectar definitivamente el desarrollo humano. Para ello es necesario e imprescindible que en el diseño de las políticas se implementen e incorporen en las ya existentes los enfoques de protección integral, multiculturalidad, así como los principios rectores de la niñez dirigidos a proveer el desarrollo humano integral y adecuado de la niñez¹⁰⁶.
2. Siendo que, la problemática del trabajo de la niñez y la adolescencia es multicausal y que una de estas causas representaría ser de índole económica, en la familia donde los padres o responsables de esta obligación no tiene posibilidades de cubrir las necesidades básicas de la familia, nace la necesidad de superar estas condiciones estructurales del Estado, dado que la dinámica económica general tiene impacto en el comportamiento de agentes económicos facilitando o dificultando la intervención del propio Estado, en ese sentido es importante tener en cuenta cómo se comportan los mercados de trabajo, si existe oportunidad de inserción laboral y empleo en el ámbito en las que se encuentra la población objetivo, lo cual definitivamente va a afectar positiva o negativamente en la implementación de las políticas por el impacto que tienen sobre los agentes económicos y productivos. En ese sentido, la responsabilidad

¹⁰⁶ Informe AGTR, fecha 31/01/2011 Informar a las familias, particularmente a las de zonas rurales, de los peligros de entregar a niñas/os pequeños para trabajar en hogares de terceros; por el contrario, se debe motivar a que niños y niñas cumplan por lo menos 15 años y culminen su educación primaria, antes de emigrar y/o enrolarse en el TID.

del Estado y de los distintos actores sociales debería estar orientada a procurar una política de igualdad de oportunidades que proteja la inserción y permanencia de los trabajadores en distintos sectores económicos y asegure condiciones equitativas acordes a su formación y productividad.

3. Asimismo, siendo responsabilidad del Estado y de los distintos actores sociales procurar una política que fomente la igualdad de oportunidades que proteja la inserción y permanencia de los trabajadores en distintos sectores económicos y asegure condiciones equitativas acordes a su formación y productividad que impulsen la sustitución de fuerza laboral infantil y adolescente por la adulta, es importante que se procure en cada sector políticas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las personas adultas que conlleven a mejorar sus ingresos económicos y por ende mejorar la calidad de vida de las familias.
4. Igualmente, se ha identificado como un obstáculo en la implementación de la política del Estado para prevenir y erradicar el trabajo infantil, la carencia de presupuesto no solo institucionales, sino principalmente a nivel nacional puesto que no se ha encontrado que se haya contemplado presupuesto definidos o específicos para la implementación de acciones o resultados, e el estado, por el contrario; aunque poco las organizaciones No Gubernamentales viene implementados algunos proyectos que son de corta duración, en zonas focalizadas. Para ello será necesario considerar entre los objetivos y metas programáticas la implementación de la política de prevención y erradicación del trabajo infantil con la asignación presupuestaria en cada sector, lo cual; no solo, va generar mayor compromiso de parte del sector Estatal, y el que es un modelo que se viene aplicando ya en otros países del continente, sino que; además de implementar efectivamente los lineamientos de política del Estado^{107,108} van constituir e iniciar acciones con resultados concretos y sostenibles en el tiempo que es lo que la problemática requiere.
5. Por otro lado, teniendo en cuenta que existen 26¹⁰⁹ programas sociales del Estado que se vienen ejecutando desde el Estado con 09 Ministerios, de los cuales muy pocos obtendrán resultados indirectos referidos a prevenir y erradicar el trabajo infantil y ninguno de ellos de forma directa; ante esta situación, siendo los derechos fundamentales de la persona y en este caso de la persona menor de edad, en la cual el Estado y la sociedad tienen de por sí la obligación de brindar respeto y protección a sus derechos, por tanto derechos inherentes a la persona humana que deben estar incorporadas en todos los objetivos de los sectores públicos o privados de forma transversal. Es recomendable que los programas de protección social

¹⁰⁷ Oficio N° 2863-2010-SG/MINSA

¹⁰⁸ Oficio 0011-2011-ME/SG-OTD Donde señala que una adecuada implementación de las políticas, se hace necesario garantizar que se destine un presupuesto real para el desarrollo de las políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil y se inserte como una estrategia de lucha contra la pobreza.

¹⁰⁹ http://elcomercio.pe/politica/328653/noticia-ejecutivo-evalua-reducir-programas-sociales-hacerlos-mas-efectivos_1

implementados por el Estado promueva programas y controles que impulsen la sustitución de fuerza laboral infantil y adolescente por la adulta, respaldada estas acciones en el marco legal de protección de derechos de la infancia; debiendo además otros programas incluir al logro de los objetivos y metas prevenir y erradicar el trabajo infantil de forma transversal, como una manera de *mejorar las condiciones de vida de la población y disminuir la pobreza. En concordancia con la búsqueda de eficiente uso de los recursos públicos en los programas de gobierno*¹¹⁰, como señala el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo –CLAD.

6. Teniendo en cuenta los escenarios políticos e institucionales en los que se debaten los derechos y la protección de la población infantil y adolescente con la finalidad de legalizar y legitimar esos derechos en el país y en el cual se han venido dando la elaboración de políticas específicas para brindar protección a la población infantil y adolescente que está relacionada con el trabajo infantil y las peores formas de trabajo en el país, las mismas que puede ser abordada desde varias entradas analíticas y de gestión programática, donde toda solución que se intente deberá estar acorde con los enfoques integrales y multidisciplinarios que supediten todas las situaciones en las que están involucrada o inmersa la niñez y adolescencia.
7. Se identificó, dentro de los logros obtenidos en el eje de legislación, que durante el periodo informado, la aprobación del Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, con la cual se aprueban la Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes; que regula a nivel nacional el listado de actividades que los menores de edad no pueden realizar, además de la regulación de la implementación de acciones a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil en el ámbito regional y local de algunos sectores como el Ministerio de Educación que ha incorporado lineamientos, estrategias y acciones a nivel nacional, en las regiones y/o a nivel local.
8. En el país, se cuenta con un marco legal muy rico, en el contexto de los instrumentos internacionales, sin embargo es necesario uniformizar los criterios de interpretación, y en todo caso, mas importante aun, realizar la difusión y las recomendaciones pertinentes para su correcta interpretación e implementación, así como establecer responsabilidades penales y administrativas para toda persona que se encuentre responsable de que un menor de edad realice actividades que perjudican su desarrollo o limite el goce de sus derechos fundamentales como son el trabajo en ladrilleras, mercados, minería, *trabajo infantil domestico*¹¹¹ y agricultura, entre otros, teniendo en

¹¹⁰ Perú. Contraloría General de la República.- Lima: Contraloría General de la República; Cooperación Alemana al Desarrollo, 2008.- 196 p., <http://www.clad.org/otras-publicaciones/programas-sociales-en-el-peru-elementos-para-una-propuesta-desde-el-control-gubernamental>

¹¹¹ Informe AGTR, fecha 31/01/2011 Incluir en la ley 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar, a quienes se encuentran sirviendo a parientes (tías/os, hermanas/os, cuñadas/os, madrinas/padrinos reales o ficticias), como es el caso de muchas/os TID.

cuenta un enfoque de aplicación transversal de los derechos fundamentales que permita su implementación por las Instituciones públicas y privadas cuyo carácter sea vinculante.

9. Se encuentra, que la mayoría de las instituciones que realiza acciones en pro de la erradicación del trabajo infantil realiza acciones de difusión o sensibilización, sin embargo aun es necesario mejorar las medidas de intervención para la prevención y erradicación del trabajo infantil en todos los niveles del Estado, incidiendo en fortalecer las capacidades de las autoridades nacionales, regionales y locales, así como en la población en general, con el objetivo de lograr operadores en todos los sectores con capacidades cognitivas¹¹² suficientes para promover el respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes¹¹³, además de contribuir a formar valores culturales que van a ser parte del capital social que sirven de base para la formación de los comportamientos sociales¹¹⁴. Esto a través de generar conciencia en la sociedad peruana en torno a los problemas de discriminación y racismo hacia las poblaciones rurales y/o de menores recursos, sensibilizando de forma importante al sector privado, a los empleadores (personas naturales y jurídicas)¹¹⁵, siendo importante para ello el uso de los diferentes medios de comunicación tradicionales y tecnológicos; como por ejemplo campañas en radioemisoras de mercados y bocinas en ferias; información en los centros educativos; así como desde las instituciones públicas y privadas, con el uso del Internet y demás utilitarios que nos proporciona la tecnología entre otros, cuyo resultado se visualice por la población en general como una de las maneras de promover el respeto de los derechos.
10. Se ha identificado la necesidad de mejorar la articulación intrainstitucional de cada sector, quienes a través de sus unidades u órganos de línea¹¹⁶, (esto es; que las instituciones públicas o privadas) asuman la política del Estado articulando esfuerzos y acciones en concordancia con sus funciones con la finalidad de fortalecer las intervenciones individuales o conjuntas, que tengan como resultado la protección de los derechos de las niñez y adolescencia, alcanzado así a un mayor espacio físico del territorio, del que se ha podido llegar

"Aplicar la ley arriba citada y el Código del Niño y del Adolescente, esto es, que las instancias de protección y defensa de los derechos de las/os TID los atiendan en forma rápida y eficaz.

Establecer y hacer cumplir sanciones efectivas para quienes violen los derechos humanos y laborales de las/os TID, empezando por el respeto a la norma que establece que los/as menores de 14 años están prohibidos de trabajar en servicio doméstico."

¹¹² Informe del Poder Judicial de fecha 18.02.11 "Insuficiencia de personas/profesionales u operadores de justicia con la capacitación y competencia personal y profesional necesaria para identificar las medidas aconsejables en función del niño"

¹¹³ Oficio N° 2863-2010-SG/MINSA

¹¹⁴ Oficio N° 5398-2010-MTC/10.07. que recomienda:

Fomento de campañas de sensibilización y concientización periódica, a cargo de profesionales especializados en temas de prevención y erradicación del Trabajo Infantil, para cada una de las Áreas de Bienestar Social (o afines) de las diversas Instituciones conformantes del CPETI, quienes a su vez trasladarán dichos conocimientos de la forma más conveniente posible.

¹¹⁵ Informe AGTR, fecha 31/01/2011:

¹¹⁶ Oficio N° 2863-2010-SG/MINSA

hasta ahora y por tanto a muchas más personas que desconocen sus derechos en el marco de los instrumentos creados para este fin; como es el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil, lo cual además va a permitir fortalecer los ejes en los que aun no se han obtenido logros importantes.

11. Se encuentra, la necesidad de contar con un sistema de seguimiento y monitoreo de acciones y resultados a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil que permita el recojo de información, seguimiento de acciones, direccionamiento de las políticas y su adecuada implementación, esto al haberse identificado que se ejecutan acciones institucionales individuales que muchas veces la Secretaría Técnica desconoce de las mismas, sobre todo en el interior del país; lo cual va a permitir la sistematización de dicha información¹¹⁷, así como que los esfuerzos en la implementaciones y ejecución de la política, se reflejen en la obtención de logros en el país, facilitando además llegar a las zonas donde la mayoría de actores sociales no tiene presencia institucional.
12. Dada la necesidad de identificar cual es la población menor de 18 años que se encuentra inmersa en situación de trabajo infantil, el apoyo social que recibe, acceso a servicios básicos, acceso a servicios de salud, actividades que realizan, si esta en estudiando, entre otros aspectos importantes para el diseño de estrategias e intervenciones que permitan al país fortalecer la política de erradicación del trabajo infantil, para ello sería preciso contar con un Registro Único de niños, niñas y adolescentes que permita realizar el seguimiento de su desarrollo integral hasta alcanzar la edad adulta a través de una atención específica de acuerdo a sus necesidades.
13. Se ha registrado, la necesidad de contar con información estadística de las intervenciones y actuaciones procesales y procedimentales orientados a prevenir y erradicar el trabajo infantil del sistema judicial; esto es el Poder Judicial¹¹⁸ en sus distintas dependencias, además del fortalecimiento de sus actuaciones dirigida a proteger a la población de menores inmerso en trabajo infantil, con la finalidad de articular esfuerzos sectoriales.
14. Siendo que el trabajo infantil es una de las causas que limita a las personas menores de edad al acceso a la educación, se plantea la necesidad de fortalecer el sistema educativo que facilite el acceso y la permanencia en la escuela de los niños, las niñas y los adolescentes, incorporando incentivos escolares que faciliten y promuevan la continuidad de su educación en todos los niveles, tales como becas

¹¹⁷ Oficio N° 03-2010-JUS/AT-CPETI-R (T) Implementación de un Registro Único de niños, niñas y adolescentes retirados del trabajo infantil y, que permita realizar el seguimiento hasta cumplir su mayoría de edad.

¹¹⁸ Informe del Poder Judicial de fecha 18.02.11 “Los Juzgados tanto de Familia como Laboral, la correspondiente a esta problemática, impartiendo especial consideración sobre todo la que involucre al adolescente infractor, donde se advertirá con claridad las consecuencias del Trabajo Infantil, impartíendose disposiciones a nivel nacional a fin que se tomen en consideración en los procesos tutelares y penales que se ventilen en los Juzgados de Familia, datos que ayudaran al análisis de las consecuencias del perjuicio que causa el trabajo adolescente en el desarrollo del país”.

(subvenciones económicas, estudios superiores) dirigidos a menores que se encuentran inmersos en trabajo infantil promoviendo su retiro del trabajo y la permanencia en el sistema educativo.

15. Resulta pertinente destacar el esfuerzo en el interior del país a nivel regional quienes en cumplimiento de las disposiciones del Estado y las políticas públicas sobre el tema, han establecido a través de una Ordenanza Regional o Resolución Ejecutiva Regional responsabilidades institucionales con la creación de sus respectivos Comités Regionales CDRPETIs, siendo necesario fortalecer las capacidad cognoscitivas de los operadores, así como la retroalimentación de información entre las regiones y la capital, además de que también los gobiernos regionales consideren entre sus metas programáticas la implementación de la política para prevenir y erradicar el trabajo infantil, fortalezcan la estructura e intervenciones de los Comités Directivo Regionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo infantil, tomen acciones concretas donde las instituciones que tiene presencia en su región asuman responsabilidades en la implementación de la política, que las creación de sus Comités sea un acto más que declarativo, que permita el cumplimiento del respeto y la protección de los derechos de la niñez y adolescencia lo cual va contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, estableciendo para ello, entre otras acciones diagnósticos poblacionales sobre la materia que facilite el diseño de estrategias e intervenciones, así como de políticas para prevenir y erradicar el trabajo infantil a nivel regional que promuevan la sostenibilidad de sus intervenciones.
16. Otro de los niveles del Estado que se debe resaltar es la participación de los gobiernos locales; esto es las municipalidades en la implementación de las políticas públicas, ámbito donde se encuentra una participación leve, pese a que la normativa señala la competencia de estas en el Registro de Adolescentes que realizan trabajo independiente, registro que es conocido por la población, lo cual requiere se mejore o fortalezcan estas competencias en caso que alguna cuente con dicho Registro y que no se tenga conocimiento, sin embargo algunas Municipalidades se viene incorporando progresivamente y que resaltamos, habiendo establecido en su ámbito a través de Ordenanzas algunas acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, siendo por ello necesario fortalecer las capacidades de los operadores locales para el cumplimiento de las normas y políticas sobre la materia. Asimismo, se encuentra necesidad de incorporar la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus planes y presupuesto locales, además de mantener una retroalimentación permanente de información con el gobierno regional y nacional.

En suma, es de vital importancia, se tomen en cuenta los aspectos referidos anteriormente para el logro de acciones, políticas y/o programas los cuales desde nuestra perspectiva analítica, se intersectan cuando se trata de proteger integralmente a la niñez proveyendo un ambiente sostenible en el cual sea posible su desarrollo integral en cada etapa de la vida del niño, sustentado entre otros instrumentos internacionales suscritos por el país,

como la Convención de los Derechos del Niño, la cual contiene un claro reconocimiento de la importancia de respetar a la niñez, estableciendo principios que rigen la protección de la niñez, lo cual va a implicar en concordancia con los Convenios relativos a la prevención y radicación del trabajo infantil cambios en las actitudes de la sociedad en aplicación del interés superior del niño.

V. OBSERVACIONES

De la información obtenida a través de los informes cursados por las instituciones que participan en el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil –CPETI, que señalamos:

1. Se identificó, dentro de los logros obtenidos en el eje de legislación, que durante el periodo informado, 05 ministerios emitieron 12 normas cuyo objetivo es regular la implementación de acciones a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil tanto a nivel nacional como la aprobación del Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, con la cual se aprueban la Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes; en otros casos se regula a nivel de su ámbito de competencia.
2. Se identificó, la necesidad de programas de protección social implementados por el Estado con indicadores transversales y metas concretas orientados a prevenir y erradicar el trabajo infantil.
3. Se advierte la necesidad de personas/profesionales u operadores de justicia con la capacitación y competencia personal y profesional necesaria para identificar situaciones y las medidas para promover el respeto y protección de los derechos de la niñez.
4. Se advierte la necesidad de incorporar dentro de los datos Estadísticos que se recogen respecto de la producción de sistema judicial como los Juzgados tanto de Familia como Laboral entre otros, el recojo de información sobre acciones realizadas para prevenir y erradicar el trabajo infantil, útiles para el análisis de las implicancias del trabajo adolescente en el desarrollo del país.
5. Se advierte, limitada iniciativa del sector empresarial en programas o proyectos cuyo objetivo principal sea la prevención y erradicación del trabajo infantil. Con excepción de Telefónica del Perú, quien a través de la Fundación Proniño viene ejecutando un proyecto para prevenir y erradicar el trabajo infantil en zonas focalizadas del país.
6. Se advierte, que en el nivel de participación del Estado, no figuran los gobiernos locales; esto es, no se encuentran acciones realizadas por las municipalidades a nivel nacional, ni en Lima Metropolitana.
7. Se advierte, la intervención en zonas focalizadas de un número limitado de Organizaciones No Gubernamentales en proyectos referidos a prevenir y erradicar el trabajo infantil a nivel nacional.

ACCIONES IMPORTANTES IDENTIFICADAS

1. Regular la implementación de acciones a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel nacional en el ámbito de su competencia, teniendo como modelo al Ministerio de Educación quien a través de directivas (normas) ha incorporado lineamientos, estrategias y acciones a nivel nacional, en las regiones y/o a nivel local.
2. La implementación de actividades a través de su área de Bienestar Social asumiendo la subvención del Centro Educativo Inicial, en beneficio no sólo de los hijos de sus trabajadores sino de la colectividad en general donde los menores se encuentran bajo la supervisión y cuidado permanente de profesionales calificados quienes garantizan una educación de calidad, en pro de su desarrollo personal.¹¹⁹ Acción que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones incorpora en su preocupación por poner en práctica Políticas Sociales que propugnen el respeto por los derechos que les asisten a los/las niños y niña destacando el acceso a la educación y el recreo.
3. La Implementación de una base de datos sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil, que facilitaría información que involucran en el delito contra la libertad sexual a niños de 06 a 17 años según los indicadores: Rango de edad, sexo generada por el Ministerio de Justicia al interior de sus sector a través de sus Oficinas Generales de Informática y Economía y Desarrollo y con la Dirección General de Defensa Pública, a efecto de contar con indicadores e información estadística, que refleje la participación de los profesionales de su institución en el tema de defensa a víctimas y asesoramiento legal gratuito, así como la aplicación un cuestionario social a la población usuaria menor de 18 años, permitiendo identificar los casos en los cuales niños y niñas trabajadores (as) requieren de asistencia legal, así como la derivación de casos a las instituciones correspondiente.
4. La capacitación dirigida al personal institucional, como en el caso del Ministerio de Educación que desde sus Direcciones Regionales de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local desarrolló jornadas de sensibilización, jornadas de asesoría técnica, encuentros nacionales de especialistas de tutoría y orientación educativa donde se trató entre otros como uno de los temas principales la prevención del trabajo infantil distribuyendo material de capacitar como la GUIA SCREAM sobre prevención del trabajo infantil.
5. Generar mayor participación de padres que cuentan con hijos menores de edad, en el marco del PNPETI; el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la ejecución de proyectos, contribuye a erradicar el trabajo infantil evitando que los hijos de los beneficiados realicen algún trabajo que limite su desarrollo personal y social incorporado un compromiso suscrito por los padres de familia, habiendo incorporado

¹¹⁹ Oficio N° 5398-2010-MTC/10.07 de fecha 30-12-10

además como uno de los temas de capacitación la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Plan de Capacitación en Desarrollo Personal y Social¹²⁰ para generar el fortalecimiento de capacidades y competencias para mejorar las condiciones de empleabilidad.

¹²⁰ Informe N° 017-2011-DVMPEM/CP-DPSC “Cuenta con material de trabajo, como un Rotafolio de temas a tratar, entre los que esta la prevención y erradicación del trabajo infantil con el fin de potenciar su desarrollo personal y social.”

GLOSARIO

Actividad:

Se refiere al conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad.¹²¹ En relación al Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005 - 2010 es la división más reducida de cada una de las acciones necesarias para alcanzar las metas del plan.¹²²

Actividad Económica:

Para la medición del empleo, el concepto de actividad económica se define en términos de producción de bienes y servicios, tal como ha sido establecido en el Sistema de Cuentas nacionales (SCN) de las Naciones Unidas. Se considera toda la producción del mercado y algunos tipos de producción de no mercado, que son la producción y elaboración de productos primarios para autoconsumo, la construcción por cuenta propia y otras producciones de activos fijos para uso propio. Excluye las actividades no remuneradas, como son las tareas domésticas no retribuidas y los servicios voluntarios a la comunidad.¹²³

Adolescente:

Se considera adolescente a todo ser humano a partir de los 12 años hasta cumplir los 18 años de edad.¹²⁴

Beneficiario:

Se aplica a la persona que resulta favorecida de algo.¹²⁵ En relación al Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005 – 2010, se refiere a la persona que ha sido favorecida o beneficiada, de manera directa o indirecta, por la capacitación, orientación, información, entre otros, que brindó una actividad.¹²⁶

Campaña:

Se refiere al conjunto de actos o esfuerzos de índole diversa que se aplican para conseguir un fin determinado. Se trata de un plan a corto plazo que puede durar un año o menos. En relación al Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005 - 2010 es un tipo de actividad realizada por las instituciones comprometidas con la materia.¹²⁷

¹²¹ "Diccionario de la Lengua Española", Real Academia Española, Vigésima segunda edición. Madrid. 2001.

¹²² "Plan Nacional de Prevención y erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010, Comité Directivo Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI, Perú. 2005.

¹²³ "Glosario de Términos de Temas de Empleo", Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en <http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=165&tip=130>.

¹²⁴ "Código de los Niños y Adolescentes", Ley N° 27337 de fecha 21 de julio 2000, Congreso de la República del Perú. Perú. Vigente desde 2000.

¹²⁵ "Diccionario de la Lengua Española", Real Academia Española, Vigésima segunda edición. Madrid. 2001.

¹²⁶ "Plan Nacional de Prevención y erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010, Comité Directivo Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI, Perú. 2005

¹²⁷ "Diccionario de la Lengua Española", Real Academia Española, Vigésima segunda edición. Madrid. 2001.

Edad Mínima de admisión al empleo:

Se considera a la edad mínima fijada por la legislación laboral peruana vigente para que un individuo pueda ser admitido en un empleo.¹²⁸

Erradicación:

La palabra erradicación se refiere a la extracción total ó eliminación de algo, arrancar de raíz algo que se considera perjudicial o peligroso.¹²⁹

Explotación sexual comercial:

Se refiere a la utilización de personas menores de edad en actividades sexuales con la promesa de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución (pago o en especie) o inclusive bajo amenazas. La utilización de personas menores de edad en actividades sexuales puede ser hecha por una o varias personas que pueden ser nacionales o extranjeras.

Las modalidades abarcadas por el concepto de explotación sexual comercial incluyen:

- La utilización de personas menores de edad en actividades sexuales remuneradas en dinero o especie (comúnmente denominada prostitución infantil), en calles o locales cerrados como burdeles, discotecas, casas de masaje, bares, hoteles, etc.;
- El tráfico y la trata de niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual; Turismo sexual infantil;
- Producción, promoción y divulgación de pornografía involucrando a personas menores de edad;
- Utilización de personas menores de edad en espectáculos sexuales (públicos o privados).

La OIT considera la explotación sexual comercial como una violación severa de los derechos humanos de las personas menores de edad, como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan a niños, niñas y adolescentes en el comercio sexual.¹³⁰

Familia:

Conjunto de personas unidas por lazos de parentesco o relación afectiva, que viven bajo un mismo techo y que comparten recursos y/o responsabilidades.¹³¹

Infancia:

Se considera al período de la vida humana desde que se nace hasta la pubertad. Conjunto de los niños de tal edad. Primer estado de una cosa después de su nacimiento o fundación.¹³²

¹²⁸ "Convenio Núm. 182, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", ratificado por el Perú en el año 2002.

¹²⁹ "Diccionario de la Lengua Española", Real Academia Española, Vigésima segunda edición. Madrid. 2001.

¹³⁰ "Glosario de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes", Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – OIT, en <http://white.oit.org.pe/ipecc/pagina.php?pagina=185&gloLetra=E>

¹³¹ "Glosario de Género, Pobreza y Empleo", Oficina Regional para América Latina y el Caribe – OIT, en http://white.oit.org.pe/gpe/ver_definicion.php?gloCodigo=38

¹³² "Diccionario de la Lengua Española", Real Academia Española, Vigésima segunda edición. Madrid. 2001.

Niño ó niña:

Se considera niño o niña según la edad a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad.¹³³

Peores formas del Trabajo Infantil:

Es un concepto establecido por la Organización Internacional del Trabajo - OIT para denominar a las formas más extremas del Trabajo Infantil, y en el Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo Infantil, ratificado por el Perú en el 2002.¹³⁴

Población Económicamente Activa (PEA):

Se refiere a todas las personas en edad de trabajar, que en la semana de referencia se encontraban trabajando (ocupados) o buscando activamente trabajo (desocupados).¹³⁵

Política Pública:

Conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas, que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno considera prioritarios. Al respecto, ANDI indica que en una sociedad verdaderamente democrática la sociedad civil participa activamente en la definición, y sobre todo, para vigilar la aplicación de las políticas públicas.¹³⁶

Pornografía infantil:

El Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño define a la pornografía infantil como cualquier representación, por cualquier medio, de un niño, niña o adolescente involucrado en actividades sexuales explícitas reales o simuladas o cualquier representación de sus partes sexuales para propósitos sexuales principalmente. Incluye la producción, distribución, tenencia y uso de este material. La utilización de niños, niñas y adolescentes en la producción de pornografía es explotación sexual y es un delito.¹³⁷

Prevención.

Se refiere a la preparación y disposición que se hace para evitar un riesgo u otro fin. Precaver, evitar, impedir una cosa, advertir, avisar. Ocurrir o anticiparse a un inconveniente, dificultad u objeción. En relación al problema del Trabajo Infantil se refiere a políticas de enfrentamiento del problema, a través de la discusión teórica-práctica de la cuestión, a través de campañas concernientes a evitar el trabajo Infantil. En este sentido, las acciones de

¹³³ "Código de los Niños y Adolescentes", Decreto Ley N° 27337, vigente desde el año 2000. Congreso de la República.

¹³⁴ "Convenio Núm. 182, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", ratificado por el Perú en el año 2002.

¹³⁵ "Glosario de Término de Temas de Empleo", Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en: <http://www.mintra.gob.pe/mostrarResultado.php?id=165&tip=130>.

¹³⁶ Tamayo Sáez, M. (1997) "El análisis de las políticas públicas". En Bañón, R. y Carrillo, E. (comps.) La Nueva Administración Pública. Madrid: Alianza.

¹³⁷ "Glosario de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes", Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – OIT, en <http://white.oit.org.pe/ipecc/pagina.php?pagina=185&glolEtra=E>

prevención pueden ser campañas educativas, políticas sociales y una legislación rígida.¹³⁸

Prostitución infantil:

Se presenta cuando un niño tiene relaciones sexuales a cambio de dinero u otra remuneración. Los niños pueden ejercer la prostitución obligados por terceras personas, o porque no tienen otros medios de subsistencia. La prostitución infantil es contraria a la ley y constituye una de las peores formas de trabajo infantil.¹³⁹

Rama de actividad económica:

Esta referida a la actividad económica que realiza el negocio, organismo o empresa donde labora el trabajador. Las actividades económicas se clasifican de la dedicación a determinados campos de la producción de bienes y servicios, ejemplo: agricultura, minería, construcción, etc.¹⁴⁰

Sensibilización:

Hacer que las personas tomen conciencia o se vuelvan sensibles a determinados aspectos que anteriormente no habían considerado. En relación al Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005 - 2010, se utiliza el criterio del IPEC, que refiere a una serie de actividades cuyo objetivo es crear conciencia a nivel público sobre un tema, por ejemplo, el trabajo infantil, generalmente con miras a tomar medidas que mejoren determinada situación.¹⁴¹

Trabajo adolescente permitido:

Se refiere al que realiza el adolescente de acuerdo al Artículo 22 del Código de los Niños y Adolescentes, donde se reconoce el derecho al trabajo para adolescentes de 12 a 17 años de edad, siempre y cuando sea en una actividad supervisada, lícita bajo una relación de dependencia y en el ámbito del sector formal de la economía; y que la actividad laboral no importe riesgo ni peligro para su salud, desarrollo físico, mental y emocional, y además, no perturbe su asistencia regular a la escuela.¹⁴²

Trabajo decente:

El trabajo decente se refiere a aquel Se refiere a aquel que se da en un marco de respeto por los principios y derechos fundamentales del trabajo, con protección social e ingresos suficientes para permitir al trabajador/a y su familia mantener una vida digna. Lo anterior, en un clima de diálogo social.¹⁴³

¹³⁸ "Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – IPEC", Organización Internacional del Trabajo – OIT, Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas/os y Adolescentes en la Triple Frontera Argentina/Brasil/Paraguay.

¹³⁹ Versión del Convenio núm. 182 destinada a los jóvenes: Banco de palabras, Organización Internacional del Trabajo – OIT.

¹⁴⁰ "Glosario de Término de Temas de Empleo", Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en <http://www.mintra.gob.pe/mostrarResultado.php?id=165&tip=130>.

¹⁴¹ Manual y Metodología de evaluación rápida sobre Trabajo Infantil, Programa de Información Estadística y de seguimiento en materia de Trabajo Infantil – SIMPOC, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), 2006

¹⁴² "Código de los Niños y Adolescentes", Decreto Ley N° 27337, vigente desde el año 2000. Congreso de la República.

¹⁴³ "Glosario de Género, Pobreza y Empleo", Oficina Regional para América Latina y el Caribe – OIT, en http://white.oit.org.pe/gpe/ver_definicion.php?gloCodigo=188

Trabajador Familiar no Remunerado (TFNR):

Se refiere a la persona que presta sus servicios en una empresa o negocio, con cuyo patrón o dueño tiene lazos de parentesco, sin percibir remuneración. En algunos casos recibe propina u otras formas de pago diferentes a sueldo, salario o comisiones.¹⁴⁴

Trabajo forzoso:

Se refiere a todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente".¹⁴⁵

Trabajador independiente:

Es aquella persona que trabaja en forma individual o asociada, explotando una empresa, negocio o profesión, y que no tiene trabajadores remunerados a su cargo.¹⁴⁶

Trabajo infantil:

El término trabajo infantil se refiere a la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades económicas estando por debajo de la edad mínima definida por el país. También incluye aquellas actividades económicas que realizan los menores de 18 años y que son consideradas formas de trabajos prohibidas por ser peligrosas o por ser actividades que es preciso eliminar por ser social y moralmente indeseables y que vulneran derechos fundamentales y afectan o amenazan su libre desarrollo.¹⁴⁷

Trabajo Infantil Peligroso:

De acuerdo al Convenio N° 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, Capítulo 3, apartado d), de la Organización Internacional del Trabajo, el Trabajo Infantil Peligroso es una categoría que corresponde a las peores formas de trabajo infantil y se considera aquel trabajo desempeñado por menores de 18 años, que sea por su naturaleza o por las circunstancias en la que se realiza atenta, probablemente, contra la salud, la seguridad o la moral del menor.¹⁴⁸

Trabajo ligero:

Son aquellos trabajos que no son susceptibles de perjudicar la salud o el desarrollo de los menores, y que no pueden perjudicar su asistencia a la escuela ni el aprovechamiento de la enseñanza que reciban.¹⁴⁹

¹⁴⁴ "Glosario de Término de Temas de Empleo", Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en <http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=165&tip=130>.

¹⁴⁵ "Convenio Núm. 29, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre", relativo al Trabajo Forzoso, 1930

¹⁴⁶ "Glosario de Término de Temas de Empleo", Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en <http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=165&tip=130>.

¹⁴⁷ "Estrategia Sectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil", Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 215-2011-TR de fecha 27 de Julio de 2011.

¹⁴⁸ "Convenio Núm. 182, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", ratificado por el Perú en el año 2002.

¹⁴⁹ "Convenio Núm. 138, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima de admisión al trabajo", ratificado por el Estado peruano en el año 2002.

BIBLIOGRAFIA

1. OIT: cada minuto muere un niño trabajador en el mundo, disponible en <http://elcomercio.pe/mundo/776144/noticia-oit-cada-minuto-muere-nino-trabajador-mundo>
2. OIT. Informe Global: Intensificar la lucha contra el trabajo infantil. 99ª reunión, 2010. Conferencia Internacional del Trabajo- Ginebra.
3. OIT, (2009), Encuesta Nacional de Trabajo Infantil – ETI
4. INEI, (2010) Perú: Niños, Niñas y Adolescentes que Trabajan, 1993-2008.
5. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), (2007), Trabajo Infantil: Causa y Efecto de la Perpetuación de la Pobreza.
6. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), (2003), “Invertir en todos los niños: Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil” Ginebra
7. OIT, "Combatiendo las peores formas de Trabajo Infantil" en <http://www.oit.org.pe/proyectos/?p=64>
8. XVI Reunión Regional Americana, OIT (2006), “Trabajo decente en las América: una agenda hemisférica, 2006-2015”
9. Reglamento del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI.
10. Constitución del Perú de 1979, en: <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-constitucion.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>
11. Resolución Legislativa N° 25278 "Convención sobre los Derechos del Niño.
12. Acuerdo Nacional 22 de Julio 2002.
13. UNICEF (2007). Un panorama del bienestar infantil en los países ricos.
14. Revista D'Estudis De La Violencia (2009), El trabajo infantil, una cuestión de Derechos humanos. ICEV
15. UNICEF (2009), Algunas reflexiones sobre la situación de la niñez en el Perú. A los 20 años de la Convención sobre los derechos del niño. Lima.
16. Convenio Núm. 138 de la OIT.
17. Convenio Núm. 182 de la OIT.
18. Convención Sobre los Derechos del Niño, (1989).
19. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (1966).
20. Declaración Universal de los Derechos del Niño, (1959).
21. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, (2000).
22. Constitución Política del Perú (1993)
23. Código Civil (1984)
24. Congreso de la República del Perú, (2000), Código de los Niños y Adolescentes, Decreto Ley N° 27337.
25. Código Penal Peruano, (1991)

26. MIMDES, (2002), Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
27. Informe N° 001-2010-EF/RTH-CPETI
28. Informe N° 215-2010-DSO/ASHO/DIGESA
29. Alza, C. (2010), Presentación del curso “Análisis de las Políticas Públicas”. Maestría de Ciencias Políticas PUCP. Junio 2009.
30. SUBIRATS, Joan. “Análisis de Políticas Públicas y Gestión Pública: Promesas y riesgos de una vida en común”. *Ekonomiaz*, No. 26.
31. Alza, C. (2010), Diseño de Políticas Públicas de Derechos Humanos. Material elaborado por el profesor para el curso.
32. OACNUDH y UNICEF, (2008), Guía práctica sobre principios aplicables a la administración de justicia penal juvenil y a la privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal, Guatemala.
33. M. Cillero: Infancia, autonomía y derechos. Documento sin fecha, no publicado. Disponible en:
34. www.iin.oea.org/Infancia_autonomia_derechos.pdf
35. Aguilar, (2008), “El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.”
36. Opinión Consultiva, (2002), Corte Interamericana de Derechos Humanos: Condición jurídica y derechos humanos del niño. solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. San José, 2002.
37. G. Centro de Investigaciones Inocenti. UNICEF/Save the Children, Lansdown (2005), “La evolución de las facultades del niño”, Roma.
38. IEP (2011), “Entre la Escuela y la Supervivencia” P. 31, 32.
39. Informe MINSA N° 2863-2010-SG/MINSA
40. Informe AGTR, fecha 31/01/2011
41. Oficio N° 5398-2010-MTC/10.07.
42. Oficio 0011-2011-ME/SG-OTD
43. Oficio N° 03-2010-JUS/AT-CPETI-R(T)
44. Oficio N° 2863-2010-SG/MINSA, Oficio 0011-2011-ME/SG-OTD
45. Oficio 1173-2010-MINCETUR/SG
46. Oficio N° 03-2010-JUS/AT-CPETI-R(T)
47. Informe AGTR, fecha 31/01/2011
http://elcomercio.pe/politica/328653/noticia-ejecutivo-evalua-reducir-programas-sociales-hacerlos-mas-efectivos_1
48. Contraloría General de la República; Cooperación Alemana al Desarrollo (2008),
<http://www.clad.org/otras-publicaciones/programas-sociales-en-el-peru-elementos-para-una-propuesta-desde-el-control-gubernamental>, Perú.
49. Informe del Poder Judicial de fecha 18.02.11
50. Oficio N° 03-2010-JUS/AT-CPETI-R (T)
51. Informe N° 017-2011-DVMPEM/CP-DPSC
52. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES, (2010), Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de los y las Adolescentes aprobado según Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES.
53. Real Academia Española, (2001), Diccionario de la Lengua Española”, Vigésima segunda edición. Madrid.

54. Decreto Supremo No 008-2005-TR, Comité Directivo Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI, (2005), Plan Nacional de Prevención y erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010, Perú.
55. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Glosario de Términos de Temas de Empleo, disponible, en:
<http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=165&tip=130>.
56. Congreso de la República del Perú, Ley N° 27337, (2000), Código de los Niños y Adolescentes”, Perú.
57. Real Academia Española, (2001), “Diccionario de la Lengua Española”, Vigésima segunda edición. Madrid.
58. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – OIT, “Glosario de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes”, en:
<http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=185&gloLetra=E>
59. Oficina Regional para América Latina y el Caribe – OIT, “Glosario de Género, Pobreza y Empleo”, en:
http://white.oit.org.pe/gpe//ver_definicion.php?gloCodigo=38
60. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, “Glosario de Término de Temas de Empleo”, en:
<http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=165&tip=130>.
61. Tamayo Sáez, M. (1997) “El análisis de las políticas públicas”. En Bañón, R. y Carrillo, E. (comps.) La Nueva Administración Pública. Madrid.
62. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – IPEC”, Organización Internacional del Trabajo –OIT, Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas/os y Adolescentes en la Triple Frontera Argentina/Brasil/Paraguay.
63. Organización Internacional del Trabajo – OIT, Versión del Convenio núm. 182 destinada a los jóvenes: Banco de palabras,.
64. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, “Glosario de Término de Temas de Empleo”, en:
<http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=165&tip=130>.
65. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), (2006), Programa de Información Estadística y de seguimiento en materia de Trabajo Infantil – SIMPOC, Manual y Metodología de evaluación rápida sobre Trabajo Infantil.
66. Oficina Regional para América Latina y el Caribe – OIT, Glosario de Género, Pobreza y Empleo”, en:
http://white.oit.org.pe/gpe//ver_definicion.php?gloCodigo=188
67. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, “Glosario de Término de Temas de Empleo”, en:
<http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=165&tip=130>.
68. “Convenio Núm. 29, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre”, relativo al Trabajo Forzoso, 1930.

69. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, “Glosario de Término de Temas de Empleo”, en:
<http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=165&tip=130>.
70. Resolución Ministerial N° 215-2011-TR, (2011), “Estrategia Sectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”.

ANEXOS

Anexo 1

Mapa de Regiones que cuentan con un Comité Directivo Regional



▲ Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil cuenta con RER. (19)

◻ Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil cuenta con Acta de Constitución. (4)

● Regional que NO cuenta con CDRPETI.(3)

Anexo 2

MTPE: Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Autorizaciones de Trabajo Adolescentes a Nivel Nacional Julio 2009 - Junio 2010

Mes - Año	Absoluto	%
Julio-2009	45	5.69
Agosto-2009	65	8.22
Septiembre-2009	75	9.48
Octubre-2009	34	4.30
Noviembre-2009	70	8.85
Diciembre-2009	75	9.48
Enero-2010	111	14.03
Febrero-2010	59	7.46
Marzo-2010	72	9.10
Abril-2010	73	9.23
Mayo-2010	69	8.72
Junio-2010	43	5.44
Total	791.00	100.00

Fuente: POI 2009-2010 de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Anexo 3

MTPE: Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Autorizaciones emitidas para Trabajo Adolescente por edad, según meses y sexo Julio 2009 - Junio 2010

Meses	Sexo	Edad						Total	
		12	13	14	15	16	17	Absoluto	%
Julio-2009		0	0	7	5	10	23	45	5.69
	Masculino	0	0	7	4	7	13	31	3.92
	Femenino	0	0	0	1	3	10	14	1.77
Agosto-2009		0	0	3	6	13	43	65	8.22
	Masculino	0	0	2	3	7	22	34	4.30
	Femenino	0	0	1	3	6	21	31	3.92
Septiembre-2009		0	0	3	4	8	60	75	9.48
	Masculino	0	0	2	4	5	31	42	5.31
	Femenino	0	0	1	0	3	29	33	4.17
Octubre-2009		0	0	0	5	5	24	34	4.30
	Masculino	0	0	0	4	4	9	17	2.15
	Femenino	0	0	0	1	1	15	17	2.15
Noviembre-2009		0	0	2	2	11	54	70	8.85
	Masculino	0	1	1	2	6	35	45	5.69
	Femenino	0	0	1	0	5	19	25	3.16
Diciembre-2009		0	0	2	2	8	63	75	9.48
	Masculino	0	0	0	2	6	34	42	5.31
	Femenino	0	0	2	0	2	29	33	4.17
Enero-2010		0	0	2	10	34	65	111	14.03
	Masculino	0	0	0	7	14	37	58	7.33
	Femenino	0	0	2	3	20	28	53	6.70
Febrero-2010		0	0	4	2	20	43	69	8.72
	Masculino	0	0	4	2	10	25	41	5.18
	Femenino	0	0	0	0	10	18	28	3.54
Marzo-2010		0	0	3	2	21	46	72	9.10
	Masculino	0	0	2	1	11	23	37	4.68
	Femenino	0	0	1	1	10	23	35	4.42
Abril-2010		0	0	1	5	23	44	73	9.23
	Masculino	0	0	0	2	11	22	35	4.42
	Femenino	0	0	1	3	12	22	38	4.80
Mayo-2010		0	0	1	2	9	47	59	7.46
	Masculino	0	0	1	1	7	19	28	3.54
	Femenino	0	0	0	1	2	28	31	3.92
Junio-2010		0	0	2	1	6	34	43	5.44
	Masculino	0	0	2	1	1	20	24	3.03

	Femenino	0	5	14	19	2.40			
Total		0	1	30	46	168	546	791	100.00
	Masculino	0	1	21	33	89	290	434	54.87
	Femenino	0	0	9	13	79	256	357	45.13

Fuente: Información extraída del Anuario 2009 - 2010 del MTPE

Anexo 4

MTPE: Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Autorizaciones emitidas para Trabajo Adolescentes, según Direcciones Regionales Julio 2009 - Junio 2010

DIRECCIONES REGIONALES ZONAS DE TRABAJO	NUMEROS DE AUTORIZACIONES												Total	
	jul-2009	ago-2009	sep-2009	oct-2009	nov-2009	dic-2009	ene-2010	feb-2010	mar-2010	abr-2010	may-2010	jun-2010	Abs.	%
AMAZONAS	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0.13
ANCASH	1	3	1	0	2	1	10	4	2	3	2	3	32	4.05
APURIMAC	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	3	0.38
AREQUIPA	0	1	2	3	1	5	0	1	1	0	1	0	15	1.90
CAJAMARCA	9	1	3	0	0	0	1	0	0	0	1	0	15	1.90
CUSCO	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	3	0.38
HUANCAVELICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ICA	2	3	5	2	5	4	3	2	0	1	2	3	32	4.05
JUNIN	1	1	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	8	1.01
LA LIBERTAD	1	2	8	1	1	2	9	5	7	3	3	8	50	6.32
LAMBAYEQUE	0	0	0	1	0	0	1	2	1	0	2	0	7	0.88
LIMA	21	47	42	24	53	59	77	45	52	52	41	28	541	68.39
LORETO	1	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4	0.51
MADRE DE DIOS	1	1	5	0	1	1	0	0	0	0	0	0	9	1.14
MOQUEGUA	1	0	1	0	1	0	0	5	0	0	0	0	8	1.01
PASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PIURA	6	3	0	2	1	1	4	1	2	5	4	0	29	3.67
PUNO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0.13
SAN MARTIN	0	0	0	0	0	0	1	0	4	2	0	0	7	0.88
TACNA	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3	0.38
TUMBES	0	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	4	0.51
UCAYALI	0	3	3	0	1	0	1	3	1	4	2	1	19	2.40
Total	45	65	75	34	70	75	111	69	72	73	59	43	791	100

Fuente: Información extraída del Anuario 2009 - 2010 del MTPE

Anexo 5

MTPE: Programa "Construyendo Perú"

**Participantes Beneficiarios
Padre o Madre
Periodo Julio 2009 - Junio 2010**

Departamento	Mujer	Varón	Total
Amazonas	526	118	644
Ancash	1,670	657	2,327
Apurímac	2,511	1,076	3,587
Arequipa	2,455	254	2,709
Ayacucho	2,477	938	3,415
Cajamarca	1,313	623	1,936
Callao	1,231	173	1,404
Cusco	5,302	2,647	7,949
Huancavelica	3,522	1,176	4,698
Huánuco	2,148	690	2,838
Ica	2,119	270	2,389
Junín	2,734	1,033	3,767
La Libertad	2,740	847	3,587
Lambayeque	2,095	665	2,760
Lima	8,564	1,476	10,040
Loreto	1,334	1,012	2,346
Madre de Dios	197	22	219
Moquegua	593	34	627
Pasco	1,308	366	1,674
Piura	2,209	787	2,996
Puno	3,829	1,224	5,053
San Martín	867	478	1,345
Tacna	433	63	496
Tumbes	699	99	798
Ucayali	898	260	1,158
Total General	53,774	16,988	70,762

Fuente: Oficio N° 233-2011-MTPE/3/24.2

Anexo 6

MTPE: Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Sensibilizaciones en Trabajo Infantil y Adolescente Julio 2009 - Junio 2010

Meses	UMO	Ferías	Campañas	Absoluto	%
Julio-2009	8	0	0	8	12.31
Agosto-2009	2	0	0	2	3.08
Septiembre-2009	3	1	0	4	6.15
Octubre-2009	7	0	0	7	10.77
Noviembre-2009	2	0	0	2	3.08
Diciembre-2009	3	0	1	4	6.15
Enero-2010	10	0	3	13	20.00
Febrero-2010	8	0	0	8	12.31
Marzo-2010	0	0	1	1	1.54
Abril-2010	2	0	0	2	3.08
Mayo-2010	4	0	0	4	6.15
Junio-2010	0	0	10	10	15.38
Total	49	1	15	65	100

Fuente: POI 2009-2010 de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Anexo 7**MTPE: Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo****Capacitaciones en Trabajo Infantil y Adolescente
Julio 2009 - Junio 2010**

Meses	Instituciones Educativas	Instituciones Públicas y Privadas	Talleres Sectorial y Multisectorial	Talleres de Fortalecimiento CPETI	Publico General	Absoluto	%
Julio-2009	4	1	0	1	2	8	5.30
Agosto-2009	3	1	8	0	1	13	8.61
Septiembre-2009	12	3	0	1	1	17	11.26
Octubre-2009	15	2	2	1	1	21	13.91
Noviembre-2009	9	1	2	3	3	18	11.92
Diciembre-2009	3	0	0	0	0	3	1.99
Enero-2010	0	2	1	0	0	3	1.99
Febrero-2010	2	0	4	1	0	7	4.64
Marzo-2010	9	1	2	0	0	12	7.95
Abril-2010	23	1	1	0	1	26	17.22
Mayo-2010	6	0	0	1	2	9	5.96
Junio-2010	8	0	1	3	2	14	9.27
Total	94	12	21	11	13	151	100

Fuente: POI 2009-2010 de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Anexo 8

MTPE: Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Capacitados en Trabajo Infantil y Adolescente Julio 2009 - Junio 2010

Mes - Año	Trabajo Infantil	%	Trabajo Adolescente	%
Julio-2009	105	7.12	483	6.79
Agosto-2009	40	2.71	571	8.03
Septiembre-2009	50	3.39	2055	28.91
Octubre-2009	10	0.68	891	12.53
Noviembre-2009	299	20.27	741	10.42
Diciembre-2009	0	0.00	151	2.12
Enero-2010	0	0.00	0	0.00
Febrero-2010	0	0.00	294	4.14
Marzo-2010	0	0.00	592	8.33
Abril-2010	500	33.90	902	12.69
Mayo-2010	160	10.85	182	2.56
Junio-2010	311	21.08	247	3.47
Total	1475	100	7109	100

Fuente: POI 2009-2010 de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Tr

